

Nº 4818

11/02/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 137

Se designa a Itatí Mariana Canido como representante titular y a Héctor David Ríos como representante suplente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico..... Pág. 12

Decreto N° 139

Se otorga poder especial para suscribir escrituras traslativas de dominio de inmuebles de la CABA al Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte..... Pág. 13

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 7-AVJG/16

Se aprueba y adjudica la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1538-LPU15..... Pág. 16

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 28-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la agente Lily Luna Vásquez..... Pág. 20

Resolución N° 29-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la agente Patricia Inés Jaccazio..... Pág. 20

Resolución N° 30-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la agente Ileana Emilse Fernández..... Pág. 21

Resolución N° 31-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por el agente Luciano Gabriel Picaro..... Pág. 22

Resolución N° 32-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por Laura Raquel Guardia Mayer..... Pág. 22

Resolución N° 34-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por el agente Javier Nicolás Grosman..... Pág. 23

Resolución N° 35-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la agente Edith Marlene Franco..... Pág. 24

Resolución N° 37-SSGRH/16

Se acepta la renuncia presentada por la agente Sulma Cristina Melo..... Pág. 24

Resolución N° 38-SSGRH/16

Se otorga la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes a la agente Lorena Rita Chemello..... Pág. 25

Resolución N° 39-SSGRH/16

Se otorga licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Pablo Omar Eguía..... Pág. 26

Resolución N° 40-SSGRH/16

Se transfiere a la agente Yesica Jakim a la Dirección General de Programas Descentralizados..... Pág. 27

Resolución N° 41-SSGAE/16

Se aprueba modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 27

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 51-MJYSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 29

Resolución N° 52-MJYSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 30

Resolución N° 54-MJYSGC/16

Se aprueba gasto..... Pág. 31

Resolución N° 55-MJYSGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 32

Resolución N° 56-MJYSGC/16

Se aprueba, en el marco del Artículo 25 de la Ley N° 70, el Informe Final de Gestión presentado por Claudia Santos en virtud del cargo de Directora General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana..... Pág. 33

Resolución N° 57-MJYSGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 34

Resolución N° 58-MJYSGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 35

Resolución N° 59-MJYSGC/16

Se cesan, ratifican y designan responsable de administración y rendición de fondos..... Pág. 36

Resolución N° 9-SSJUS/16

Se designa a la escribana María Marcela Fátima Coppola como adscripta al Registro Notarial N° 186..... Pág. 37

Resolución N° 10-SSJUS/16

Se designa a la escribana Gabriela Fernanda Casas como adscripta al Registro Notarial N° 869..... Pág. 38

Resolución N° 11-SSJUS/16

Se designa a la escribana Erika Solange Lipfeld como adscripta al Registro Notarial N° 2024..... Pág. 40

Resolución N° 12-SSJUS/16

Se designa al escribano Nicolás Matías Espino como adscripto al Registro Notarial N° 199..... Pág. 42

Resolución N° 13-SSJUS/16

Se designa a la escribana Gisela María Oderda como adscripta al Registro Notarial N° 1963..... Pág. 43

Resolución N° 14-SSJUS/16

Se designa a la escribana María Cristina Ignacia Rodrigo como adscripta al Registro Notarial N° 837..... Pág. 44

Resolución N° 15-SSJUS/16

Se designa a la escribana Belén de Achával como adscripta al Registro Notarial N° 1953..... Pág. 45

Resolución N° 16-SSJUS/16

Se designa al escribano Mariano Carlos Alberto Donadío como adscripto al Registro Notarial N° 1601..... Pág. 47

Resolución N° 17-SSJUS/16

Se designa a la escribana Ana Clara Valderrama como adscripta al Registro Notarial N° 1917..... Pág. 48

Resolución N° 18-SSJUS/16

Se designa a la escribana Carolina Salvatierra como adscripta primera al Registro Notarial N° 1436 y a la escribana María Agustina Moledo como adscripta segunda..... Pág. 49

Resolución N° 19-SSJUS/16

Se designa al escribano Sebastián Emilio Arias como adscripto al Registro Notarial N° 1394..... Pág. 50

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 26-SECTTRANS/16

Se autoriza al Centro Murga Los Pitucos de Villa del Parque y Devoto a efectuar cortes totales de tránsito.....	Pág. 52
---	---------

Ministerio de Cultura

Resolución N° 9519-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
---	---------

Resolución N° 9705-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
---	---------

Resolución N° 9706-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
---	---------

Resolución N° 9707-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
---	---------

Resolución N° 9708-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
---	---------

Resolución N° 9709-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 59
---	---------

Resolución N° 9710-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 60
---	---------

Resolución N° 9711-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 61
---	---------

Resolución N° 9712-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 62
---	---------

Resolución N° 9713-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 64
---	---------

Resolución N° 9714-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 65
---	---------

Resolución N° 9715-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 66
---	---------

Resolución N° 9716-MCGC/15

Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 67
---	---------

Resolución N° 10466-MCGC/15

Se aprueba el Proyecto N° 3943/RPC/15 titulado Garpa!.....	Pág. 68
--	---------

Resolución N° 27-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 4041/RPC/15 titulado Taller intensivo de capacitación sobre Shakespeare.....	Pág. 70
--	---------

Resolución N° 28-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 4031/RPC/15 titulado Festival Shakespeare de Escuelas en Argentina (Shakespeare Schools Festival Argentina).....	Pág. 71
--	---------

Resolución N° 29-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 2526/RPC/15 titulado Buenos Aires Tríptico.....	Pág. 73
---	---------

Resolución N° 30-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 3128/RPC/15 titulado Relevamiento totalidad obra pictórica de Gorriarena.....	Pág. 74
---	---------

Resolución N° 32-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 2916/RPC/15 titulado Cuarta Bienal Kosice Latinoamericana.....	Pág. 75
--	---------

Resolución N° 33-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 3696/RPC/15 titulado La historia como base para fomentar el diálogo intercultural..... Pág. 77

Resolución N° 35-MCGC/16

Se aprueba el Proyecto N° 3419/RPC/15 titulado La Música del Subsuelo II..... Pág. 78

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 27-AGIP/16

Se aprueba gasto..... Pág. 81

Resolución N° 28-AGIP/16

Se limita la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada por Resolución N° 157/AGIP/15 al agente Mario Alberto Gómez..... Pág. 82

Resolución N° 32-AGIP/16

Se aprueba la Tabla de Marcas y Valuaciones que determina la base imponible del gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2016..... Pág. 83

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 47-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 85

Resolución N° 48-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 86

Resolución N° 49-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 87

Resolución N° 50-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 88

Resolución N° 51-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 89

Resolución N° 52-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 90

Resolución N° 53-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 91

Resolución N° 54-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 92

Resolución N° 55-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 93

Resolución N° 57-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 95

Resolución N° 58-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 96

Resolución N° 59-AGC/16

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 97

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 32-APRA/16

Se inscribe en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a Murph SRL..... Pág. 99

Resolución N° 33-APRA/16

Se otorga autorización al Banco de la Ciudad de Buenos Aires para dar inicio a las tareas de remoción de aislaciones de asbesto del edificio sito en Florida 302..... Pág. 101

Resolución N° 38-APRA/16

Se acepta la renuncia de Gonzalo David Lot del Castillo como Subgerente Operativo de Innovación Ambiental..... Pág. 103

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 1-DGGFA/16

Se refrenda la designación como responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden a los agentes Edmundo Adolfo Ferraro y Mario Gabriel Di Blasio..... Pág. 105

Ministerio de Salud

Disposición N° 5-HQ/16

Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0097-CME16..... Pág. 107

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 35-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 551..... Pág. 109

Disposición N° 90-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en San Martín 687..... Pág. 110

Disposición N° 131-DGIUR/16

Se considera factible la Compensación de Línea de Frente Interna para el predio sito en Corvalán 163..... Pág. 111

Disposición N° 132-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 737..... Pág. 113

Disposición N° 133-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 600..... Pág. 114

Disposición N° 134-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Corrientes 212/22/24..... Pág. 115

Disposición N° 135-DGIUR/16

Se dejan sin efecto la Disposiciones N° 1759/DGIUR/15, N° 8/DGIUR/16 y se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Florida 963 y San Martín 950..... Pág. 116

Disposición N° 136-DGIUR/16

Se amplía la vigencia de la Disposición N° 603/DGIUR/14..... Pág. 117

Disposición N° 137-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 1050 y Reconquista 1041..... Pág. 118

Disposición N° 138-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Paraná 123..... Pág. 119

Disposición N° 139-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Defensa 873..... Pág. 121

Disposición N° 140-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos en el Solar de la Abadía..... Pág. 122

Disposición N° 141-DGIUR/16

Se deja sin efecto la Disposición N° 2051/DGIUR/15 y se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Av. Triunvirato 4031/35..... Pág. 123

Disposición N° 142-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Alicia Moreau de Justo 746..... Pág. 124

Disposición N° 144-DGIUR/16

Se autoriza localización de usos en el inmueble sito en Humboldt 1988/1990..... Pág. 126

Disposición N° 145-DGIUR/16

Se considera factible el proyecto de Modificación y Ampliación de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en General Lucio Norberto Mansilla 3967..... Pág. 127

Disposición N° 146-DGIUR/16

Se considera factible el proyecto presentado de Modificación y Ampliación de Obra Nueva a materializarse en el predio sito en Lavalleja 945..... Pág. 129

Disposición N° 149-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Brasil 1128..... Pág. 131

Disposición N° 150-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Brasil 1128..... Pág. 132

Disposición N° 151-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Brasil 1128..... Pág. 133

Disposición N° 152-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Brasil 1128..... Pág. 134

Disposición N° 153-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Brasil 1128..... Pág. 136

Disposición N° 155-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Brasil 1128..... Pág. 137

Disposición N° 156-DGIUR/16

Se visa el Aviso de Obra para la fachada del inmueble sito en Pasaje Dr. Rodolfo Rivarola 176/84/96 y Teniente General Juan Domingo Perón 1342/48..... Pág. 138

Disposición N° 157-DGIUR/16

Se deja sin efecto la Disposición N° 1864/DGIUR/15 y se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Montevideo 173/177..... Pág. 140

Disposición N° 158-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en San Martín 128/36/40/42..... Pág. 141

Disposición N° 159-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en 25 de Mayo 457/59/61 y Av. Leandro N. Alem 448/50/52/54..... Pág. 142

Disposición N° 160-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Lavalle 540..... Pág. 143

Disposición N° 161-DGIUR/16

Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 311/47 y Moreno 502/40..... Pág. 145

Disposición N° 162-DGIUR/16

Se dejan sin efecto las Disposiciones N° 2145/DGIUR/15, N° 105/DGIUR/16 y se considera factible la construcción de un edificio en el predio sito en Av. Del Libertador 3858..... Pág. 146

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 72-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Altoplagas..... Pág. 150

Disposición N° 73-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa El Faro..... Pág. 151

Disposición N° 74-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Cipla..... Pág. 152

Disposición N° 76-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Campana Fumigaciones SRL..... Pág. 153

Disposición N° 77-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Plagtan de Servicios P Y T SA..... Pág. 154

Disposición N° 78-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Lyon Service..... Pág. 155

Disposición N° 81-DGCONTA/16

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa La Solución..... Pág. 156

Disposición N° 82-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Liga Ambiental Norte de Fumigaciones..... Pág. 158

Disposición N° 83-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Zema..... Pág. 159

Disposición N° 84-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa NEAT Sanidad Ambiental..... Pág. 160

Disposición N° 85-DGCONTA/16

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la Empresa Machi Fumigaciones..... Pág. 161

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

Resolución de Directorio N° 44-IJACBA/15

Se cesa y se designa personal de planta de gabinete..... Pág. 163

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 26-SGCBA/16

Se concede la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes a Eduardo Víctor Bajlec..... Pág. 165

Poder Judicial

Disposición

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 44-SCA/16

Se aprueba y adjudica el procedimiento efectuado en la Contratación Directa N° 20/15..... Pág. 167

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

Comunicaciones N° 1-DGFYEC/16..... Pág. 170

Licitaciones

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 1521-DGADCYP/15.....	Pág. 171
Licitación - Llamado N° 52-HGAP/16.....	Pág. 171
Licitación - Llamado N° 53-HGAJAF/16.....	Pág. 172
Licitación - Llamado N° 77-HGAVS/16.....	Pág. 172
Licitación - Preadjudicación N° 20-HGAP/16.....	Pág. 173
Licitación - Adjudicación N° 1597-DGADCYP/15.....	Pág. 174
Licitación - Adjudicación N° 1623-DGADCYP/15.....	Pág. 175
Expediente - Llamado N° 4860866-HNJTB/16.....	Pág. 176
Expediente - Llamado N° 4870964-HBU/16.....	Pág. 176
Expediente - Llamado N° 4892834-HBU/16.....	Pág. 177
Expediente - Llamado N° 5056520-HNBM/16.....	Pág. 178
Expediente - Llamado N° 5485185-HGAVS/16.....	Pág. 178

Ministerio de Educación

Expediente - Preadjudicación N° 14420609-DGAR/14.....	Pág. 180
Expediente - Preadjudicación N° 18623923-DGAR/15.....	Pág. 180

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Prórroga N° 30-IVC/14.....	Pág. 182
---	----------

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22237-BCOCIUDAD/16.....	Pág. 183
--	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 31-SECLYT/16.....	Pág. 184
Transferencias N° 38-SECLYT/16.....	Pág. 184
Transferencias N° 39-SECLYT/16.....	Pág. 184
Transferencias N° 40-SECLYT/16.....	Pág. 185
Transferencias N° 41-SECLYT/16.....	Pág. 186
Convocatoria a Asamblea N° 43-SECLYT/16.....	Pág. 187

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Notificación N° 24098910-DGTYTRA/15.....	Pág. 188
Notificación N° 27788520-DGTYTRA/15.....	Pág. 188
Intimaciones N° 22236609-DGTYTRA/15.....	Pág. 190
Intimaciones N° 22238953-DGTYTRA/15.....	Pág. 190
Intimaciones N° 22306904-DGTYTRA/15.....	Pág. 191
Intimaciones N° 22682443-DGTYTRA/15.....	Pág. 191
Intimaciones N° 22683990-DGTYTRA/15.....	Pág. 192
Intimaciones N° 23202838-DGTYTRA/15.....	Pág. 192
Intimaciones N° 23838318-DGTYTRA/15.....	Pág. 193
Intimaciones N° 24629906-DGTYTRA/15.....	Pág. 194
Intimaciones N° 26982607-DGTYTRA/15.....	Pág. 194
Intimaciones N° 26984362-DGTYTRA/15.....	Pág. 195
Intimaciones N° 26986498-DGTYTRA/15.....	Pág. 195
Intimaciones N° 26995537-DGTYTRA/15.....	Pág. 196
Intimaciones N° 27686744-DGTYTRA/15.....	Pág. 196
Intimaciones N° 27687302-DGTYTRA/15.....	Pág. 197
Intimaciones N° 27787600-DGTYTRA/15.....	Pág. 198
Intimaciones N° 28560846-DGTYTRA/15.....	Pág. 198
Intimaciones N° 28563517-DGTYTRA/15.....	Pág. 199
Intimaciones N° 28984307-DGTYTRA/15.....	Pág. 199
Intimaciones N° 28984768-DGTYTRA/15.....	Pág. 200
Intimaciones N° 28992630-DGTYTRA/15.....	Pág. 200
Intimaciones N° 29308642-DGTYTRA/15.....	Pág. 201
Intimaciones N° 29311016-DGTYTRA/15.....	Pág. 202
Intimaciones N° 29311440-DGTYTRA/15.....	Pág. 202
Intimaciones N° 30032684-DGTYTRA/15.....	Pág. 203
Intimaciones N° 30035582-DGTYTRA/15.....	Pág. 203
Intimaciones N° 34687670-DGTYTRA/15.....	Pág. 204
Intimaciones N° 34798772-DGTYTRA/15.....	Pág. 204

Intimaciones N° 34799123-DGTYTRA/15.....	Pág. 205
Intimaciones N° 35119382-DGTYTRA/15.....	Pág. 206
Intimaciones N° 35125732-DGTYTRA/15.....	Pág. 206
Expediente N° 4679546-ISC/15.....	Pág. 208

Ministerio de Salud

Notificación N° 6183450-HGACD/13.....	Pág. 209
Intimaciones N° 28974513-HMOMC/15.....	Pág. 210

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 7179149-DGCEM/13.....	Pág. 211
Intimaciones N° 297540-DGTALMAEP/12.....	Pág. 212

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 29722705-DGR/15.....	Pág. 213
Intimaciones N° 1431044-DGR/09.....	Pág. 214
Intimaciones N° 2065453-DGR/15.....	Pág. 216

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 4659735-JPCFN24/16.....	Pág. 218
Citación N° 4676442-JPCFN24/16.....	Pág. 218
Citación N° 4882871-JPCFN20/16.....	Pág. 219
Citación N° 4896865-JPIPCFN30/16.....	Pág. 220
Citación N° 5081198-JPIPCFN15/16.....	Pág. 221

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 4695789-UFS/16.....	Pág. 222
Citación N° 5057144-UFOUTC/16.....	Pág. 222

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 137/16**

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros 2.318, 5.460 y su modificatoria, el Decreto N° 363/15, Decreto Nacional N°623/96 y el Expediente Electrónico N° 2811110-MGEYA-DGAIYTC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación requiriendo la designación de un representante titular y un suplente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO);

Que el citado Consejo se creó a instancia del artículo 5° del Decreto N° 623/96, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, y está conformado por dos mesas de trabajo, integrada una de ellas por los representantes del área de salud mental y prevención de las adicciones de las diferentes provincias, y la otra, por representantes de las fuerzas de seguridad;

Que la Ley 2.318, en el artículo 6° inciso g) establece al Jefe de Gobierno como autoridad de aplicación, representando a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico de la Presidencia de la Nación;

Que la Ley N° 5.460, de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo, al Ministerio de Gobierno;

Que entre las competencias a cargo del citado Ministerio se encuentra, la coordinación con los distintos Ministerios, Secretarías y Entes específicos competentes, de las políticas de los organismos inter- jurisdiccionales en los que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sea parte;

Que por lo expuesto y teniendo en cuenta la temática sobre la que versa la solicitud, la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano propicia la designación de la Subsecretaria de Promoción Social, Dra. Itatí Mariana Canido, DNI N° 23.903.059, CUIL N° 27-23903059-4, como representante titular y del Director General de Políticas Sociales en Adicciones, Lic. Héctor David Ríos, DNI N° 22.024.352, CUIL N° 20-22024352-5, como representante suplente ante el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO);

Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar la norma legal pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a la Dra. Itatí Mariana Canido, DNI N° 23.903.059, CUIL N° 27-23903059-4, como representante titular de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante

el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO).

Artículo 2º.- Designase a la Lic. Héctor David Ríos, DNI Nº 22.024.352, CUIL Nº 20-22024352-5, como representante suplente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante el Consejo Federal para la Prevención y Asistencia de las Adicciones y Control del Narcotráfico (COFEDRO).

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Hábitat y Desarrollo Humano, el señor Ministro de Gobierno, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Gobierno, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano. Cumplido, archívese.

RODRÍGUEZ LARRETA - Tagliaferri - Miguel p/p

DECRETO N.º 139/16

Buenos Aires, 10 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 324, 3.396, 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 359/10, 833/10, 23/11, 359/15, 363/15 y sus modificatorios, y el Expediente Nro. 2016-03463614 -MGEYA-DGTALMDUYT, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 324 se creó el Programa de Recuperación de la traza de la ex AU3, cuyos objetivos resultan ser, reconstruir el tejido urbano y social del área en cuestión, brindar vivienda económica a los beneficiarios, iniciar el proceso de solución habitacional definitiva, y garantizar la estabilidad habitacional de los beneficiarios durante el proceso que demande el desarrollo del mismo, atender en forma integrada y coordinada entre los diversos organismos de gobierno, los problemas sociales de los beneficiarios;

Que en el Anexo I de la mencionada Ley se establecen diversas soluciones habitacionales definitivas, entre las que se previó la posibilidad de vender a los beneficiarios de la Ley, inmuebles de propiedad del actual Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ubicados sobre la Traza de la Ex AU3 y la construcción de viviendas multifamiliares financiadas por créditos hipotecarios (Anexo I);

Que por otro lado, la Ley Nº 3.396 deroga parcialmente la traza de la Autopista AU3 aprobada por Ordenanza Nº 33.439, en el tramo comprendido entre la Avenida General Paz y la calle La Pampa y la traza aprobada por Ordenanza Nº 39.153, en el tramo comprendido entre la Avenida Congreso y la calle La Pampa;

Que en el artículo 23 de la mentada Ley, se estableció desafectar a los inmuebles del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detallados en el Anexo V de dicha norma, declarándolos innecesarios, disponiendo su enajenación y aprobando su venta en subasta pública a fin de dotar de recursos al "Fondo para la Renovación Urbana del Sector 5 de la Traza de la Ex AU3" creado a sus efectos en el artículo 24 de la Ley Nº 3.396;

Que asimismo la citada Ley legisló sobre distintas alternativas de solución habitacional, entre ellas la adjudicación de viviendas multifamiliares a los grupos familiares individualizados en el Anexo III de dicha norma;

Que por el Decreto N° 359/10 se estableció al entonces Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 3.396;

Que en virtud a que el entonces Ministerio de Desarrollo Urbano se encontraba a cargo del trámite de las ventas de los inmuebles de la Traza de la Ex AU3, mediante el Decreto N° 23/11 se le otorgó poder especial al funcionario a cargo del citado Ministerio para que suscriba las escrituras traslativas de dominio de esos inmuebles detallados en la precitada Ley N° 3.396;

Que en tal sentido con fecha 12 de enero de 2011 mediante la Escritura Pública N° 4, pasada al Folio N° 6 del Registro N° 1.293 a cargo del entonces Escribano General del Gobierno, Esc. Mauricio Devoto, se designó como apoderado al entonces Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chaín;

Que por otro lado, mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la nueva Ley de Ministerios, contemplándose entre ellos al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al que le corresponde implementar planes y proyectos de desarrollo urbano mediante la concertación del interés público y privado, asimismo entender en el planeamiento y diseño de políticas públicas de hábitat y viviendas, infraestructura y servicios, en coordinación con las áreas competentes;

Que en ese orden de ideas, a través del Decreto N° 363/15 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previéndose entre los Organismos Fuera de Nivel del mencionado Ministerio, a la Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la Ex-AU3;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 363/2015, la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires interviene en el otorgamiento de escrituras traslativas de dominio a favor de los adquirentes;

Que mediante el dictado del Decreto N° 359/2015 se designó como Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte al Sr. Franco Moccia a partir del 10 de diciembre de 2015;

Que atento a las características de la representación que nos ocupa y a la naturaleza de las misiones y funciones asignadas por el Decreto N° 363/15 al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, resulta conveniente otorgar poder especial al funcionario a cargo de dicha dependencia, y proceder a la derogación del Decreto N° 23/11, revocando el poder especial oportunamente otorgado al entonces Ministro de Desarrollo Urbano Arq. Daniel Gustavo Chain.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Otórguese poder especial al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte, Franco Moccia, D.N.I. N° 14.699.669, CUIL N° 20-14699669-9, para que en nombre y representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

pueda suscribir las escrituras traslativas de dominio respecto de los inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires detallados en el Anexo V de la Ley 3.396; como también las correspondientes a las transferencias de inmuebles a los beneficiarios de las Leyes 324 y 3.396, pudiendo también suscribir las correspondientes escrituras públicas de hipotecas, afectación y desafectación a propiedad horizontal, unificaciones, fraccionamientos parcelarios y cuantos más actos resulten necesarios y conducentes para el cumplimiento de las Leyes 324 y 3.396, todos con las condiciones, requisitos y modalidades propios de su naturaleza.

Artículo 2º.- La Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá intervenir en el otorgamiento del mandato, a través de la escritura pública.

Artículo 3º.- Derógase el Decreto N° 23/11.

Artículo 4º.- Revócase el poder especial otorgado con fecha 12 de Enero de 2011 a favor del entonces Ministro de Desarrollo Urbano, Arq. Daniel Gustavo Chain, mediante Escritura Pública N° 4 pasada al Folio N° 6 del Registro N° 1.293

Artículo 5º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administrativa, Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte a la Secretaría Legal y Técnica, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para notificación a los interesados. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Miguel**

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.º 7/AVJG/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), 5.460, los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 363/15, 400/15, las Resoluciones Nros. 1.160-MHGC/11, 570-MDEGC/15, las Disposiciones Nros. 396-DGCYC/14, 590-DGCYC/15, el Expediente Electrónico N° 34.749.821-DGCYC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1538-LPU15 para la Contratación de Vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales participantes de los Programas denominados "Colonia de Verano 2016", comprendiendo el traslado del personal afectado al programa, como así también la logística inherente a las actividades de los mismos, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno;

Que mediante la Ley N° 5.460 se sancionó la nueva Ley de Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, derogándose la anterior Ley N° 4.013, encontrándose operativa aquella desde el día 9 de diciembre de 2015;

Que, en este marco, a través del Decreto N° 363/15 y su modificatorio N° 400/15 se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo al señalado Decreto fue creada la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano, la cual absorbió bajo su órbita a la Subsecretaría de Deportes que dependiera anteriormente del ex Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, en el particular cabe destacar que, la Licitación Pública que nos ocupa se ha realizado al amparo de lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 2.095, mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado "Buenos Aires Compras (BAC)", cuya reglamentación fue aprobada por el Decreto N° 1.145/09;

Que, en este sentido, por Resolución N° 570-MDEGC/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo que habrían de regir el procedimiento licitatorio en cuestión, fijándose el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 18.063.641,80.-);

Que, asimismo, a través del aludido acto administrativo se autorizó a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que de la mentada Resolución, se efectuaron las publicaciones de rigor, conforme lo establecido en la normativa vigente en la materia;

Que, así las cosas, mediante la Disposición Nº 590-DGCYC/15, la Dirección General de Compras y Contrataciones dispuso el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nº 623-1538-LPU15 para el día 16 de Diciembre de 2015 a las 16:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32, y el artículo 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que el llamado referido fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Buenos Aires Compras, y se comunicó mediante cédula de notificación a la Unión Argentina de Proveedores del Estado, a la Cámara Argentina de Comercio y a la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros;

Que, conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 16 de diciembre de 2015, se recibieron nueve (9) ofertas correspondientes a las firmas: TURISMO LA DELFINA S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-70857694-4), FLAVIA ROSANA CONTARTESI (C.U.I.T. Nº 27-30885497-9), VÍA GRANDE S.R.L. (C.U.I.T. Nº 30-71112203-2), JESICA NATALIA GULLIFA GONZALEZ (C.U.I.T. Nº 27-34374755-7), NOEMI ALICIA MONTES (C.U.I.T. Nº 27-06719947-8), MYRTHA ELBA OSCARIS (C.U.I.T. Nº 27-04755115-9), EDUARDO HORACIO GUARINO (C.U.I.T. Nº 20-14585161-1), HUGO ROBERTO PAGNONE (C.U.I.T. Nº 20-11627987-9) y JUAN CARLOS GARCÍA (C.U.I.T. Nº 23-108720409-);

Que, mediante el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas de fecha 30 de diciembre de 2015, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y aconsejó la adjudicación de los Renglones Nros. 6 y 7 a la firma oferente TURISMO LA DELFINA S.R.L., por el monto de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.860.440.-) y PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 2.340.360.-), respectivamente, del Renglón Nº 9 a la firma oferente FLAVIA ROSANA CONTARTESI por el monto de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 551.520.-), de los Renglones Nros. 1 y 14 a la firma oferente VÍA GRANDE S.R.L. por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.824.800.-) y PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200.-), respectivamente, de los Renglones Nros. 11 y 12 a la firma oferente JESICA NATALIA GULLIFA GONZALEZ por el monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 459.169,20.-) y PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$ 637.214,40.-), respectivamente, de los Renglones Nros. 4 y 10 a la firma oferente NOEMI ALICIA MONTES por el monto de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 1.558.809.-) y PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 976.958,40.-), respectivamente, de los Renglones Nros. 5 y 8 a la firma oferente MYRTHA ELBA OSCARIS por el monto de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.713.870.-) y PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 457.000.-), respectivamente, del Renglón Nº 13 a la firma oferente EDUARDO HORACIO GUARINO por el monto de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-), del Renglón Nº 2 a la firma oferente HUGO ROBERTO PAGNONE por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS

VEINTICUATRO MIL (\$ 1.824.000.-), del Renglón N° 3 a la firma oferente JUAN CARLOS GARCÍA por el monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.825.600.-), lo que asciende a un total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 17.516.941.-) en concordancia con los Artículos 110 y 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que, asimismo, toda vez que no se han recibido ofertas atinentes al Renglón N° 15, corresponde declararlo desierto;

Que el mencionado Dictamen fue comunicado a las firmas oferentes a través del Portal Buenos Aires Compras (BAC) y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 95/14,

**EL VICEJEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1538-LPU15 bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, al amparo de lo establecido en los Artículos 31, 32 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y los Decretos Reglamentarios Nros. 1.145/09 y 95/14, realizada mediante el sistema electrónico de compras y contrataciones del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "Buenos Aires Compras (BAC)".

Artículo 2°.- Adjudícase la Contratación de Vehículos habilitados conforme la normativa vigente en la materia, para efectuar el traslado de niños y personas con necesidades especiales participantes de los Programas denominados "Colonia de Verano 2016", comprendiendo el traslado del personal afectado al programa, como así también la logística inherente a las actividades de los mismos, a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines, a cargo de la Subsecretaría de Deportes de la Secretaría de Deportes y Desarrollo Ciudadano dependiente de la Vicejefatura de Gobierno, a saber: Renglones Nros. 6 y 7 a la firma oferente TURISMO LA DELFINA S.R.L., por los montos máximos de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.860.440.-) y de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$

2.340.360.-), respectivamente, Renglón Nº 9 a la firma oferente FLAVIA ROSANA CONTARTESI por el monto máximo de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 551.520.-), Renglones Nros. 1 y 14 a la firma oferente VÍA GRANDE S.R.L. por los montos máximos de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.824.800.-) y PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 67.200.-), respectivamente, Renglones Nros. 11 y 12 a la firma oferente JESICA NATALIA GULLIFA GONZALEZ por los montos máximos de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 459.169,20.-) y PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 40/100 (\$ 637.214,40.-), respectivamente, Renglones Nros. 4 y 10 a la firma oferente NOEMI ALICIA MONTES por los montos máximos de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NUEVE (\$ 1.558.809.-) y PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 976.958,40.-), respectivamente, Renglones Nros. 5 y 8 a la firma oferente MYRTHA ELBA OSCARIS por los montos máximos de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 1.713.870.-) y PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$ 457.000.-), respectivamente, Renglón Nº 13 a la firma oferente EDUARDO HORACIO GUARINO por el monto máximo de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000.-), Renglón Nº 2 a la firma oferente HUGO ROBERTO PAGNONE por el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 1.824.000.-), y Renglón Nº 3 a la firma oferente JUAN CARLOS GARCÍA por el monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 1.825.600.-), lo que asciende a un total de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 17.516.941.-) en concordancia con lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Artículo 3º.- Declárase desierto el Renglón Nº 15.

Artículo 4º.- Establécese que, atento la modalidad de esta contratación, con cada solicitud de provisión se efectuará la afectación preventiva de crédito y de compromiso definitivo de fondos en forma conjunta, solamente por el monto de la misma y que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en las correspondientes Partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Correspondiente.

Artículo 5º.- Autorízase a la Directora General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda, a autorizar las respectivas Órdenes de Compra mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Portal www.buenosairescompras.gob.ar, y remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 28/SSGRH/16

Buenos Aires, 21 de enero de 2016

VISTO:

El E. E. N° 21784564/2015 (HGAP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Lily Luna Vásquez, CUIL. 27-93985557-8, presentó a partir del 14 de agosto de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 14 de agosto de 2015, la renuncia presentada por la agente Lily Luna Vásquez, CUIL. 27-93985557-8, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1400.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 29/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 35052359/2015 (DGSE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Patricia Inés Jaccazio, CUIL. 27-27026040-9, presentó a partir del 24 de noviembre de 2015, su renuncia como Nutricionista, de la Dirección General Servicios a las Escuelas, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 24 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Patricia Inés Jaccazio, CUIL. 27-27026040-7, Nutricionista, de la Dirección General Servicios a las Escuelas, de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Gestión de Recursos, del Ministerio Educación, deja partida 5519.0010.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 30/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. Nº 32382771/2015 (CDNNYA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Ileana Emilse Fernandez, CUIL. 23-24623927-4, presentó a partir del 17 de octubre de 2015, su renuncia como Administrativa, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el citado Organismo Fuera de Nivel, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 17 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Ileana Emilse Fernandez, CUIL. 23-24623927-4, Administrativa, del Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, deja partida 2015.0000.A.A.03.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 31/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. Nº 24558622/2015 (UEEXAU3), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Luciano Gabriel Picaro, CUIL. 20-25061033-6, presentó a partir del 1 de septiembre de 2015, su renuncia como Administrativo, en el Organismo Fuera de Nivel Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la ex-AU3, del ex-Ministerio de Desarrollo Urbano, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Luciano Gabriel Picaro, CUIL. 20-25061033-6, Administrativo, en el Organismo Fuera de Nivel Unidad Ejecutora para la Renovación Urbana de la Traza de la ex-AU3, deja partida 3097.0000.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 32/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. Nº 22359418/2015, (DGRIPRSOC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Laura Raquel Guardia Mayer, CUIL. 27-25317904-5, presentó a partir del 5 de septiembre de 2015, su renuncia en la Dirección General Red Integral de Protección Social, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 5 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Laura Raquel Guardia Mayer, CUIL. 27-25317904-5, de la Dirección General Red Integral de Protección Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, deja partida 4501.0080.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 34/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 35755150/2015 (DGCH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Javier Nicolás Grosman, CUIL. 20-31059188-3, presentó a partir del 14 de noviembre de 2015 su renuncia como Profesional, perteneciente a la Gerencia Operativa Gestión Patrimonial, de la Ex Dirección General Casco Histórico, de la entonces Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Ex Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 14 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el agente Javier Nicolás Grosman, CUIL. 20-31059188-3, como Profesional, perteneciente a la Gerencia Operativa Gestión Patrimonial, de la Ex Dirección General Casco Histórico, de la entonces Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, deja partida 5022.0011.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 35/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 36085224/2015 (HMIRS) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Edith Marlene Franco, CUIL. 27-26102138-8, presentó a partir del 21 de noviembre de 2015 su renuncia como Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello y conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 21 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Edith Marlene Franco, CUIL. 27-26102138-8, como Auxiliar de Enfermería, perteneciente al Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0030.S.B.01.0705.361, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley N° 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 37/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. N° 32747416/2015 (HGNRG) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Sulma Cristina Melo, CUIL. 27-17829652-9, presentó a partir del 28 de octubre de 2015 su renuncia, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;

Por ello la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/2015;

**LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Acéptase a partir del 28 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Sulma Cristina Melo, CUIL. 27-17829652-9, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.T.A.01.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 38/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E.E. Nº 26292729/2015 (HRR), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Lorena Rita Chemello, CUIL. 27-27286876-5, quien presta servicios en el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, del Ministerio de Salud, petición extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 21 de septiembre de 2015 y por el término de 90 (noventa) días;

Que el citado establecimiento asistencial, presta conformidad a lo peticionado;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 21 de septiembre de 2015 y por el término de 90 (noventa) días, la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a la agente Lorena Rita Chemello, CUIL. 27- 27286876-5, quien se desempeña en el Hospital de Rehabilitación Manuel Rocca, del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, partida 4025.0000.0415.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 39/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El E. E. Nº 35018824/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Pablo Omar Eguía, CUIL. 20-33571269-3, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, peticionó a partir del 4 y hasta el 12 de octubre de 2015, licencia deportiva;

Que a tal efecto el nombrado solicitó el referido beneficio toda vez que participará en carácter de jugador para el Club de Amigos de Villa Luro, en el Torneo División de Honor, que se realizará en la ciudad de Mendoza;

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y las facultades conferidas por Decreto Nº 363/2015,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase a partir del 4 y hasta el 12 de octubre de 2015, licencia extraordinaria con goce de haberes al agente Pablo Omar Eguía, CUIL. 20-33571269-3, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.S.A.01.0000.469, de acuerdo a lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley Nº 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.
Domeniconi

RESOLUCIÓN N.º 40/SSGRH/16

Buenos Aires, 22 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 73/2013 y el E.E. N° 24097226/2015 (DGPDES), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Programas Descentralizados, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, solicita la transferencia de la agente Yesica Jakim, CUIL. 27-29975817-1, proveniente del precitado Organismo Fuera de Nivel;

Que es de hacer notar, que la tramitación a que se hizo mención cuenta con el aval de los organismos involucrados;

Que es dable destacar, que en la presente gestión se ha dado cumplimiento a lo prescripto por el artículo 3 del Capítulo 1, del Anexo del Decreto N° 73/2013;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, accediendo a lo requerido;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015, y el Decreto N° 73/2013,

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1.-Transfiérese a la agente Yesica Jakim, CUIL. 27-29975817-1, a la Dirección General de Programas Descentralizados, del Organismo Fuera de Nivel Consejo de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, partida 2015.0050.P.A.03.0000.218, deja partida 2015.0000.P.A.03.0000.218, del precitado Organismo Fuera de Nivel.

Artículo 2.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.º 41/SSGAE/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 5495 promulgada por el Decreto N° 396-AJG-2015, la Ley N° 5460 y el Decreto N° 363-AJG-2015, la distribución analítica aprobada por Decreto N° 9-AJG-16, el Decreto N° 10-AJG-16, el Expediente Electrónico N° 3.776.672-16 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto se propician modificaciones crediticias al Presupuesto vigente;

Que, por Ley de Ministerios N° 5460 se sanciona la nueva estructura institucional del Poder Ejecutivo de la Ciudad y mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la organización administrativa de los ministerios, secretarías y subsecretarías que lo componen;

Que, el artículo 33 de la Ley N° 5460 establece que el Poder Ejecutivo efectuará las reestructuraciones del presupuesto sancionado para el ejercicio 2016 que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma;

Que, a tal fin se debe realizar la creación y modificación de distintas Unidades Ejecutoras y Programas de diversas jurisdicciones de acuerdo a las reestructuraciones emergentes de la ante dicha ley;

Que, entre las compensaciones a realizar se encuentran la solicitada por la Jefatura de Gabinete de Ministros propicia una transferencia de créditos al Ministerio de Ambiente y Espacio Público a efectos de proseguir con su Plan de Inversiones, así como aquellas otras readecuaciones crediticias que son imprescindibles para el normal desarrollo de las actividades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde efectuar las modificaciones crediticias que se detallan en las fojas adjuntas, utilizando para ello las facultades emergentes del Capítulo IX, Artículo 37, Apartado I de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2016, aprobadas por Decreto N° 10-GCBA-16 (B.O 4794.);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA
DEL MINISTERIO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I (IF-2016-04418360-DGOGPP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Fasanella**

ANEXO

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 51/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/10 modificado por el Decreto N° 752/10, el Expediente Electrónico N° 3779290-MGEYA-DGTALMJYS-2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación tramita el reconocimiento del gasto del servicio de Mantenimiento y actualización de Servicios de Seguridad y Control de Acceso a Red (NAC) solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnologías de la Información dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de enero de 2016;

Que mediante NO-2016-03607786-DGEYTI y NO-2016-04362116-DGEYTI, la citada Dirección General justificó la contratación en cuestión, como así también la necesidad y urgencia de dichos servicios;

Que se recibió presupuesto de la firma "TELECENRO S.A." (CUIT 30-64089726-7) por un monto de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000.-) mensuales;

Que el proveedor se encuentra inscripto en el registro informatizado único y permanente de proveedores;

Que mediante SIGAF se ha emitido y autorizado la correspondiente Solicitud de Gasto N° 3622-SG16 por un importe total de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000.-) correspondiente al Ejercicio 2016;

Que a la fecha aún no se ha iniciado el proceso de contratación del servicio en cuestión, motivo por el cual resulta necesario proceder al pago en los términos propuestos, a fin de no afectar el normal desarrollo de las tareas de este Ministerio.

Por ello, en virtud de las facultades previstas por el Decreto N° 556/10, modificado por su similar N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto por la contratación del Mantenimiento y actualización de Servicios de Seguridad y Control de Acceso a Red (NAC) solicitado por la Dirección General de Estudios y Tecnología de la Información (DGEYTI), a favor de la firma "TELECENRO S.A." (CUIT 30-64089726-7) por un monto total de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000.-), correspondiente al mes de enero de 2016.

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo anterior será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del presente Ejercicio.

Artículo 3º.- Emítase la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma "TELECENRO S.A." (CUIT 30-64089726-7) por la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$ 255.000.-).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la Empresa "TELECENRO S.A." (CUIT 30-64089726-7), comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la DGEYTI, a la Dirección

General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda, y pase a la Gerencia Operativa de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 52/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 1021240/MGEYA/DGCYSB /16 y,

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinte con 94/100 (\$ 1.499.920,94);

Que de la certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a las actuaciones citadas en el Visto, suscriptas por el Director General de Custodia y Seguridad de Bienes-, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que ha insumió la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto N° 556/10, modificado por su similar N° 752/10, en su Artículo 6º, establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 556/10, modificado por su similar N° 752/10,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Noviembre del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinte con 94/100 (\$ 1.499.920,94).

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al Ejercicio 2015.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 54/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/10, modificado por su similar N° 752/10, el Expediente N° 3200522/MGEYA/DGCYSB/16, y

CONSIDERANDO:

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada, prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el mes de Diciembre del 2015 por la firma Prosegur S.A., y por un importe total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 39/100 (\$ 1.568.828,39);

Que de la Certificación y la Planilla de Valorización adjuntas a las actuaciones citadas en el Visto, suscriptas por la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad de este Ministerio de Justicia y Seguridad, surgen los sitios que han sido custodiados y la cantidad de horas que insumió la prestación del servicio de que se trata, con su correspondiente valoración presupuestaria;

Que el Decreto N° 556/10, modificado por su similar N° 752/10, en su artículo 6º establece los funcionarios facultados para aprobar gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 556/10, modificado por su similar N° 752/10,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ente Autárquico Teatro Colón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Diciembre del 2015 por la firma Prosegur S.A., por un importe total de pesos un millón quinientos sesenta y ocho mil ochocientos veintiocho con 39/100 (\$ 1.568.828,39);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 55/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 67/10, sus modificatorios y complementarios y 75/16, las Resoluciones Nros. 10/SECLYT/13, sus modificatorios y complementarios y 335/MJYSGC/15, la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 3099115/DGGAYE/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 335/MJYSGC/15 fueron designados oportunamente los señores Alejandro ROLDAN, DNI N° 12.691.988 y Julio María LACHAVANNE, DNI N° 16.528.603 como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante Decreto N° 75/16, se acepto la renuncia de los señores ROLDAN y LACHAVANNE, a la vez que por el Anexo II de la citada norma, el señor LACHAVANNE fue designado como Director General de Guardia de Auxilio y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que en consecuencia, resulta necesario ratificar y/o designar los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la mencionada Dirección General;

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por el Anexo I de la Disposición N° 9/DGCG/10, modificado por su similar N° 183/DGCG/13,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Césase como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependiente de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, al señor Alejandro ROLDAN, DNI N° 12.691.988.

Artículo 2.- Ratifícase como responsable de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1°, al señor Julio María LACHAVANNE, DNI N° 16.528.603.

Artículo 3.- Desígnase como responsable de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1°, al señor Ignacio Manuel KORNZAFT, DNI N° 26.158.348.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos y comuníquese a la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 56/MJYSGC/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos Nros. 1.000/99, sus modificatorios y complementarios, 72/14 y 75/16, la Disposición N° 24-DGOGPP/11 y el Expediente Electrónico N° 3166527-MGEY-DGALPM/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1.000/99, sus modificatorios y complementarios, reglamenta el artículo 25 de la Ley N° 70 y determina que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que mediante Disposición N° 24-DGOGPP/11, Anexo I, se aprueban los estándares establecidos para la presentación del Informe Final de Gestión previsto en el artículo 25 de la Ley N° 70;

Que por Decreto N° 72/14 se designó a la señora Claudia SANTOS, CUIL N° 27-27113624-8; como Directora General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, cuya renuncia al cargo se aceptó mediante Decreto N° 75/16;

Que la señora Claudia SANTOS, ha presentado el Informe Final de Gestión de conformidad con la normativa citada;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se apruebe el Informe Final de Gestión.

Por ello, en virtud de las facultades previstas en el Anexo I de la Disposición 24-DGOGPP/11,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruebase, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70 el Informe Final de Gestión presentado por la señora Claudia SANTOS, CUIL.N° 27-27113624-8, en virtud del cargo de Directora General de la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, que desempeñó hasta el 10 de diciembre de 2015, que como, IF N°2016-04414466/MJYSGC, forma parte integrante de la presente, debiendo percibir una remuneración equivalente a la retribución que percibía en virtud del cargo que desempeñara.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, área que notificará fehacientemente a la señora Claudia SANTOS, remítase copia íntegra del texto del Informe Final de Gestión a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes. Cumplido, archívese. **Ocampo**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/MJYSGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 67/10, sus modificatorios y complementarios, las Resoluciones Nros. 10/SECLYT/13 y 1.082/MJYSGC/15, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, el Expediente Electrónico N° 3.756.537-MEGEYA-DGTALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1.082/MJYSGC/15, se ratifico a los señores Luis Alberto ESPOSITO, DNI N° 16.718.349 y Carlos Alberto SAGARDOY, DNI N° 10.177.595, y se designó a la señorita María de los Ángeles ROMERO, DNI N° 31.828.890, como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que resulta necesario cesar, ratificar y designar los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la mencionada Dirección General;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Césanse como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, a la señorita María de los Ángeles ROMERO, DNI N° 31.828.890 y al señor Carlos Alberto SAGARDOY, DNI N° 10.177.595.

Artículo 2°.- Ratifícase como responsable de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1° al señor Luis Alberto ESPOSITO, DNI 16.718.349.

Artículo 3°.- Designanse como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos en cuestión a la señora Laura Susana ACEVEDO, DNI N° 16.641.958 y al señor Oscar Alberto DARVICH, DNI N° 17.969.071.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 58/MJYSGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 67/10, sus modificatorios y complementarios, y N° 75/16, las Resoluciones Nros. 10/SECLYT/13 y N° 118/MJYSGC/13, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, el Expediente N° 3738604/SSJUS/2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 118/MJYSGC/13, se designó al señor Ricardo Argentino ORDOÑEZ, DNI N° 11.956.670 y se ratificaron a los señores Javier Alejandro BUJAN, DNI N° 21.123.017, Jorge SERENI, DNI N° 8.447.877 y Omar Eduardo PENNA, DNI N° 16.913.356, como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones a la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 75/16, se aceptó la renuncia del señor Javier Alejandro BUJAN a partir del día 18 de diciembre de 2015;

Que en consecuencia, resulta necesario cesar, ratificar y designar los Responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la mencionada Subsecretaría;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Césanse como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones los señores Javier Alejandro BUJAN, DNI N° 21.123.017, Jorge SERENI, DNI N° 8.447.877 y Omar Eduardo PENNA, DNI N° 16.913.356.

Artículo 2.- Ratifícase como Responsable de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1° al señor Ricardo Argentino ORDOÑEZ, DNI N° 11.956.670.

Artículo 3.- Desígnanse como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos en cuestión a los señores Jorge Ricardo ENRIQUEZ, DNI N° 7.607.580 y Mariano FROMENT, DNI N° 31.422.468.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y remítase a la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.º 59/MJYSGC/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

Los Decretos Nros. 67/10, sus modificatorios y complementarios, y 75/16, las Resoluciones Nros. 10/SECLYT/13 y 498/MJYSGC/14, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10 y 183/DGCG/13, el Expediente N° 3.070.505-MGEYA-DGDCIV/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 498/MJYSGC/14, se ratificó al señor Daniel Osvaldo RUSSO, DNI N° 11.436.219 y a la señora Patricia DI COMO, DNI N° 13.092.397, como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Defensa Civil de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Decreto N° 75/16, se aceptó la renuncia del señor Daniel Osvaldo RUSSO, DNI N° 11.436.219, a partir del 22 de diciembre de 2015;

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente, resulta necesario cesar, ratificar y designar a los responsables para la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Defensa Civil de este Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción deberá designar a los encargados de los fondos en cuestión.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, modificada por la Disposición N° 183/DGCG/13,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Césase como Responsable de la Administración y Rendición de los fondos otorgados a la Dirección General de Defensa Civil de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Viáticos y Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones al señor Daniel Osvaldo RUSSO, DNI N° 11.436.219.

Artículo 2.- Ratifícase como responsables de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1º a la señora Patricia DI COMO, DNI N° 13.092.397.

Artículo 3.- Desígnase como responsable de la Administración y Rendición de los fondos en cuestión al señor Raúl Alfredo GARNICA, DNI N° 13.403.122.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Ocampo

RESOLUCIÓN N.º 9/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 29141535/15, y

CONSIDERANDO:

Que la escribana Valeria Vecslir, matrícula N° 4.899, titular del Registro Notarial N° 186, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana María Marcela Fátima Coppola, matrícula N° 5.411;

Que por otra parte, la escribana María Marcela Fátima Coppola ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1.792;

Que en tal sentido, el escribano Jorge Damianovich, titular del Registro Notarial N° 1.792, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana María Marcela Fátima Coppola;

Que en relación con la renuncia presentada por la escribana María Marcela Fátima Coppola al cargo de adscripta del Registro Notarial N° 1.792, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales N° 1.792 del cual está renunciando y del N° 186, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1.624/00, obteniendo resultado favorable;

Que con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que la escribana titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad, no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46, inciso a), de la ley 404 y el artículo N° 22 del Decreto reglamentario;

Que la escribana María Marcela Fátima Coppola ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de siete (7) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Valeria Vecslir, designando como adscripta a su Registro Notarial Nº 186 a la escribana María Marcela Fátima Coppola. Asimismo, corresponde aceptar la renuncia de ésta a su cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1.792.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15, 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana María Marcela Fátima Coppola, D.N.I Nº 21.923.252, matrícula Nº 5.411, a la adscripción del Registro Notarial Nº 1.792, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Desígnase a la escribana María Marcela Fátima Coppola, D.N.I Nº 21.923.252, matrícula Nº 5.411, como adscripta al Registro Notarial Nº 186.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 10/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460 y los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16, y el expediente Nº 30099461/15, y

CONSIDERANDO:

Que el escribano Ricardo Oscar Levin Ravey, matrícula Nº 2.454, titular del Registro Notarial Nº 869, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Gabriela Fernanda Casas, matrícula Nº 5198;

Que por otra parte, la escribana Gabriela Fernanda Casas ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1604;

Que en tal sentido, el escribano Ernesto Enrique Tosi, titular del Registro Notarial Nº 1604, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana Gabriela Fernanda Casas;

Que en relación con la renuncia presentada por la escribana Gabriela Fernanda Casas al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1604, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales Nº 1604 del cual está renunciando y del Nº 869, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/00, obteniendo resultado favorable;

Que con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que el escribano titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad, no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46, inciso a), de la ley 404 y el artículo Nº 22 del Decreto reglamentario;

Que la escribana Gabriela Fernanda Casas ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de seis (6) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Ricardo Oscar Levin Ravey, designando como adscripta a su Registro Notarial Nº 869 a la escribana Gabriela Fernanda Casas. Asimismo, corresponde aceptar la renuncia de ésta a su cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1604.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Gabriela Fernanda Casas, D.N.I Nº 21570754, matrícula Nº 5198, a la adscripción del Registro Notarial Nº 1604, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Designase a la escribana Gabriela Fernanda Casas, D.N.I Nº 21570754, matrícula Nº 5198, como adscripta al Registro Notarial Nº 869.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 11/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460 y los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16, y el expediente Nº 35253099/15, y

CONSIDERANDO:

Que el escribano Eduardo Daniel González, matrícula Nº 4.079, titular del Registro Notarial Nº 2.024, ha solicitado se designe como adscripta al citado registro a la escribana Erika Solange Lipfeld, matrícula Nº 5.251;

Que, por otra parte, la escribana Erika Solange Lipfeld ha presentado su renuncia, al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.023;

Que, en tal sentido, el escribano Juan Pablo Sivilo, titular del Registro Notarial Nº 1.023, ha prestado conformidad a la renuncia efectuada por la escribana Erika Solange Lipfeld;

Que en relación con la renuncia presentada por la escribana Erika Solange Lipfeld al cargo de adscripta del Registro Notarial Nº 1.023, la peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial, al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación de la colegiada al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes a los Registros Notariales Nº 1.023 del cual está renunciando y del Nº 2.024, para el cual es propuesta, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/00, obteniendo resultado favorable;

Que con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que el escribano titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad, no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46, inciso a), de la ley 404 y el artículo Nº 22 del Decreto reglamentario;

Que la escribana Erika Solange Lipfeld ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de cinco (5) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Eduardo Daniel González, designando como adscripta a su Registro Notarial Nº 2.024 a la escribana Erika Solange Lipfeld. Asimismo, corresponde aceptar la renuncia de ésta a su cargo de adscripta al Registro Notarial Nº 1.023.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia de la escribana Erika Solange Lipfeld, D.N.I Nº 26.133.540, matrícula Nº 5.251, a la adscripción del Registro Notarial Nº 1.023, la que tendrá efecto en el momento inmediato anterior a la toma de posesión del nuevo cargo.

Artículo 2º.- Desígnase a la escribana Erika Solange Lipfeld, D.N.I Nº 2.133.540, matrícula Nº 5.251, como adscripta al Registro Notarial Nº 2.024.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria de la renunciante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley 404 y 81 del Decreto 1.624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 12/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 35047656/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la escribana Silvina Marcela Dowbley Laplacette de Toselli, titular del Registro Notarial N° 199, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripto a su registro al escribano Nicolás Matías Espino, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 199, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que el escribano Nicolás Matías Espino ha obtenido un puntaje de 6 (seis) puntos en la prueba escrita y de 6 (seis) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Silvina Marcela Dowbley Laplacette de Toselli y se adscriba al Registro Notarial N° 199, al escribano Nicolás Matías Espino.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase al escribano Nicolás Matías Espino, D.N.I. Nº 29.194.050, matrícula Nº 5.365, como adscripto al Registro Notarial Nº 199.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 13/SSJUS16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 35732757/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Emilio Pablo Solari titular del Registro Notarial Nº 1.963, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Gisela María Oderda, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.963, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana Gisela María Oderda ha obtenido un puntaje de 7 (siete) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Emilio Pablo Solari y se adscriba al Registro Notarial Nº 1.963, a la escribana Gisela María Oderda.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a la escribana Gisela María Oderda, D.N.I Nº 18.294.102, matrícula Nº 5.188, como adscripta al Registro Notarial Nº 1.963.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 14/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 34726335/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Eduardo Germán Morando titular del Registro Notarial Nº 837, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana María Cristina Ignacia Rodrigo, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 837, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana María Cristina Ignacia Rodrigo ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 7 (siete) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Eduardo Germán Morando y se adscriba al Registro Notarial Nº 837, a la escribana María Cristina Ignacia Rodrigo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a la escribana María Cristina Ignacia Rodrigo, D.N.I Nº 6.035.117, matrícula Nº 4.703, como adscripta al Registro Notarial Nº 837.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 15/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 35548139/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Diego Ignacio de Achával titular del Registro Notarial Nº 1.953, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Belén de Achával, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1.953, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana Belén de Achával ha obtenido un puntaje de 6 (seis) puntos en la prueba escrita y de 6 (seis) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Diego Ignacio de Achával y se adscriba al Registro Notarial Nº 1.953, a la escribana Belén de Achával.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la escribana Belén de Achával, D.N.I Nº 33.877.512, matrícula Nº 5.542, como adscripta al Registro Notarial Nº 1.953.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 16/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 5.460, los Decretos N° 363/15 y 75/16, y el expediente N° 26811801/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, la escribana Beatriz Norma Hid, titular del Registro Notarial N° 1.601, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripto a su registro al escribano Mariano Carlos Alberto Donadío, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que la escribana titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.601, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que el escribano Mariano Carlos Alberto Donadío ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 8 (ocho) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Beatriz Norma Hid y se adscriba al Registro Notarial N° 1.601, al escribano Mariano Carlos Alberto Donadío.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase al escribano Mariano Carlos Alberto Donadío, D.N.I. N°

31.752.189, matrícula Nº 5.512, como adscripto al Registro Notarial Nº 1.601.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 17/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 30083537/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Esteban Pablo Bellinzona titular del Registro Notarial Nº 1917, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripta a su registro a la escribana Ana Clara Valderrama, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley Nº 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario Nº 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial Nº 1917, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que la escribana Ana Clara Valderrama ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 5 (cinco) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Esteban Pablo Bellinzona y se adscriba al Registro Notarial Nº 1917, a la escribana Ana Clara Valderrama.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a la escribana Ana Clara Valderrama, D.N.I Nº 28.267.046, matrícula Nº 5439, como adscripta al Registro Notarial Nº 1917.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 18/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460 y los Decretos Nº 363/15 y Nº 75/16, y el expediente Nº 27739082/15, y

CONSIDERANDO:

Que la escribana Violeta Sandra Lucia Carballo, matrícula Nº 3916, titular del Registro Notarial Nº 1436, ha solicitado se designe como adscripta primera al citado registro a la escribana Carolina Salvatierra, matrícula Nº 5525 y como adscripta segunda a la escribana María Agustina Moledo, matrícula Nº 5427;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se han efectuado las inspecciones de protocolo correspondientes al Registro Notarial Nº 1436, tal como estipula el art. 13 del Decreto Nº 1.624/00, obteniendo resultado favorable;

Que con relación a la solicitud de adscripción, se encuentra acreditado que la escribana titular proponente tiene una antigüedad en tal carácter en esta Ciudad, no inferior a cinco años contados desde la primera escritura protocolizada, conforme lo exige el artículo 46, inciso a), de la ley 404 y el artículo Nº 22 del Decreto reglamentario;

Que la escribana Carolina Salvatierra ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de siete (7) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que la escribana María Agustina Moledo ha obtenido un puntaje de cinco (5) puntos en la prueba escrita y de seis (6) puntos en la prueba oral de la evaluación de idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso, y que no se han encontrado objeciones para formular;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los registros notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta de la escribana Violeta Sandra Lucía Carballo, designando como adscriptas a su Registro Notarial Nº 1436 a las escribanas Carolina Salvatierra y María Agustina Moledo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 363/15, 75,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la escribana Carolina Salvatierra, D.N.I Nº 27.892.619, matrícula Nº 5525, como adscripta primera al Registro Notarial Nº 1436.

Artículo 2º.- Desígnase a la escribana María Agustina Moledo, D.N.I Nº 29.341.965, matrícula Nº 5427, como adscripta segunda al Registro Notarial Nº 1436.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

RESOLUCIÓN N.º 19/SSJUS/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 5.460, los Decretos Nº 363/15 y 75/16, y el expediente Nº 30091150/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, el escribano Rubén Emilio Arias, titular del Registro Notarial N° 1.394, solicita, a fojas 1, que se designe como adscripto a su registro al escribano Sebastián Emilio Arias, quien presta su conformidad con dicha propuesta;

Que se encuentra acreditado que el escribano titular cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 46, incisos a) y b), de la Ley N° 404 y el artículo 22 del Decreto reglamentario N° 1624/00, y que, conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al Registro Notarial N° 1.394, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, obteniendo resultado favorable;

Que el escribano Sebastián Emilio Arias ha obtenido un puntaje de 5 (cinco) puntos en la prueba escrita y de 6 (seis) puntos en la prueba oral de la Evaluación de Idoneidad para acceder a la adscripción de registros notariales, cumpliendo, por ende, con lo dispuesto en el artículo 46, inciso c), de la ley citada;

Que se encuentran glosados los informes y certificados de los que surge el cumplimiento de los restantes requisitos previstos en la Ley Orgánica Notarial;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 5.460 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 363/15, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la propuesta del escribano Rubén Emilio Arias y se adscriba al Registro Notarial N° 1394, al escribano Sebastián Emilio Arias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 363/15 y N° 75/16,

**EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase al escribano Sebastián Emilio Arias, D.N.I. N° 32.618.085, matrícula N° 5.540, como adscripto al Registro Notarial N° 1394.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad, y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente a los interesados y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Enríquez**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.º 26/SECTRANS/16

Buenos Aires, 5 de febrero de 2016

VISTO:

EL DECRETO N° 363-GCABA-2015 Y EL EXPEDIENTE 2061526/COMUNA 11/2016,
Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado, el Centro Murga Los Pitucos de Villa del Parque y Devoto, a través de la Comuna N° 11, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, los días sábado 6, domingo 7 y lunes 8 de febrero de 2016, con motivo de la realización de un festival de murga;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados; dejando a consideración de la Secretaría de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Centro Murga Los Pitucos de Villa del Parque y Devoto, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes totales de tránsito, sin afectar bocacalles extremas:

- Cuenca entre Baigorria y Santo Tomé.
- Marcos Sastre entre Helguera y Campana.

Dichas afectaciones se requieren para la realización de un festival de murga, los días sábado 6, domingo 7 y lunes 8 de febrero de 2016 de 18.00 a 02.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los corte y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección en la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, y de Ordenamiento del Espacio Público. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 9519/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de diciembre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 32.798.481-MGEYA-15, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-37343461-MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9705/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32801349- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612282- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9706/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32807514- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612358- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9707/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32810325- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612408- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9708/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32806051- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612483- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9709/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32803133- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612555- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9710/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32801796- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612624- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9711/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32805553- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612725- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9712/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32799553- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612811- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9713/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32806502- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37612933- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9714/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32901967- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613041- -MCGCy que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9715/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32808699- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613128- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 9716/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2015

VISTO:

El EX-2015-32797252- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2015-37613218- - MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 10.466/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 37.246.144/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Natalia Carolina Chami CUIT 27-29319009-2, con domicilio constituido en Cabello 3682 5° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3943/RPC/15 titulado "Garpa!" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3943/RPC/15 titulado "Garpa!", presentado por la señora Natalia Carolina Chami CUIT 27-29319009-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.º 27/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.184.165/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y Obra en la República Argentina CUIT 30-71198565-0, con domicilio constituido en Av. Santa Fe 1762 1° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 4041/RPC/15 titulado "Taller intensivo de capacitación sobre Shakespeare" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 105.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 105.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4041/RPC/15 titulado "Taller intensivo de capacitación sobre Shakespeare", presentado por la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y Obra en la República Argentina CUIT 30-71198565-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 105.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.° 28/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.184.258/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y Obra en la República Argentina CUIT 30-71198565-0, con domicilio constituido en Av. Santa Fe 1762 1° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 4031/RPC/15 titulado "Festival Shakespeare de Escuelas en Argentina (Shakespeare Schools Festival Argentina)" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 271.500.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 271.500.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 4031/RPC/15 titulado "Festival Shakespeare de Escuelas en Argentina (Shakespeare Schools Festival Argentina)", presentado por la Fundación Cultural William Shakespeare para la Difusión de su Vida y Obra en la República Argentina CUIT 30-71198565-0, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 271.500.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.º 29/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.775.088/MGEYA-DGTALMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, con domicilio constituido en Scalabrini Ortiz 3355 P. 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2526/RPC/15 titulado "Buenos Aires Tríptico" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.401.600.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 701.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 2526/RPC/15 titulado "Buenos Aires Tríptico", presentado por la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 701.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 30/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.676.018/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Sylvia Esther Vesco CUIT 27-06254003-1, con domicilio constituido en Chacabuco 852 PB. "9" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3128/RPC/15 titulado "Relevamiento totalidad obra pictórica de Gorriarena" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 244.740.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 244.740.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3128/RPC/15 titulado "Relevamiento totalidad obra pictórica de Gorriarena", presentado por la señora Sylvia Esther Vesco CUIT 27-06254003-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 244.740.-

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.° 32/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las

Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.457.398-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Tomás Roberto Oulton CUIT 20-11835174-7, con domicilio constituido en Cramer 1456 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2916/RPC/15 titulado "Cuarta Bienal Kosice Latinoamericana" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de \$ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 250.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2916/RPC/15 titulado "Cuarta Bienal Kosice Latinoamericana", presentado por el señor Tomás Roberto Oulton CUIT 20-11835174-7, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 250.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lopérvido**

RESOLUCIÓN N.º 33/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 25.458.238/MGEYA-DGTALMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6º de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9º de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9º que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, con domicilio constituido en Scalabrini Ortiz 3355 P. 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3696/RPC/15 titulado "La historia como base para fomentar el diálogo intercultural" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 1.077.256.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 800.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el proyecto N° 3696/RPC/15 titulado "La historia como base para fomentar el diálogo intercultural", presentado por la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 800.000.-.

Artículo 3°.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérfido**

RESOLUCIÓN N.º 35/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 38.179.567/MGEYA-DGTALMC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;

Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;

Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;

Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;

Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;

Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;

Que en los presentes actuados tramita la petición de la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, con domicilio constituido en Scalabrini Ortiz 3355 P. 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 3419/RPC/15 titulado "La Música del Subsuelo II" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de \$ 466.100-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de \$ 260.000.-;

Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.

Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 3419/RPC/15 titulado "La Música del Subsuelo II", presentado por la Fundación Científica Austral, CUIT 30-69433474-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de \$ 260.000.-.

Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lopérvido**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 27/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico N° 37.442.611/AGIP/15 y;

CONSIDERANDO:

Que la citada actuación se halla relacionada con la prestación del servicio de enlace de una red alternativa para la intercomunicación entre el edificio sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte N° 872 C.A.B.A., el edificio sede de la Subdirección General de Sistemas sito en Cochabamba N° 1672 C.A.B.A y organismos asociados;

Que el servicio de enlace para la trasmisión de datos y comunicación entre los diversos edificios resulta indispensable para el normal funcionamiento de todas las plataformas de servicios de recaudación de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en su carácter de Ente Recaudador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el cual fuera prorrogado por Orden de Compra N° 24.969/15 adjudicada a la empresa CPS Comunicaciones S.A. - Metrotel.;

Que atento que el vencimiento de la citada Orden de Compra operó el 31/07/2015 tramita la contratación del mencionado servicio a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones mediante Expediente Electrónico N° 12.822.943/AGIP/15, el cual se encuentra en estado inicial;

Que siendo éste un servicio de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta Administración, resultó imperiosa la continuidad del mismo durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015;

Que desde el punto de vista económico se incurriría en un altísimo costo de instalación/desinstalación de los equipamientos instalados y desde el punto de vista técnico sería crítico el alto riesgo operativo ante un posible cambio de proveedor, motivo por el cual no se acompañan los tres presupuestos que exige la norma;

Que la erogación mensual promedio del último semestre por el servicio del que se trata asciende a la suma PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 20.570,00);

Que el presupuesto presentado por CPS Comunicaciones S.A.-Metrotel, asciende a la suma mensual de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 20.570,00.-);

Por ello y en uso de las atribuciones otorgadas por Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio N° 752/GCABA/10,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto vinculado al servicio de enlace de una red alternativa para la intercomunicación entre el edificio sede central de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos sito en Viamonte N° 872 C.A.B.A., el edificio sede de la Subdirección General de Sistemas sito en Cochabamba N° 1672 C.A.B.A y

organismos asociados, brindado por la firma CPS Comunicaciones S.A.- Metrotel, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 2015 por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA (\$ 41.140,00.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Administración mediante la División Seguimiento de Contratos a confeccionar el Parte de Recepción Definitiva.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 28/AGIP/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 2.804.116/ AGIP/ 16, la Resolución N° 157/AGIP/15, el Decreto N° 293/GCBA/02, la Ley N° 471/00, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución N° 157/AGIP/15, se convalidó la licencia por cargo de mayor jerarquía solicitada por el agente Gómez Mario Alberto F.C.N° 324.576, quien presta servicios en la Delegación Colegio de Abogados de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación CGPC perteneciente a la Subdirección General Servicios al Contribuyente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, por el Expediente N° 2.804.116/ AGIP/ 16, el agente mencionado solicita la finalización de la licencia indicada precedentemente a partir del día 31/12/2015;

Que, el Decreto N° 293/GCBA/2002 faculta a esta AGIP al otorgamiento de esta licencia y en consecuencia a su limitación;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 42 de la Ley N° 471/00 y el Decreto N° 293/GCBA/02,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Límitase, la licencia por cargo de mayor jerarquía otorgada por Resolución N° 157/AGIP/15 al agente Gómez Mario Alberto F.C.N° 324.576, quien presta servicios en la Delegación Colegio de Abogados de la Dirección Calidad de Atención al Contribuyente y Coordinación CGPC perteneciente a la Subdirección General Servicios al Contribuyente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 31/12/2015.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitado.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.º 32/AGIP/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

EL ARTÍCULO 352 DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2015), LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY N°5493 (B.O.C.A.B.A. N°4792), LAS DISPOSICIONES CONCORDANTES DE AÑOS ANTERIORES Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 352 del Código Fiscal (t.o. 2015) con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O.C.A.B.A. N°4792) y disposiciones concordantes de años anteriores, establece que la base imponible de los vehículos será establecida anualmente por la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos tomando en consideración los valores fijados al mes de octubre de cada año, reducidos en un cinco por ciento (5%), para el ejercicio fiscal siguiente;

Que asimismo, el citado artículo dispone que se podrán considerar los valores asignados por la cámara representativa de la actividad aseguradora automotriz, compañías aseguradoras de primer nivel cuyas tablas de valuaciones comprendan al mayor número de marcas y modelos, publicaciones especializadas en el ramo de vehículos nacionales y extranjeros y cámara de concesionarios oficiales, entre otros;

Que por otra parte, en el caso de los vehículos importados, se dispone que el avalúo resulta de su valor de despacho a plaza, incluidos los derechos de importación, tasa de estadística, fletes, seguros, etc.; sin tener en cuenta los regímenes especiales;

Que la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ha procedido a elaborar la Tabla de Marcas y Valuaciones, a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2016;

Que a los efectos de la asignación de las valuaciones en la citada Tabla, dicha Dirección General ha considerado la información suministrada por las Cámaras Representativas de la actividad, la Caja de Seguros S.A., la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA) y publicaciones como Infoauto y Sobre Ruedas, entre otras;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 352 del Código Fiscal (t.o. 2015), con las modificaciones introducidas por la Ley N°5493 (B.O.C.A.B.A. N°4792) y disposiciones concordantes de años anteriores,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la Tabla de Marcas y Valuaciones que determina la base imponible del gravamen anual de Patentes sobre Vehículos en General para el año 2016 que se acompaña como Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas y a la

Subdirección General de Sistemas, ambas dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

ANEXO

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 47/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 04395713/MGEYA/AGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395713/MGEYA/AGC/2016, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03955090-AGC, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación General de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03955090-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación General de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Coordinación General de esta AGC, y para

su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 48/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 04395735/MGEYA/AGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395735/MGEYA/AGC/2016, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03961275-AGC, para desarrollar tareas en esa misma Unidad, por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas individualizadas en el anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de la contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03961275-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 49/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 04395695/MGEYA/AGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395695/MGEYA/AGC/2016, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2016-03955703-AGC, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2º del Decreto N° 2214/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03955703-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 50/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.624, El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/16, el Expediente Electrónico Nº 04613947/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico Nº 04613947/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2016-03957446-AGC, para desarrollar tareas en la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución Nº 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03957446-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 51/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.624, El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/16, el Expediente Electrónico Nº 04613963/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico Nº 04613963/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03959794-AGC, para desarrollar tareas en la Gerencia Operativa Coordinación de Enlace de Faltas Especiales de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución Nº 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo Nº IF-2016-03959794-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Gerencia Operativa Coordinación de Enlace de Faltas Especiales de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa Coordinación de Enlace de Faltas Especiales de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 52/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley Nº 2.624, El Decreto Nº 224/13, la Resolución Nº 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico Nº 04395509/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico Nº 04395509/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo Nº IF-2016-03957163-AGC, para desarrollar tareas en Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto Nº 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta Nº 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se individualizan en el Anexo N° IF-2016-03957163-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en Dirección General de Habilitaciones y Permisos, de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 53/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 04398173/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04398173/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2016-03957285-AGC, para desarrollar tareas en Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se individualizan en el Anexo N° IF-2016-03957285-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Higiene y Seguridad Alimentaria de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 54/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, el Expediente Electrónico N° 04395529/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395529/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2016-03955558-AGC, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA informó que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 224/13, las personas mencionadas en el Anexo previamente referido, han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido acreditados;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación hizo saber que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, de conformidad con la Resolución N° 1727/MHGC/15;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03955558-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO**RESOLUCIÓN N.º 55/AGC/16**

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la

Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 04398194/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04398194/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2016-03960856 -AGC, para desarrollar tareas en Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se eleva el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se individualizan en el Anexo N° IF-2016-03960856-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 57/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 04395546/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395546/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2016-03960184-AGC, para desarrollar tareas en Dirección General Legal y Técnica, de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita, no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se individualizan en el Anexo N° IF-2016-03960184-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en Dirección General Legal y Técnica, de esta AGC.

Artículo 2°.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC, y

para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 58/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 04395665/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395665/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas individualizadas en el Anexo N° IF-2016-03957062-AGC, para desarrollar tareas en la Gerencia Operativa de Control Inspectivo, dependiente de la Unidad de Coordinación General de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hizo saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento, a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación informó que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se elevó el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7° inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de las personas que se individualizan en el Anexo N° IF-2016-03957062-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Gerencia Operativa de Control Inspectivo, dependiente de la Unidad de Coordinación General de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa de Control Inspectivo, dependiente de la Unidad de Coordinación General, de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 59/AGC/16

Buenos Aires, 4 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley N° 2.624, El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 1727/MHGC/15, la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16, El Expediente Electrónico N° 04395606/MGEYA/AGC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 04395606/MGEYA/AGC/16, tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), respecto de las personas detalladas en el Anexo N° IF-2016-03957565-AGC, para desarrollar tareas en la Jefatura de Gabinete, de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;

Que en dicho contexto, la UCA hace saber que las personas del anexo adjunto han declarado bajo juramento a través del módulo LOYS, que no poseen incompatibilidad alguna para la postulación de la contratación, de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 224/13 y modificatorios;

Que asimismo, la mencionada Unidad de Coordinación hace saber que las contrataciones cuya autorización se solicita no exceden el crédito presupuestario correspondiente, de conformidad con la Resolución Conjunta N° 1/MJGGC/16;

Que a través de la Resolución N° 1727/MHGC/15 se eleva el monto mensual de contratación establecido en el artículo 2º del Decreto N° 224/13 a la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de las personas que se individualizadas en el Anexo Nº IF-03957565-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Jefatura de Gabinete, de esta AGC.

Artículo 2º.- Facúltase a la titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Álvarez Dorrego**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.º 32/APRA/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley N° 1.540, el Decreto Reglamentario N° 740/07, el Expediente N° EX-2015-39281896-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se tramita la inscripción en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones, previsto en el artículo 16 de la Ley N° 1.540, a nombre de Murph S.R.L., titular del proyecto: "Gimnasio (700.320); Café Bar (602.020); Consultorio Profesional (700.340)" a desarrollarse en la calle Sarmiento N° 667, Planta Baja, Entresuelo y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 989,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 020, Parcela: 016, Distrito de Zonificación: C1;

Que conforme lo dispuesto en el Decreto N° 740/07, reglamentario de la Ley N° 1.540, la actividad "Gimnasio", se encuentra catalogada como potencialmente contaminante por ruidos y vibraciones, en la enumeración del Anexo IX, con un nivel de referencia de 95 dBA;

Que de los antecedentes analizados se desprende que el emprendimiento encuadra en el Anexo I del decreto reglamentario N° 740/07, artículo 15 apartado b.2) Actividades fijas Catalogadas nuevas y categorizadas en términos de la Ley N° 123 como SIN RELEVANTE efecto ambiental;

Que por Informe N° IF-2016-03195720-DGET, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, efectuó el análisis de la documentación presentada y del informe antes mencionado, elaborado conforme los lineamientos del artículo 14 del Anexo I del Decreto citado;

Que el local se halla emplazado en un distrito C1, por lo que le corresponde un área de sensibilidad acústica en ambiente exterior ASAE del tipo III, conforme al Anexo II del referido Decreto;

Que en el ASAE de tipo II el nivel de emisión al exterior no debe superar los 70 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 60 dBA y el nivel de inmisión a las zonas habitables en áreas de vivienda no debe superar los 55 dBA, para el período diurno, mientras que el LMP para el período nocturno adopta un valor de 45 dBA;

Que de acuerdo a lo declarado la actividad se desarrollará durante período diurno;

Que el Técnico acústico ha realizado los Cálculos correspondientes para determinar el aislamiento acústico de los cerramientos, calculando los Índices de Reducción Equivalente RAeq asociados;

Que se ha desarrollado una predicción para los niveles sonoros de emisión e inmisión que se producirán durante el desarrollo de la actividad, tomando como niveles de referencia para la actividad el nivel de presión sonora continuo equivalente de 95 dBA;

Que como conclusión se señala que el funcionamiento a pleno de la actividad, con los cálculos presentados, no ocasionará un impacto acústico significativo al medio ambiente de acuerdo a las normas vigentes;

Que el profesional interviniente, como los equipos utilizados en las mediciones, cumplen con lo establecido en el Decreto N° 740/07 y la Resolución N° 44-APRA/08;
Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias;
Que mediante Resolución N° 377-APRA/09 se delegaron facultades a la Dirección General de Evaluación Técnica;
Que encontrándose vacante la mencionada Dirección, corresponde suscribir la presente en ejercicio del principio de avocación de competencias; sin perjuicio de mantenerse la delegación oportunamente conferida.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 37/16,

EL PRESIDENTE DE LA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1°.-Inscríbese en el Registro de actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones a nombre de Murph S.R.L., titular del proyecto: "Gimnasio (700.320); Café Bar (602.020); Consultorio Profesional (700.340)" a desarrollarse en la calle Sarmiento N° 667, Planta Baja, Entresuelo y 1° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 989,98 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 14, Sección: 1, Manzana: 020, Parcela: 016, Distrito de Zonificación: C1.

Artículo 2°.-Déjase constancia que la inscripción citada en el artículo precedente se otorga teniendo en cuenta los siguientes parámetros: ASAE: Tipo III. LMP: 70 y 60 dBA diurno y nocturno. Nivel de Referencia: 95 dBA. LEXT: 56,7 dBA (calle Sarmiento N° 667) proyectado, con LINT de referencia. LINM: 31 dBA (linderos) proyectado, con LINT de referencia.

Artículo 3°.-Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad: 1) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC); 2) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, a los 180 días de haber iniciado la actividad; 3) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes; 4) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa; 5) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos; 6) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.

Artículo 4°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo 3° y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 1.540.

Artículo 5°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado a quien deberá otorgar copia de la presente Resolución, en la que se insertará el número de registro otorgado, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 33/APRA/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

La Ley CABA Nº 2214, su Decreto Reglamentario Nº 2020/GCBA/2007 y el expediente electrónico Nº EX-2015-33494299-MGEYA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta el informe previsto en el artículo 50 de la Ley Nº 2214 y su Decreto Reglamentario Nº 2020/GCBA/07 en donde el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES con domicilio en la calle Florida Nº 302 de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Circ. 14 Secc. 1 Manz. 20 Parc. 21 A), da cuenta de la generación eventual de residuos peligrosos y del tratamiento "in situ" de los mismos; Que se trata de un establecimiento que posee aislamiento conteniendo fibras de asbesto en el 1er Subsuelo del edificio sito en el domicilio anteriormente indicado de acuerdo a lo declarado en la Memoria Descriptiva

Que en cumplimiento de la normativa ambiental solicita autorización para realizar tareas de remoción de material con asbesto en conducto de humos y de cañería;

Que por tal razón se encuadra dicha actividad en la figura de Operación de tratamiento "in situ" conforme artículos 48 y 50 de la Ley Nº 2214;

Que se declara a la empresa DICON MEDIOAMBIENTAL S.R.L. como Operadora In Situ, la que llevará a cabo las tareas mencionadas;

Que los residuos peligrosos a generar se encuadran en la categoría de control Y36 Anexo I, Ley Nº 2214, siendo de aproximadamente 1500 Kg., de acuerdo a lo declarado bajo juramente en el formulario de trámite de operación in situ de residuos peligrosos;

Que de acuerdo al cronograma presentado la duración de las tareas será cuatro (4) días incluido el monitoreo de aire inicial y el transporte al centro de disposición final;

Que se realiza la presentación que corresponde en el marco de la Ley 2214 cumplimentando:

- a) Formulario de Trámite de Operación In Situ de Residuos Peligrosos;
- b) Planos del sector donde se realizarán las operaciones;
- c) Cronograma de tareas;
- d) Memoria Descriptiva del Proceso;
- e) Listado de equipos, herramientas y materiales a utilizar;
- f) Plan de contingencias;
- g) Plan de monitoreo de calidad de aire y superficie;
- h) Planilla de capacitación del personal expuesto al manejo de residuos;

Que el artículo 50º del Decreto Nº 2.020/GCBA/07 establece los requisitos a cumplimentar para obtener el permiso de la Autoridad de Aplicación correspondiente al inicio de las tareas;

Que asimismo, el referido artículo faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer procedimientos particulares para cada operación in situ a autorizar;

Que según se desprende del Informe Nº IF-2016-03893077-DGET elaborado por la Subgerencia Operativa de Gestión de Residuos Peligrosos y Patogénicos, la propuesta cumple con los requisitos establecidos por la Ley Nº 2214 para recibir autorización para dar inicio a las tareas de remoción de aislaciones de asbesto en el predio situado en Florida Nº 302 de esta Ciudad, las que deberán ser llevadas a cabo según los condicionantes que allí se indican;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal ha tomado la intervención que le compete;

Que encontrándose vacante la Dirección General de Evaluación Técnica corresponde suscribir la presente en ejercicio del principio de avocación de competencias.

Por ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Otórgase autorización por el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de notificación de la presente, al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES para dar inicio las tareas de remoción de aislaciones de asbesto del edificio sito en la calle Florida Nº 302 de esta Ciudad (Nomenclatura Catastral: Circ. 14 Secc. 1 Manz. 20 Parc. 21 A) a realizarse con el Operador in Situ autorizado, DICON MEDIOAMBIENTAL S.R.L. (Certificado Nº OIS 25).

Artículo 2º.- Apruébanse las condiciones a cumplir por el Generador Eventual BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y el Operador "In Situ" DICON MEDIOAMBIENTAL S.R.L.(CGRP OIS Nº 25) fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad y, que se detallan a continuación:

- a) Previo a iniciar las tareas autorizadas, deberá presentar ante la Dirección General de Control Ambiental y ante la Dirección General de Evaluación Técnica, en un plazo no inferior a diez (10) días hábiles a dar comienzo a las mismas, el cronograma de operaciones actualizado informando fecha de inicio;
- b) Al momento de inicio de las tareas deberá contar con el Programa de Seguridad otorgado por ART vigente;
- c) Deberá incluir en el cronograma de tareas una toma de muestra luego del desmantelamiento del área de trabajo y presentar protocolos de análisis;
- d) El laboratorio encargado de realizar los análisis de las muestras deberá estar inscripto en el RELADA de acuerdo con el art. 62 Decreto Reglamentario Nº 2020/07;
- e) La empresa "Operadora In Situ" declarada deberá supervisar y dirigir las tareas de desmantelamiento de cielorrasos, cañerías, cables, equipos eléctricos y todo material aislado; delimitación y sellado de las zonas de trabajo para generar el espacio confinado; limpieza de equipos; retiro y disposición de residuos;
- f) Los desechos que contengan asbesto deberán depositarse en el local destinado a tal fin, donde se dispongan de modo de evitar la rotura de los envases contenedores. Todo material contaminado con asbestos deberá mantenerse húmedo hasta ser almacenado en un contenedor, sellado, anti-derrames y correctamente etiquetado;
- g) No deberá dejarse sin cubrir ningún residuo que contenga asbesto al finalizar cada jornada de trabajo;
- h) La limpieza del sector de trabajo deberá efectuarse mediante aspiración eficaz que evite la liberación de las fibras de asbesto al medio ambiente circundante. Las aspiraciones deberán contar con los tubos de prolongación en las circunstancias que así lo requieran. No debe realizar la limpieza por barrido o sopleteado. La limpieza podrá efectuarse por vía húmeda (lavado) siempre que se recojan los efluentes para evitar la dispersión de fibras y/o polvo de asbesto al ambiente. Los trabajadores que efectúen la limpieza en las condiciones mencionadas deberán utilizar igualmente ropa y equipo de protección respiratoria adecuado;

- i) La aspiración localizada, para evitar el desprendimiento de fibras de fuentes emisoras de asbesto, deberá estar acompañada por medidas de ventilación que aseguren que el aire que ingresa al ambiente de trabajo no provoque turbulencia, se encuentre limpio y exento de fibras de asbesto. Todo sistema filtrante deberá estar sujeto a frecuentes medidas de mantenimiento correctivo y preventivo, que aseguren su correcto funcionamiento;
- j) Previo a la entrega de los residuos peligrosos al transportista, el generador deberá verificar que la empresa transportista cuente con el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos vigente (Ley Nº 2214), y el Certificado Ambiental Anual otorgado por la Autoridad Nacional. El operador también deberá poseer este último en plena vigencia;
- k) Los residuos generados sólidos deberán ser segregados en bolsas identificadas de la misma forma que los contenedores. Las mismas deberán ser amarillas de 100 micrones o más de espesor para su transporte externo, además del elemento que los contenga, designándose un sector del predio para su disposición, conforme lo establecido por el artículo 26 del Decreto Reglamentario Nº 2020/GCBA/2007 y lo declarado en la Memoria Descriptiva de la obra;
- l) Cualquier derrame o incidente que implique un impacto ambiental del sitio, deberá notificarse en el informe final a presentar en el expediente Nº Nº EX-2015-33494299-MGEYA-APRA;
- m) El informe final deberá incluir manifiestos de retiros y certificados de disposición final que acrediten la correcta gestión de los residuos peligrosos generados durante la operación. Asimismo, deberá incluirse copia de los protocolos de los análisis de muestras tomados durante la operación y luego de finalizadas las tareas de descontaminación; y
- n) Deberá presentar, dentro de la semana de finalizadas las tareas, una notificación fehaciente informando la fecha efectiva de conclusión.

Artículo 3º.- Establécese que el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley Nº 2214, su Decreto Reglamentario así como de las obligaciones y condiciones establecidas en la presente, y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en los artículos 57 y 58 de dicha norma. Ello sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal se deriven del incumplimiento de la normativa aplicable y de la falta de adopción de los medios y medidas necesarias para evitar que las actividades que se van a desarrollar en el predio produzcan daños actuales o potenciales a las personas y/o bienes.

Artículo 4º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese de la presente Resolución al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, y a DICON MEDIOAMBIENTAL S.R.L. Asimismo, comuníquese a la Dirección General de Control Ambiental a sus efectos. **Filgueira Risso**

RESOLUCIÓN N.º 38/APRA/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

Las Leyes 471 y su modificatoria Nº 2628, el Decreto Nº 37/16, las Resoluciones 77/APRA/2015 y Nº 136/APRA/2015 y el Exp. Electrónico Nº 2016/04745316/DGTALAPRA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2.628, la Agencia será administrada por un Presidente, designado por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, investidura que me fuera otorgada por Decreto Nº 37/2016;

Que conforme lo establecido en el artículo 8º, inciso b) de la ley ut supra mencionada, es función de esta Presidencia: “organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos”;

Que mediante la Resolución Nº 77/APRA/15, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de esta Agencia de Protección Ambiental como así también las responsabilidades primarias de las diversas unidades organizativas;

Que por Resolución Nº 136/APRA/2015 se designó al Lic. Gonzalo David Lot del Castillo (DNI Nº 31.303.075, CUIL Nº 20-31303075-0) como Subgerente Operativo de Innovación Ambiental dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental;

Que posteriormente el Lic Del Castillo presentó su renuncia a partir del 15 de Enero del 2016 al cargo que ostentara;

Que en ese sentido, esta Presidencia mediante la NO-2016-04708295-APRA, prestó conformidad a la renuncia presentada por el agente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2628, y el Decreto Nº 37/16;

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCION AMBIENTAL
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia a partir del 15 de Enero del 2016, del Lic. Gonzalo David Lot del Castillo (DNI Nº 31.303.075, CUIL Nº 20-31303075-0) como Subgerente Operativo de Innovación Ambiental dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales de la Agencia de Protección Ambiental.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese al interesado, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a las Direcciones Generales dependientes de la Agencia de Protección Ambiental y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Filgueira Risso**

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 1/DGGFA/16

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Ley 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público, el Decreto N° 263-10, la Disposición N° A 82-DGC-10, la Disposición N° A 83/DGCG/10, la Disposición N° 181/DGC/10; la Disposición N° A 44/DGCG/11, la Disposición N°79/DGMFAMH/2011 y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley 70 se fijaron los sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 263-10 se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 3° del anexo del precitado Decreto establece que "En cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de los Organismos Descentralizados, debe funcionar una Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden, coordinada por el Servicio Patrimonial de primer orden que debe organizarse en cada OGESE.";

Que por otro lado el mencionado Decreto prescribe que "La designación de los agentes corresponde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema.";

Que el anexo de la Disposición N° 82-DGCG-10, reglamentaria del aludido Decreto, dispone en su artículo 3° "Los servicios Patrimoniales de 2° orden son unidades de registro y tiene responsabilidad patrimonial. Los Servicios Patrimoniales de 1° orden tienen funciones de coordinación. Los Servicios Patrimoniales de 3° y 4° orden son unidades de registro auxiliares del Servicio Patrimonial de 2° orden..." y "Los Servicios Patrimoniales estarán a cargo de al menos dos (2) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las responsabilidades que les fije el Órgano Rector del Sistema. Cuando el máximo responsable de la Unidad de Organización no pueda cumplir con el requisito de designar al menos un agente de la planta permanente como responsable de los bienes, deberá solicitar la excepción -debidamente fundamentada- a la máxima autoridad de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado, la que podrá autorizarla por acto administrativo";

Que, mediante la Disposición N A 83/DGCG/10 se reglamentó el Artículo 13 Inc. B) del Anexo del Decreto 263/10 en relación a los conceptos de Altas y Bajas;

Que, mediante las Disposiciones N° A 181/DGC/10 y A 44/DGCG/11 se establecieron procedimientos para las altas de bienes adquiridos a través del régimen aprobado por Decreto 67/GCBA/10 y sus normas complementarias y modificatorias;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo que designe a los correspondientes responsables de las Unidades de Servicio Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor;

Que, mediante los mencionados en el exordio se recuerda la obligatoriedad de las reparticiones dependientes del Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, de proceder con las designaciones de responsables, patrimoniales de 2º orden, acorde los imperativos del Decreto Nº 263/2010;
Que, los agentes Edmundo Adolfo Ferraro F.C. 201.774 y Mario Gabriel Di Blasio F.C. 435.501 pertenecientes a esta Unidad de Organización, poseen el perfil adecuado y la debida experiencia que los habilita para el desempeño de tales funciones;
Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL GESTIÓN DE LA FLOTA AUTOMOTOR
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

Artículo 1º.- Refrendase la designación como responsables de la Unidad de Servicio Patrimonial de segundo orden de la órbita de la Dirección General Gestión de la Flota Automotor, acorde los alcances del Decreto Nº 263/2010, a los agentes Edmundo Adolfo Ferraro F.C. 201.774 y Mario Gabriel Di Blasio F.C. 435.501, coordinadores de esta Unidad de Servicio Patrimonial.

Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnico Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

De Luca

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 5/HQ/16

Buenos Aires, 1 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N°04335541/HQ/16 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), Decreto N° 1145(B.O.C.B.A N°3332); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado actuado se tramita Guías Enteras para la División Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a través de 428-3-SG16 por un importe de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) con cargo al Ejercicio 2016;

Que la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital Dr Arturo Umberto Illia;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°:95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557) y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el art. 38 de la Ley N° 2.095 y modificatoria;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85° de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL Dr. ARTURO UMBERTO ILLIA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIO
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que se encuentra publicado en la pagina www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo. 2º. Llámese a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor N° 428-0097-CME16 para el día 16/02/16 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2095 y modificatoria, para Guías Enterales para la División Alimentación de este Hospital, obrando la registración presupuestaria del proceso a traves de 428-3-SG16 por un importe de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000.-) con cargo al Ejercicio 2016.

Artículo. 3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo. 4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764/13 y los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).

Artículo. 5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 35/DGIUR/16

Buenos Aires, 19 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 35636058/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 551, 4º Piso, Cuerpo "D", U.F. N° 65, con una superficie de 60.90 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF N° 1773953-DGIUR-2016, hace saber que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.g) del Código de Planeamiento Urbano y resulta Permitidos en el Distrito APH 51;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impacto relevante en el edificio catalogado;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín N° 551, 4º Piso, Cuerpo "D", U.F. N° 65, con una superficie de 60.90 m² (sesenta metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 90/DGIUR/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 35.493.140/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista de bebidas, restaurante, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, casa de comidas, fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwich", para el inmueble sito en la calle San Martín N° 687, Planta Baja y Sótano, U.F. N° 1, con una superficie a habilitar de 199,41m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 51 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Distrito APH 51 Parágrafo 5.4.12.51 "Catedral al Norte" comprende aquellas manzanas del Área Central que ocupan el sector norte del trazado fundacional, es vínculo de las diversas vocaciones históricas que confluyen en la identidad de la ciudad actual y alberga hitos representativos de la imagen simbólica nacional e internacional de Buenos Aires;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 2930584-DGIUR-2016, indica que el inmueble en cuestión no se encuentra en el listado de inmuebles catalogados Distrito APH 51, y se halla emplazado en la Zona 2 del distrito, por lo que se registrará para usos, por las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. para el Distrito C1, donde las actividades solicitadas de "Restaurante, café, bar, despacho de bebidas, casa de comidas" resulta permitida en el distrito, permitiéndose además en el distrito que le indica el CPU, la actividad complementaria de música y canto, Ley N° 123: s/C;

Que por otra parte deberá cumplir con los lineamientos del Requerimiento 26 y 38 de corresponder;

Que respecto a las actividades de "Casa de lunch, fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwich", se la deberá contemplar en este caso en particular, en el rubro de restaurante, ya que en el mismo se produce también una elaboración;

Que se hace saber que en relación a la publicidad en las fachadas del área sólo se admiten anuncios frontales simples o iluminados, del tipo de letras sueltas, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie total de la fachada en planta baja. En dichos anuncios sólo se permite la inscripción identificatoria del local comercial.

Deben estar ubicados dentro del vano o inmediatamente sobre el dintel del mismo, sin desvirtuar molduras, ornamentos, almohadillados, carpinterías y herrajes, y demás elementos de la composición del diseño del edificio.

En los toldos se admite publicidad identificatoria del local comercial, en letras sueltas y cuyo tamaño no supere el 15% de la superficie total del toldo.

Queda prohibido el emplazamiento de anuncios salientes, estructuras publicitarias y cualquier otro elemento sobre fachadas, techos y medianeras de los edificios;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de bebidas, restaurante, casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, casa de comidas, fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwich", para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 687, Planta Baja y Sótano, U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 199,41m² (Ciento noventa y nueve metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 131/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 18.499.870/2015, por el que se consulta sobre la compensación de Línea de Frente Interno, en el predio sito en la calle Corvalán Nº 163, y;

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2bl de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que en relación a la normativa que resulta de aplicación, la Gerencia Operativa de Supervisión Interpretación Urbana expresa en el Informe Nº 3457763-DGIUR-2016, que el presente caso se contempla en los términos del Artículo 4.2.3 "Línea de Frente Interno", del mismo código;

Que de acuerdo a la documentación adjunta se informa que según datos catastrales, obrantes en Presentación Ciudadana RE-2015-18499870-DGROC del Nº de Orden 2 del EE; se trata de la Parcela 34b; Manzana 64; Sección 60; Circunscripción 1;

Que dicha parcela pertenece a la manzana circunscripta por las calles García de Cossio, Corvalán, Patron y Albariños; y posee un frente de 17,32m sobre la calle Corvalán, con una superficie total aproximada de 968,23m²;

Que la Parcela 34b en cuestión, resulta afectada por el espacio libre de manzana establecido para el Distrito de implantación. Toda vez que del trazado de dicha Línea de Frente Interno, resulta una línea quebrada, la misma resulta motivo de regularización;

Que del análisis de la documentación aportada y vista la compensación de superficies pretendida en PLANO-2015-36400072-DGIUR del Nº de Orden 17 del EE, se desprende que se pretende la compensación de una superficie a ceder de 70,90m2, por una superficie a ocupar de 69,28m2 de acuerdo a lo graficado en el mencionado plano;

Que de esta manera la compensación solicitada se encuadra en los términos del Art. 4.2.3 "Línea de Frente Interno", no impactando negativamente en su entorno, toda vez que no alteraría la vinculación de la Parcela 36a, lindera derecha sobre la calle Corvalán; a la vez que posibilita la vinculación de la parcela 26 sobre la calle Patron y las parcelas 33a y 32 sobre la calle Corvalán;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente de esta Dirección General, entiende que no existirían inconvenientes de carácter urbanístico en acceder a una Línea de Frente Interno compensada de acuerdo a lo graficado en PLANO-2015-36400072-DGIUR del Orden Nº 17 del EE, debiendo cumplir con los restantes parámetros normativos de aplicación, que no hayan sido contemplados en la presente;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, la Compensación de Línea de Frente Interna graficada mediante PLANO-2015-36400072-DGIUR del Orden Nº 17 del EE, para el predio sito en la calle Corvalán Nº 163, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1, Sección 60, Manzana 64, Parcela 34b, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación y no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que, lo consignado en el Artículo 1º no implica el registro de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Códigos de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá verificar que la documentación presentada se ajuste a lo expresado en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y la documentación obrante en PLANO-2015-36400072-DGIUR del Orden Nº 17 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 132/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 37.446.649/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 737, 1º Subsuelo Local 1-33, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 56,76 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3603730-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.; Comercio Minorista: Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio), (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: masas, bombones, sándwiches (sin elaboración); café-bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería" para el inmueble sito en la calle Florida Nº 737, 1º Subsuelo Local 1-33, "Galerías Pacífico", con una superficie a habilitar de 56,76 m², (Cincuenta y seis metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 133/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 36.359.027/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Restaurante, café, bar" para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 600 esquina México Nº 493 Planta Baja. UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 95,38 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2c Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Protegido con Nivel de Protección Cautelar; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3871868-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc., Bar, café, whisquería, cervecería, lácteos";

Que no se visa publicidad, dado que por Memoria descriptiva RE. Nº 36359018-DGROC-2015, menciona que el mismo no tiene cartelera con publicidad exterior;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Restaurante, café, bar" para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 600 esquina México Nº 493 Planta Baja. UF. Nº 2, con una superficie a habilitar de 95,38 m², (Noventa y cinco metros cuadrados con treinta y ocho decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.º 134/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 415992/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Oficina Comercial; Oficina consultora" para el inmueble sito en la calle Av. Corrientes 212/22/24, esquina Av. Leandro L. Alem 368/84/90, Piso 13, U.F. N° 30 y 31, con una superficie a habilitar de 371,37 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 3759956-DGIUR-2015 hace saber que el edificio en sí y su entorno mediato, conforma un carácter económico financiero y comercial, por lo que resultaría viable la aplicación de las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1. para el Distrito C1;

Que en esta zonificación asimilable, las actividades solicitadas de "Oficina Comercial, y oficina consultora" resultan permitidas en el distrito, y referenciada con el numeral 31 de estacionamiento;

Que el recurrente, de no contar con módulos de estacionamiento en la propia parcela, podrá locar lo requerido en un garaje o predio de la zona que no diste más de 200 metros;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Oficina consultora" para el inmueble sito en la calle Av. Corrientes 212/22/24, esquina Av. Leandro L. Alem 368/84/90, Piso 13, U.F. N° 30 y 31, con una superficie a habilitar de 371,37 m² (trescientos setenta y uno metros cuadrados con treinta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente que de no contar con módulos de estacionamiento en la propia parcela, podrá locar lo requerido en un garaje o predio de la zona que no diste más de 200 metros

Artículo 3.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 135/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 22.247.100/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Mensajería en motocicleta y bicicleta", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963, San Martín Nº 950 (Galerías Larreta), Subsuelo, Local Nº 60 - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 93m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 2 del Distrito APH 38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario", y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección General. Los usos corresponden al Distrito de Zonificación C2;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27774032-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos solicitados toda vez que los mismos no originan impacto relevante en el edificio;

Que el uso solicitado está expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a: en el ítem: Servicios Terciarios: (B) Servicios ocasionales, para empresas o industrias; en "Mensajería en motocicleta y bicicleta. Ley Nº 123: S.R.E." y se encuentra Permitido en el Distrito C2 hasta una superficie de 500m², y afectado por la Referencia 38: "10% de la superficie del local será estacionamiento destinada para guarda, con un mínimo de 12,5m²";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjese sin efecto las Disposiciones Nº 1759-DGIUR-2015 de fecha 15 de Octubre de 2015 y DI Nº 8-DGIUR-2016 con fecha 18 de Enero de 2016.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Mensajería en motocicleta y bicicleta", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 963, San Martín Nº 950 (Galerías Larreta), Subsuelo, Local Nº 60 - UF Nº 1, con una superficie a habilitar de 93m² (Noventa y tres metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión, dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 136/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.265.510/2015 y la Disposición Nº 603-DGIUR-2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Disposición Nº 603-DGIUR-2014 se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" y "Esquema de Publicidad", para el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 551/559 PB. y sótano, con una superficie a habilitar de 542,40 m²;

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 51 zona 1 "Catedral al Norte" - AE3 del Código de Planeamiento Urbano y el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el recurrente solicita la actualización de la referida Disposición a efectos de cumplir con el trámite de habilitación;

Que teniendo en cuenta que el uso mencionado en el punto 1 de la presente, son los mismos que se han otorgado mediante Disposición Nº 603-DGIUR-2014 y dado que no ha habido variaciones respecto de los usos y de la superficie, ni tampoco en la normativa vigente, se accede a lo solicitado por el recurrente, considerando que el plazo previsto correrá a partir de la fecha de la presente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Ampliase la vigencia de la Disposición Nº 603-DGIUR-2014 mediante la cual se autorizó desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" y "Esquema de Publicidad", para el inmueble sito en la Av. Roque Sáenz Peña Nº 551/559 PB. y sótano, con una superficie a habilitar de 542,40 m² (Quinientos cuarenta y dos metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados), por única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la emisión de la presente.

Artículo 2º.- Se accede a lo solicitado por el recurrente, teniendo en cuenta que no se registran variaciones respecto de los usos, la superficie ni tampoco en la normativa vigente.

Artículo 3º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de Plano-38265459-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 137/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 35.544.615/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1050 y Reconquista Nº 1041 Piso 6º U.F. Nº 7 y 8 (unificadas), con una superficie a habilitar de 1171,45 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3602490-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos en el Distrito C2: "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) referencia 31 (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1050 y Reconquista Nº 1041 Piso 6º U.F. Nº 7 y 8 (unificadas), con una superficie a habilitar de 1171,45 m², (Mil ciento setenta y un metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) referencia 31 (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 138/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.585.686/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Empresas de desinfección/desratización (solo oficina), Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solo oficina)", en el inmueble sito en la calle Parana Nº 123, Piso 5º, UF Nº 95, Oficina Nº 123, con una superficie de 24,95m² cubiertos, y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito APH 16 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Distrito APH 16 Pasaje Rivarola y La Piedad y su entorno abarca el conjunto que forman los pasajes Rivarola y La Piedad cuya fisonomía singular en el contexto de la cuadrícula de Buenos Aires obliga a asegurar su protección. La homogeneidad edilicia de ambos pasajes, así como las cualidades arquitectónicas y ambientales que lo caracterizan, creando ámbitos silenciosos en el contexto de un área céntrica, contribuyendo a asegurar la calidad de vida de la población

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3115490-DGIUR-2016, indica que el inmueble en cuestión no se encuentra en el listado de inmuebles catalogados Distrito APH16 por lo que se registrará para usos, por las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1. para el Distrito C2, donde el uso solicitado de "Empresas de desinfección/desratización (solo oficina), Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solo oficina)", resultando, con la intensidad planteada, permitidas en el distrito y referenciadas con los Numerales 31 y IIIa;

Que se considera que por las dimensiones del local, solo correspondería destinar un módulo de estacionamiento que podrá ser en la propia parcela o en un garaje de la zona que no diste más de 200m², pudiendo efectuar un contrato de locación para dicho espacio guardautos;

Que la presente autorización no implica ningún tipo de publicidad, de requerirla, se informa que, sólo se permitirán anuncios frontales, cuyo tamaño no supere el 5% de la superficie de la fachada. Está prohibido el emplazamiento de anuncios en formas saliente y estructuras publicitarias, como así también la colocación de los mismos obstruyendo aberturas existentes y/o deteriorando molduras, o cualquier otro elemento plástico de la fachada. Los letreros deberán ser del tipo de letras sueltas, y su diseño no menoscabará la composición arquitectónica de la fachada. Los anuncios luminosos y artefactos de iluminación nocturna no deberán deformar el relieve.

Queda prohibida la ejecución de anuncios desde el interior de locales proyectados por medio de circuitos cerrados de televisión, sistema cinematográfico, diapositivas o cualquier otro medio electrónico.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Empresas de desinfección/desratización (solo oficina), Empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (solo oficina)", en el inmueble sito en la calle Parana Nº 123, Piso 5º, UF Nº 95, Oficina Nº 123, con una superficie de 24,95m² (Veinticuatro metros cuadrados con noventa y cinco décimos cuadrados) cubiertos, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberá cumplimentar con el Numeral 31 de estacionamiento, aunque, por las dimensiones del local, solo correspondería destinar un módulo de estacionamiento que podrá ser en la propia parcela o en un garaje de la zona que no diste más de 200m², pudiendo efectuar un contrato de locación para dicho espacio guardautos.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 139/DGIUR/16

Buenos Aires, 2 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 29.393.164/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Casa de comidas, rotisería; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; restaurante, cantina" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 873 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 486,20m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 3b Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3602882-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Servicios Terciarios: Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos; Alimentación en general, restaurant, cantina, pizzería, grill, heladería, confitería, etc.";

Que no se visa publicidad, toda vez que en la página 1 de la Memoria Técnica (Nº 5 de orden) se declara "No se colocará publicidad en la vía pública";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Casa de comidas, rotisería; café - bar; despacho de bebidas, whiskería, cervecería; restaurante, cantina" para el inmueble sito en la calle Defensa Nº 873 Planta Baja y Entrepiso, con una superficie a habilitar de 486,20m², (Cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 140/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 36.617.329/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Arce N° 902/20/40/60/994, Av. Luis María Campos N° 901/17/27/31/37/77/87/999, Maure N° 1835/37, "Solar de la abadía", Piso 1º y EP, Local 211, U.F. N° 176 puerta 1 y U.F. N° 177 puerta 2, unificadas, con una superficie a habilitar de 81.15 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 39 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 2921751-DGIUR-2015, hace saber el rubro "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía" se encuadra dentro de "Comercio minorista de Óptica, fotografía. Se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitido como actividad independiente. Ley N° 123: S.R.E." y pertenece a la CLASE A de COMERCIAL MINORISTA y resulta afectado a la Referencia "200 SA" con una (superficie máxima 200m2) y (Sólo se permite el uso en avenidas)

Que los usos solicitados se desarrollarían en las instalaciones de "EL SOLAR DE LA ABADÍA", el cual se encuentra habilitado bajo el rubro "Com. Min. Paseo de Compras/Grandes Tiendas", con una superficie de 2.500 m2, donde los rubros a desarrollarse son los admitidos en el Distrito R2a 1;

Que, como el local se encuentra dentro del "Paseo de Compras" no deberá cumplimentar con el requerimiento para estacionamiento;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que no se visa publicidad;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de artículos de óptica y fotografía", para el inmueble sito en la calle Arce N° 902/20/40/60/994, Av. Luis María Campos N° 901/17/27/31/37/77/87/999, Maure N° 1835/37, "Solar de la abadía", Piso 1º y EP, Local 211, U.F. N° 176 puerta 1 y U.F. N° 177 puerta 2, unificadas, con una superficie a habilitar de 81.15 m² (ochenta y uno metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 141/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 35.052.864/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Consultorios externos", según Ordenanza N° 34.673, en el inmueble sito en la Av. Triunvirato N° 4031/35, con una superficie de 359,52m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 36591009-DGIUR-2015, indica que respecto a las construcciones, el recurrente desarrolla su actividad en las construcciones existentes;

Que en relación al uso, la actividad "se rige por la Ordenanza 34.673, B.M. N° 15.938, Publ.10/01/1979" Parágrafo 5.5.1.7. "Sanidad" 5.5.1.7.1. Clínicas, Sanatorios, Institutos Privados, ("Código de Planeamiento Urbano") que expresa: ..."A) En los Distritos R2 se admite el uso "consultorios externos" como complemento del uso principal ·Sanatorio y/o Clínica" existente a la fecha...";

Que estos Centro Médicos no comprenden internación;

Que la Ordenanza indicada trata de la inserción de consultorios en los distritos R2, dado que al momento de su publicación, la actividad no resultaba admitida en estos Distritos;

Que, el espíritu de la Ordenanza, era y es, poder acercar la atención sanitaria a las comunidades de toda la ciudad, evitándose así, el traslado innecesario a la central con su eminente congestionamiento;

Que la Sede Central de estos consultorios externos resulta ser el Hospital Italiano, localizado en un punto de la ciudad, que si bien resulta de fácil acceso , también resulta de un alto grado de concurrencia vehicular y peatonal, es una zona densamente poblada y frecuentada;

Que en tal sentido, este tipo de descentralizaciones, descongestionan y sirven a las comunas;

Que, si bien para estos usos, este Organismo se ha expedido en reiteradas oportunidades, a los fines netamente de que la Agencia Gubernamental de Control pueda habilitarlos, se los ha asimilado a "Centros Médicos", también a los fines de las reglamentaciones de Salud Pública;

Que esa asimilación se ha efectuado también, debido a que en el Cuadro de Usos 5.2.1, no se encuentra expresamente consignado el rubro "Consultorios Externos", solo la Ordenanza, y por el tiempo y la falta de actualizaciones de algunas normativas que se encuentran en vigencia, hace que este organismo deba efectuar asimilaciones que no siempre responden a la realidad de cómo se desarrolla la actividad, resultando una aproximación a ella;

Que, por lo expuesto y a los fines netamente de la habilitación de los "Consultorios Externos", debe tenerse en cuenta el rubro "Centro Médico", si los mismos superan los cuatro (4) consultorios, en su defecto, si el nomenclador de habilitaciones cuenta con la figura EPAM, deberá responder a la misma, dado que se trata de la aplicación de la Ordenanza 34673, que además viabiliza la localización de los mismos en los distritos residenciales, dejando aclarado que para Consultorios Externos, no requiere cumplir con el requerimiento de carga y descarga y estacionamiento que le fija el Cuadro de Usos para la actividad a la que se asimila;

Que en tal sentido el Área Técnica de esta Dirección General considera factible acceder a lo solicitado;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto la Disposición Nº 2051-DGIUR-2015.

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Consultorios Externos", en el inmueble sito en la Av. Triunvirato Nº 4031/35, con una superficie de 359,52m² (Trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al interesado que para Consultorios Externos, no requiere cumplir con el requerimiento de carga y descarga y estacionamiento que le fija el Cuadro de Usos para la actividad a la que se asimila.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 142/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 36.537.347/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio minorista de: libros, revistas; artículos de librería,

papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática", para el inmueble sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo Nº 746, Planta Baja, U.F. 62, con una superficie a habilitar de 87.49 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito de Zonificación U32 - "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero", del Código de Planeamiento Urbano; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 4374119-DGIUR-2016, hace saber que el parágrafo 5.4.6.33 Distrito U32, en el inciso 6), punto a) establece: "Para parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos 5.2.1a) para el Distrito C1 de Zonificación" (AD 610.24)";

Que de acuerdo a los usos solicitados, y según el Cuadro de Usos 5.2.1a), en el agrupamiento COMERCIO MINORISTA, Clase A: local comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga, para el Distrito de Zonificación C1, corresponden encuadrarlos en los siguientes rubros:

- Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones. Juguetes. Artículos de plástico y de embalaje. Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria)", referencia 1500: superficie máxima 1500m. Ley Nº 123: S.R.E;
- Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática. Aparatos y equipos de telefonía y comunicación": Referencia 1000: superficie máxima 1000m Ley Nº 123: S.R.E.;
- Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos": Referencia 1000: superficie máxima 1000m2. Ley Nº 123: S.R.E.;

Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio minorista de: libros, revistas; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetería, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos; de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática", encuadrados en los rubros: "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones. Juguetes. Artículos de plástico y de embalaje. Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopadoras como actividad complementaria); Máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación, informática. Aparatos y equipos de telefonía y comunicación; Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos", para el inmueble sito en la calle Av. Alicia Moreau de Justo Nº 746, Planta Baja, U.F. 62, con una superficie a habilitar de 87.49 m² (ochenta y siete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 144/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 27.034.464/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Laboratorio de estudios radiológicos, laboratorio de estudios especiales, consultorio profesional" y "Oficina comercial", en el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1988/1990, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie a habilitar de 456,15m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble se encuentra emplazado en la Sub zona Z4 del Distrito U20 de Zonificación General, según lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.6.21 del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449;

Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3894165-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente, informa que:

El Parágrafo 5.4.6.21. - Distrito U 20 Barrio Nuevo Colegiales; Zona 4) (Z4); establece: "... 6.1 Delimitación: La Zona Z4 se halla delimitada según Plano Nº 5.4.6.21 por el eje de la calle Arévalo, eje de la calle Nicaragua, parcelas frentistas a ambas aceras de la calle Fitz Roy, eje de la calle Costa Rica, eje de la calle Humboldt, eje de la calle Charcas, eje de la calle Carranza y eje de la calle Paraguay hasta su intersección con la calle Arévalo..." y más adelante:

"...6.4.4 Usos permitidos:

"... Servicios: Agencia comercial, Alimentación en general, Bar-Café, Banco (uno por cuadra), Financieras (una por cuadra), Copias-reproducciones, Estudios y laboratorios fotográficos, Garage comercial (300 cocheras máximas por cuadra), Estudios y consultorios profesionales, Fúnebres (oficina), Hotel (uno por cuadra), Análisis clínicos, Laboratorio médico, Oficina comercial, Personales directos en general, Animales domésticos: Peluquería y otros servicios, venta (anexada a este servicio), Playa de estacionamiento, Procesamiento de datos tabulación..."

Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría admisible la localización de los usos: "Laboratorio de estudios radiológicos, laboratorio de estudios especiales, consultorio profesional" y "Oficina comercial", toda vez que se encuadran en lo previsto por el Artículo 6.4.4. "Usos Permitidos" del Parágrafo 5.4.6.21 - Distrito U20 -Barrio Nuevo Colegiales, Zona 4);

Que en caso del inmueble estar dividido de acuerdo con la Ley de Propiedad Horizontal Nº 13.512, los usos solicitados deberán estar admitidos en el mismo. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Laboratorio de estudios radiológicos, laboratorio de estudios especiales, consultorio profesional" y "Oficina comercial", en el inmueble sito en la calle Humboldt Nº 1988/1990, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie a habilitar de 456,15m² (Cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados con quince decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 145/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.209.438/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", a materializarse en el predio sito en la calle General Lucio Norberto Mansilla Nº 3967, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2a1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4657030-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en los Parágrafos 5.4.1.3 "Distrito R2a", la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido" del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en plantas, cortes, vista, relevamiento fotográfico, volumetría; y documentación obtenida del sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI), Consulta catastral, perímetros y anchos de calle, todo ello incorporado al Expediente Electrónico (EE);

Que se trata de un proyecto de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar y Estudios profesionales", a materializarse en la parcela Nº 4, que posee un frente de 8,00m sobre la calle General Lucio Norberto Mansilla y una profundidad de 21,80m en uno de sus lados, con una superficie total de 170,19 m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles General Lucio Norberto Mansilla, Araoz, Charcas y Julián Álvarez;

Que la parcela en cuestión, si bien se ve afectada por la Línea de Frente Interna definida por la manzana, el proyecto se encuadra dentro del art. 4.2.3 del CPU;

Que respecto al entorno inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico, así como a la información sustraída del sistema "PDI", se observa que: las parcelas Nº 5 presenta un edificio entre medianeras, de planta baja + 1 piso, el cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación; la parcela Nº 6, presenta una edificación entre medianeras de planta baja y entrepiso y 3 pisos con sus respectivos entresijos en doble altura, el cual por su alto grado de consolidación no tendería a una pronta renovación;

Que las parcelas frentistas al predio en cuestión presentan dos edificios de PB. y 8 pisos más sus retiros correspondientes, dándole un perfil de cuadra consolidado, la parcela 28 presenta una edificación entre medianeras de planta baja y 8 pisos más sus respectivos retiros, la cual por su alto grado de consolidación no estaría sujeto a una pronta renovación, asimismo la parcela Nº 1a resulta ser una parcela de esquina y presenta un edificio entre medianeras de planta baja y un piso, la cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación;

Que los interesados proponen una volumetría entre medianeras de PB. + 8 piso + 2 retiros, con una superficie a construir de 1515,79 m² y con una altura de +25.15 (a NPT) sobre la Línea Oficial, alcanzando una altura de + 30.74m (a NPT) sobre segundo retiro, dentro del perfil edificable de la manzana, y previniendo a su vez la futura renovación del lindero izquierdo, así como también las parcela 1a, a los fines de promover la consolidación y unidad morfológica de la esquina de las calles General Lucio Norberto Mansilla y Araoz;

Que en relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito de zonificación R2a1, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta;

Que de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Completamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Art. 24º.-Instrumentos normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental precitado, la Gerencia Operativa entiende que en principio, sería factible la consolidación del perfil edificable correspondiente según los parámetros urbanísticos establecidos para el distrito de localización, a los fines de promover la continuidad morfológicas de las masas consolidadas siempre que se cumpla con un retiro mínimo de contrafrente de 3.00m respecto de la línea de fondo, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro Obras y Catastro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia

con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar y Estudios Profesionales", a materializarse en el predio sito en la calle General Lucio Norberto Mansilla Nº 3967, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 19, Manzana 135, Parcela 4, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2015-38209397-DGROC del Orden Nº 11 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2015-38209397-DGROC del Orden Nº 11 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 146/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 38.216.912/2015, por el que se consulta sobre una propuesta morfológica de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle Lavalleja Nº 945, y;

CONSIDERANDO:

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2all de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);

Que el Área Técnica de esta Dirección General, mediante Informe Nº 4675925-DGIUR-16 hace saber que para el presente caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Parágrafo 5.4.1.3b "Distrito R2all", la Figura 4.10 "Completamiento de Tejido" del Atlas del Código de Planeamiento Urbano y los Artículos 8º y 24º de la Ley 2930, Instrumentos Normativos a) Código Urbanístico - Plan Urbano Ambiental (BOCBA Nº 3091);

Que para el pertinente estudio se adjunta documentación consistente en plantas, cortes, vista, relevamiento fotográfico, volumetría; y documentación obtenida del sistema interno Parcela Digital Inteligente (PDI), Consulta catastral, perímetros y anchos de calle, todo ello incorporado al Expediente Electrónico (EE);

Que se trata de un proyecto de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en la parcela Nº 7, que posee un frente de 8,66 m sobre la calle Lavalleja y una profundidad de 38,80m en uno de sus lados, con una superficie total de 335,54 m²; emplazándose en la manzana delimitada por las calles Lavalleja, Lerma, Av. Estado de Israel y Jufre;

Que la parcela en cuestión, si bien se ve afectada por la Línea de Frente Interna definida por la manzana, el proyecto se emplaza hasta la mencionada LFI;

Que con respecto al entorno inmediato, de acuerdo al relevamiento fotográfico, así como a la información sustraída del sistema "PDI", se observa que: las parcelas Nº 6 presenta un edificio entre medianeras, de planta baja + 1 piso, el cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación; la parcela Nº 8, presenta una edificación entre medianeras de planta baja, 1º y 2º pisos, el cual por su bajo grado de consolidación estaría sujeto a una pronta renovación, dentro del perfil de la cuadra, la parcela 3 presenta un edificio de planta baja + 7 pisos y sus retiros;

Que la consolidación de la manzana en altura se demuestra sobre la calle Lerma, donde se presentan dos edificios de PB. y 8 pisos más sus retiros correspondientes, y PB. + 7 pisos y sus retiros, dándole un perfil de cuadra consolidado, por la Av. Estado de Israel, donde se levantan tres edificios en altura de PB. + 10 pisos más sus respectivos retiros, asimismo la parcela 11 de esquina de las calles Lavalleja y Jufre presenta un edificio entre medianeras de planta baja + 9 pisos y sus retiros y edificaciones de PB + 8 y 9 pisos, lo que hace de la cuadra y la manzana en cuestión tener un alto grado de consolidación en altura;

Que los interesados proponen una volumetría entre medianeras de PB. + 8 piso + 2 retiros, con una superficie a construir de 2367,43 m² y con una altura de +25.15 (a NPT) sobre la Línea Oficial, alcanzando una altura de + 30.65m (a NPT) sobre segundo retiro, dentro del perfil edificable de la manzana, y previniendo a su vez la futura renovación del lindero izquierdo, así como también la parcela derecha, a los fines de promover la consolidación y unidad morfológica de la manzana mencionada;

Que con relación al Factor de Ocupación de Suelo (FOS), será de aplicación lo permitido en el Distrito de zonificación R2a1, y de acuerdo a la pisada proyectada según documentación adjunta;

Que de acuerdo con lo previsto por el Capítulo 4.10. "Complejamiento de Tejidos", no resulta de aplicación el Factor de Ocupación Total (FOT);

Que los usos propuestos "Vivienda Multifamiliar", resultan permitidos en el distrito, con las pautas y condiciones que establece el Código de Planeamiento Urbano;

Que, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo a los criterios urbanísticos contemplados y manifestados en el Art. 24º.-Instrumentos normativos a) Código Urbanístico de la Ley 2930 - Plan Urbano Ambiental precitado, la Gerencia Operativa entiende que en principio, sería factible la consolidación del perfil edificable correspondiente según los parámetros urbanísticos establecidos para el distrito de localización, a los fines de promover la continuidad morfológicas de las masas consolidadas siempre que se cumpla con un retiro mínimo de contrafrente de 3.00m respecto de la línea de fondo, en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro Obras y Catastro;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en consonancia con los criterios contemplados en la Ley Nº 2.930 - Plan Urbano Ambiental, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, el proyecto presentado de Modificación y Ampliación de Obra Nueva, con destino a "Vivienda Multifamiliar", a materializarse en el predio sito en la calle Lavalleja Nº 945, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 31, Manzana 72, Parcela 7, siempre de acuerdo a documentación presentada bajo declaración jurada, mediante PLANO-2015-38216862-DGROC del Orden Nº 12 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado y copia de la documentación adjunta en PLANO-2015-38216862-DGROC del Orden Nº 12 del EE; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 149/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 885.505/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 18, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3567025-DGIUR-2016, indica que el Distrito UF, corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a. En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código....

6.4.1 ESTACIONES FERROVIARIAS

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que el presente caso trata de un local en la estación ferroviaria y el uso solicitado se encuentra encuadrado en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la actividad solicitada en el predio mencionado y con la intensidad planteada, resulta permitida en el predio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 18, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m² (Diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 150/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 419.494/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 13, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3567789-DGIUR-2016, indica que el Distrito UF, corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a. En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código....

6.4.1 ESTACIONES FERROVIARIAS

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que el presente caso trata de un local en la estación ferroviaria y el uso solicitado se encuentra encuadrado en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la actividad solicitada en el predio mencionado y con la intensidad planteada, resulta permitida en el predio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 13, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m² (Diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 151/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 418.326/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 12, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3568457-DGIUR-2016, indica que el Distrito UF, corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a. En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código....

6.4.1 ESTACIONES FERROVIARIAS

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que el presente caso trata de un local en la estación ferroviaria y el uso solicitado se encuentra encuadrado en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la actividad solicitada en el predio mencionado y con la intensidad planteada, resulta permitida en el predio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 12, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m² (Diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 152/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 426.309/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas

s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 17, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3569150-DGIUR-2016, indica que el Distrito UF, corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a. En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código....

6.4.1 ESTACIONES FERROVIARIAS

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que el presente caso trata de un local en la estación ferroviaria y el uso solicitado se encuentra encuadrado en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la actividad solicitada en el predio mencionado y con la intensidad planteada, resulta permitida en el predio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 17, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m² (Diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 153/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 887.361/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil N° 1128, Local N° 20, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449 y Decreto N° 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires N° 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe N° 3572374-DGIUR-2016, indica que el Distrito UF, corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a. En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código....

6.4.1 ESTACIONES FERROVIARIAS

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos N° 5.2.1a) y los del Cuadro N° 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que el presente caso trata de un local en la estación ferroviaria y el uso solicitado se encuentra encuadrado en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley N° 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley N° 123: s/C";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la actividad solicitada en el predio mencionado y con la intensidad planteada, resulta permitida en el predio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso

"Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 20, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m² (Diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 155/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 888.995/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 22, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m², y

CONSIDERANDO:

Que la parcela en cuestión se encuentra localizada en el Distrito UF de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3573541-DGIUR-2016, indica que el Distrito UF, corresponde a terrenos de propiedad pública, aún no urbanizados, u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura, así como a las tierras destinadas al uso ferroviario, zona de vías, playas de maniobra, estaciones y terrenos aledaños a esos usos.

Estos Distritos están destinados a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales.

La situación existente, sólo podrá ser modificada en los siguientes casos:

a. En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6.4.1 de la Sección 6 del presente Código....

6.4.1 ESTACIONES FERROVIARIAS

En los edificios de las estaciones ferroviarias destinadas al transporte de pasajeros, se admitirá localizar los usos permitidos en el Distrito C3, comprendidos en los agrupamientos Comercio Minorista y Servicios del Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) y los del Cuadro Nº 5.2.1b) permitidos en el citado Distrito, hasta un máximo del 40% de su superficie cubierta, sin ocupar andenes ni medios de salida;

Que el presente caso trata de un local en la estación ferroviaria y el uso solicitado se encuentra encuadrado en el rubro más amplio "Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc. Ley Nº 123: S.R.E. La actividad complementaria de música y canto, sólo podrá autorizarse en los Distritos R2bIII, C1, C2, C3, E2 y E3. Ley Nº 123: s/C";

Que en tal sentido, el Área Técnica competente entiende que la actividad solicitada en el predio mencionado y con la intensidad planteada, resulta permitida en el predio en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Venta de panchos, sándwich s/elaboración, empanadas y pizzas s/elaboración, facturas s/elaboración, bebidas y helados", en el inmueble sito en la calle Brasil Nº 1128, Local Nº 22, "Estación Constitución", con una superficie a habilitar de 10m² (Diez metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 156/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 37.295.283/2015 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra para la fachada del inmueble sito en el Pasaje Dr. Rodolfo Rivarola Nº 176/84/96, Teniente General Juan Domingo Perón Nº 1342/48, según se explica en Registro Nº 37295275-DGROC-2015, Nº de Orden 5, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito 016 - Entorno Pasaje Rivarola y la piedad Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Estructural: Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 3457610-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:

a. En Nº de Orden 5 e Registro Nº 37295275-DGROC-20156 obra Memoria Descriptiva de las tareas a realizar en la fachada a los fines de acondicionarla al uso.

b. Las tareas a realizar consisten en: Se ejecutaran trabajos de pintura en los paramentos exteriores, reparaciones menores como ser fisuras, grietas, rajaduras, partes flojas, etc.; y en espacios comunes (patios de aire y luz.) Posteriormente se procederá al pintado de todas las superficies; para dar cumplimiento a Ley 257.

1) Preparación de fachadas: En toda la superficie se realizará una remoción de pinturas anteriores mal adheridas, aglobadas, etc., dejando las superficies limpias y uniformes.

2) Trabajos menores de albañilería: En los muros exteriores, frentines y sector cúpula; se picaran rajaduras, fisuras, superficies flojas y mal adheridas. Serán recompuestas con mortero de características iguales al existente. Se taponarán todas las grietas, fisuras agujeros con revoque tipo Tacurú. En antepecho de último piso se repararan las fisuras con sellador poliuretano tela geotextil. Y se pintara con pintura impermeabilizante tipo Revear para techos. Se dejen secar los revoques reparados antes de pintar.

3) Pintura de muros: En muros se aplicarán tres (3) manos de pintura tipo Revear o similar en técnica y calidad, manteniendo los colores de la fachada, sin alterar la conformación de la misma. La pintura será aplicada a pincel o a rodillo, proporcionando una superficie bien nivelada y libre de imperfecciones.

Notas:

a. Todos los trabajos serán realizados de acuerdo a las reglas del buen arte y del buen construir.

b. Todas las pinturas y elementos a utilizar serán de primera calidad y deberán cumplir con las normas IRAM establecidas al respecto.

c. Se dispondrá de protección en las veredas del Edificio, estructura de caños tubulares de primera calidad;

Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a. De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Estructural se admiten los Grados de Intervención 1 a 2.

b. Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que:

"Consolidación y mantenimiento de las fachadas exteriores e interiores de los edificios; de sus revoques, revestimientos, ornamentos, pinturas, carpinterías y balcones, etc."

Que en tal sentido, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante en Nº de Orden 5 Registro Nº 37295275-DGROC-2015, para el inmueble sito en el Pasaje Dr. Rodolfo Rivarola Nº 176/84/96, Teniente General Juan Domingo Perón Nº 1342/48, toda vez que no se alteran las características originales del inmueble, así como tampoco su integración con el entorno encuadrando lo solicitado en el Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 2;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra para la fachada del inmueble sito en el Pasaje Dr. Rodolfo Rivarola Nº 176/84/96, Teniente General Juan Domingo Perón Nº 1342/48, según se explica en Registro Nº 37295275-DGROC-2015, Nº de Orden 5, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y el Presupuesto obrante a Página 27 del Registro Nº 19398073-DGROC-2015 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 157/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 25.032.378/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico" para el inmueble sito en la calle Montevideo Nº 173/177, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 11 y 13 unificadas, con una superficie a habilitar de 231 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 16 "Entorno pasaje Rivarola y La Piedad" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C2;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 29555706-DGIUR-2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que corresponden los usos del Distrito C2. Los usos solicitados, se encuadran en los expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a ítem: 5.2.1b) INDUSTRIA: Se considera uso industrial toda elaboración, transformación física, química o biológica-, re manufactura o destrucción de materias primas - tangibles o intangibles - para fabricar por cualquier medio, cualquier tipo de productos o bienes de capital, y su reparación. Toda actividad de la ClaNAE Grupo D - INDUSTRIA MANUFACTURERA o Grupo G - REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS que no figuren en este cuadro es una actividad Permitida y deberá inscribirse en el Registro de Actividades Industriales;

Que en la ClaNAE; Grupo D; se encuentran expresamente consignados en: 33-Fabricación de Instrumentos Médicos. Ópticos y de Precisión, Fabricación de Relojes; en: 3320.0 "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico";

Que se visan los usos solicitados, "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 b, INDUSTRIA, ClaNAE Grupo D;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º- Déjese sin efecto la Disposición Nº 1864-DGIUR-2015, de fecha 10 de Diciembre de 2015

Artículo 2º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Fabricación de Instrumentos de Óptica y Equipo Fotográfico por estar expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 b, INDUSTRIA, ClaNAE Grupo D", para el inmueble sito en la calle Montevideo Nº 173/177, Planta Baja y Planta Alta, UF Nº 11 y 13 unificadas, con una superficie a habilitar de 231 m² (Doscientos treinta y un metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 158/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 631.132/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 128/36/40/42 Piso 12º UF Nº 194, con una superficie a habilitar de 428,96 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3883031-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados permitidos son: "Oficina Comercial";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que los usos en Inmuebles No Catalogados de la Zonas 1, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1. Por lo que el uso solicitado de Oficina Comercial, resulta permitido en la intensidad planteada y con los 4 módulos de estacionamiento que indica el propietario de actividad disponer;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial" para el inmueble sito en la calle San Martín Nº 128/36/40/42 Piso 12º UF Nº 194, con una superficie a habilitar de 428,96 m², (Cuatrocientos veintiocho metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 159/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 34.684.607/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 457/59/61 y Av. Leandro. N. Alem Nº 448/50/52/54, 1º Subsuelo-Entrepiso-1º Subsuelo-Planta Baja- Entrepiso 1º Piso-2º Piso y 3º Piso - UF 19, con una superficie a habilitar de 3537,04 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3872841-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos "Oficina comercial, Oficina consultora", están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios(A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes: "Servicios: Oficina comercial, Oficina consultora y afectados por la referencia: 31, esto es: 1 módulo de guarda ó estacionamiento cada 120m² de la superficie total construida;

Que el esquema de publicidad: "Plano de Publicidad exterior ",de página 1 del IFMUL-2016-2945723-DGROC en orden 31 del EE: cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado;

Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el cuadro de Usos Nº 5.2.12.1).por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial, Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 457/59/61 y Av. Leandro. N. Alem Nº 448/50/52/54, 1º Subsuelo-Entrepiso-1º Subsuelo-Planta Baja- Entrepiso 1º Piso- 2º Piso y 3º Piso - UF 19, con una superficie a habilitar de 3537,04 m², (Tres mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de página 1 del IFMUL-2016-2945723-DGROC.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de página 1 del IFMUL-2016-2945723-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 160/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 34.299.797/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Peluquería, barbería; personales directos en general (manicuría,

cosmetología, masajes faciales, depilación; personales directos en general (masajes corporales", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 540 Planta Baja y Sótano U.F Nº 41, con una superficie a habilitar de 204 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);

Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 3871223-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a) y resultan permitidos para el Distrito C1;

Que los usos consignados Permitidos son: "Servicios Terciarios: Personales directos en general (peluquería, salón de belleza, etc.);

Que el esquema de publicidad obrante en el Documento Plano-2016-3567112-DGROC (Nº 25 de orden), cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en su localización;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Peluquería, barbería; personales directos en general (manicuría, cosmetología, masajes faciales, depilación; personales directos en general (masajes corporales", para el inmueble sito en la calle Lavalle Nº 540 Planta Baja y Sótano U.F Nº 41, con una superficie a habilitar de 204 m², (Doscientos cuatro metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase Esquema de Publicidad de Plano-2016-3567112-DGROC (Nº 25 de orden).

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de Plano-2016-3567112-DGROC (Nº 25 de orden) al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarin**

DISPOSICIÓN N.º 161/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 25.886.138/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 311/47 y Moreno N° 502/40, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso, Oficina 232, con una superficie a habilitar de 52.75 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH1 "San Telmo- Av. De Mayo" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Estructural;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe N° 4399395-DGIUR-2016, comunica que el uso solicitado está expresamente consignado en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1: en el ítem: Servicios Terciarios (A) Servicios para la Vivienda y sus Ocupantes, en: "Agencias comerciales de empleo, turismo, lotería, prode, inmobiliaria, avisos de diarios, de trámites ante organismos descentralizados. (604001)" y resulta permitido en la Zona 5 e, del APH1;

Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado;

Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad debiera ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia comercial, de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la calle Bolívar N° 311/47 y Moreno N° 502/40, 1º Piso y Entrepiso s/1º Piso, Oficina 232, con una superficie a habilitar de 52.75 m² (cincuenta y dos metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.

Bugarin

DISPOSICIÓN N.º 162/DGIUR/16

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

El Expediente N° 35.990.397/2015, y la Disposición N° 2145-DGIUR-15, respecto a una propuesta morfológica de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la Av. Del Libertador 3858, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 2145-DGIUR-2015, se consideró factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto presentado de "Obra Nueva", a materializarse en el predio sito en la Av. Del Libertador 3858, según documentación presentada bajo declaración jurada, mediante IF-2015-37619502-DGIUR, obrante en el N° de Orden 11 del Expediente Electrónico (EE);

Que, el predio motivo de consulta, se encuentra emplazado en un Distrito R2al (Parágrafo 5.4.1.3.a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que en esta oportunidad se solicita la revisión del mencionado proyecto, (IF-2015-37619502-DGIUR), sobre el cual recayera la mencionada Disposición;

Que en tal sentido y luego de un análisis pormenorizado, se hace saber que para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en:

- El Artículo 4.2.3 - Interpretación Oficial; establece: "...Línea coincidente con la proyección de los planos que determinan el espacio libre de manzana. Se sitúa paralelamente con respecto a cada L.O. o L.E. a una distancia (d) igual a $\frac{1}{4}$ (un cuarto) de la medida entre los puntos medios de las L.O. opuestas de la manzana..." "... NO REGIRÁN LAS PRESENTES DISPOSICIONES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

. Para las manzanas cuadrangulares en las cuales la semisuma de dos de sus lados opuestos resulte inferior a 62m;

. Cuando la superficie de la manzana sea inferior a 4.000m²;

. Cuando la manzana tenga tres, cinco o más lados;

. Cuando la manzana tenga algún lado curvo.

En tales casos la Dirección establecerá mediante disposición, las Líneas de Frente Interno e Interna de Basamento correspondiente para toda la manzana ante la primera solicitud de permiso de obra presentada por un propietario, garantizando a las parcelas una banda edificable mínima de 16m...."

- El Capítulo 4.9. "COMBINACIÓN DE TIPOLOGÍAS"; establece: "...Se autoriza la combinación de tipologías edilicias dentro de una misma parcela, cuando cada una de ellas esté permitida en el distrito de zonificación..."

- El Parágrafo 1.2.1.3 Relativos al tejido urbano; establece: "...Edificio de perímetro libre: Aquel cuyos paramentos desde el nivel del suelo o por encima de la altura permitida para el basamento, están retirados de las líneas divisorias de la parcela, según las relaciones de altura y distancia establecidas en estas normas..." Asimismo, la Figura N° 4.3.2. y 4.3.3. Atlas, establece las relaciones para la tipología de "Edificio de Perímetro Libre".

- El Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a: (Ver I.O.), establece:

"... a) R2al 1) Carácter: Zona destinada al uso residencial con alto grado de densificación y consolidación, en las cuales se admiten usos compatibles con la vivienda...."

"... 4) Tipología Edilicia: Se admiten edificios entre medianeras, de perímetro libre y perímetro semilibre

Disposiciones Particulares:

b) Edificios de perímetro libre:

Tejido: Cumplirá con las disposiciones generales de la Sección 4 de acuerdo a:

$$R = h/d = 3$$

$$r = h'/d' = 5...$$

"... d) F.O.T. BÁSICO = 3

Se admitirán variaciones del F.O.T. de acuerdo al ancho de la calle según se determina en la siguiente función:

$$F.O.T. = 3 \times A/12,5$$

Siendo A un número igual al ancho de la calle determinado por la Dirección de Catastro.

En el caso que el ancho varíe en la cuadra, se adoptará el valor promedio. Para parcelas de esquina frentistas a calles de distinto ancho se podrá adoptar el F.O.T. mayor. En las parcelas intermedias pasantes se aplicará el Parágrafo 4.2.7.2.

e) F.O.S. El que resulte de las normas de tejido salvo lo dispuesto en el Cuadro de Usos N° 5.2.1.

5) Usos: Los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.2.1...."

- El Artº 4.3.3 ALTURA DE UN EDIFICIO DE PERÍMETRO LIBRE (Ver Acuerdos N° 250/CPUAM/2004 y N° 572/CPUAM/2004), establece: "...La altura, medida desde la cota de la parcela, será determinada en forma concurrente por:

a) La relación (R) entre la altura (h) del frente principal y la distancia (d) al eje de la vía pública, $R = h/d$; y su valor se establecerá en cada uno de los distritos;

b) La relación (r) entre la altura (h') de los paramentos laterales y la distancia (d') a los ejes divisorios laterales de la parcela, $r = h'/d'$; y su valor se establecerá en cada uno de los distritos;

c) La relación (r'') = $h''/d'' = 1,5$ entre la altura (h'') del edificio y la distancia (d'') entre la Línea de Frente Interno opuesta y el paramento del edificio a construir más próximo a la misma;..."

- El Acuerdo N° 572 - CPUAM - 2004; establece: "...4.3.3 Altura de un Edificio de Perímetro Libre..."; "... Artículo 1º - En todos los Distritos de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano que admitan la materialización de la tipología "Perímetro Libre" y sus derivados "Semi Perímetro Libre" y "Combinación de Tipologías", se podrá autorizar el desarrollo de un volumen, que rebase el plano límite, resultante de aplicar las relaciones R y r" establecida para su distrito de zonificación, con una superficie cubierta no mayor al 9% (nueve por ciento) de la superficie cubierta computable para el cálculo de F.O.T. que se construya por debajo de dichos planos y por encima de la cota de la parcela.

En caso de optar por esta variante, se deberá cumplir con las siguientes restricciones concurrentes:

. La superficie total a construir no podrá superar aquélla determinada por la aplicación de las relaciones determinadas por el Art. 4.3.3 Altura de un Edificio de Perímetro Libre del Código de Planeamiento Urbano y el F.O.T. establecido para el Distrito correspondiente.

. Ninguna construcción podrá superar un plano horizontal ubicado a 10m por debajo del encuentro de las tangentes determinadas por la relación r.

. No podrán proyectarse plantas habitables con una superficie menor al 25% de la planta tipo del edificio. Por encima de estas plantas sólo podrán ubicarse los servicios del edificio como salas de máquina y tanques de agua..."

- El Artº 4.3.8. MANCOMUNIDAD DE ESPACIO AEREO EN CASO DE EDIFICIOS DE PERÍMETRO LIBRE, establece:

"Para acrecentar el espacio aéreo circundante de un edificio de perímetro libre o para alcanzar la separación mínima requerida, podrán constituirse servidumbres reales entre parcelas colindantes. En cada una de las parcelas afectadas podrán constituirse servidumbres administrativas o reales por aplicación del Art. 2.994 del Código Civil aun cuando éstas sean de un mismo propietario y perdurarán mientras subsistan los edificios de perímetro libre. Antes de concederse el permiso de obra, las servidumbres deberán estar formalizadas mediante escritura pública e inscriptas en el Registro de la Propiedad Inmueble. La mancomunidad de espacio aéreo deberá establecerse por sobre la altura máxima permitida en el distrito para el basamento, en toda la profundidad de la parcela y sin limitación de altura".

- El Artº 4.3.10 EDIFICACIÓN CON PLANTA BAJA LIBRE, establece:

"... a) Cuando en los edificios de perímetro libre sin basamento, se opte por la planta baja libre, las alturas que se determinen según los parámetros que se indican en el Art. 4.3.3 se medirán a partir de un plano de referencia horizontal coincidente o por debajo del cielorraso de dicha planta libre.

Dicho plano no podrá ubicarse a una altura menor que 3,50m de la cota de la parcela, ni mayor que un 10% de la altura máxima del edificio.

b) Se permitirá sobre elevar las construcciones de subsuelo hasta 1m como máximo sobre cota de parcela, debiendo quedar totalmente libres las visuales en una altura de 3m como mínimo sobre el nivel sobre elevado en toda la planta baja libre no ocupada por los elementos señalados en el inciso c).

c) En dicha planta libre se admitirán solamente los cerramientos necesarios para vestíbulos, circulaciones verticales, estructuras portantes, vivienda exclusivamente destinada a portería según lo establecido por el Código de la Edificación, espacio auxiliar de portería, sala de reuniones, guardería, tanque de bombeo y local para medidores.

d) La proporción de planta baja libre ocupada por cerramientos no podrá exceder del 30% de la superficie total de la proyección del piso inmediato superior. Las superficies destinadas a cajas de escaleras y los pasadizos de ascensor no serán tenidos en cuenta a los fines del cálculo del 30% señalado..."

Que del análisis del caso en cuestión y la documentación adjunta al Expediente Electrónico, se desprende que se trata de la Parcela, que pertenece a la manzana atípica circunscripta por la Av. del Libertador; la calle Sinclair, la Av. Cerviño y la Av. Intendente Bullrich;

Que la volumetría propuesta y posible de materializar en la citada parcela 4, comprendería un edificio con combinación tipológica, compuesto por un volumen entre medianeras que igualara la altura del edificio existente lindero izquierdo, sito en la Parcela 3; y separado 6m del Eje Divisorio con la citada parcela 3, y hasta el Eje Divisorio derecho lindero con la Parcela 5, de la Sección 21; Manzana 86ª; un volumen de perímetro libre;

Que en el marco de la normativa vigente y los indicadores urbanísticos que resultan de aplicación para el Distrito, se informa que:

- ÁREA EDIFICABLE: Se fija para la Parcela 4 la L.F.I a 28m y la L.I.B. a 35m medidas ambas desde la Línea Oficial de la Av. del Libertador.

- ALTURA: La "combinación tipológica" resultante alcanzaría la altura equivalente a Planta Baja y 33 niveles habitables, no admitiéndose por aplicación del Art. 4.6.2.4; del Código de Edificación, alturas de locales con entresuelo o piso intermedio.

El volumen con Tipología "Entre Medianeras" resultara coincidente con la del edificio Lindero Izquierdo de la Parcela 3. El volumen superior con Tipología "Perímetro Libre" será el resultante de la aplicación de los parámetros de la normativa citados en el punto 2 precedente.

Podrá por aplicación de lo establecido en el Acuerdo 572-CPUAM-2004 el volumen de perímetro libre rebasar el plano límite resultante de la aplicación de las relaciones R y r", establecidas para el Distrito de zonificación, debiendo el Organismo de competencia verificar el cumplimiento del mismo.

--CAPACIDAD CONSTRUCTIVA: La superficie de la Parcela es de 1.480.54m² (dato surgido de la Parcela Digital Inteligente - PDI). De acuerdo con el ancho de la Av del Libertador el valor de FOT resultaría = 16.8 y la Superficie Computable resultaría de 24.873m².

- GUARDA Y ESTACIONAMIENTO: deberá cumplimentar con los requerimientos de estacionamiento previstos para el uso residencial, debiendo el Organismo de competencia verificar el cumplimiento de los mismos. Pudiéndose ocupar la totalidad de la superficie de la parcela con subsuelos destinados a estacionamiento vehicular debiendo en tal caso adoptar las medidas necesarias para ralentizar el escurrimiento de las aguas de lluvia a los conductos pluviales y cumplimentando el Art. 4.2.4 LÍNEA INTERNA DE BASAMENTO.

Que en tal sentido y de acuerdo a lo expresado en los considerandos, esta Dirección General, en vista de sus facultades interpretativas, concluye que la volumetría propuesta y posible a materializar en el predio, sito en Av. del Libertador Nº 3858; Circunscripción 18; Sección 21; Manzana 86a; Parcela 4; resultará factible cumpliendo con los indicadores citados precedentemente;

Que se deja aclarado que debe dejarse sin efecto la Disposición DI-2015-2145-DGIUR, de fecha 09/12/2015;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Déjanse sin efecto las Disposiciones Nº 2145-DGIUR-2015 y Nº 105-DGIUR-2016.

Artículo 2º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos que anteceden, la construcción de un edificio en el predio sito en la Av. Del Libertador 3858, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 86a, Parcela 4, con combinación tipológica, compuesto por un volumen entre medianeras que igualará la altura del edificio existente lindero izquierdo, sito en la Parcela 3; y separado 6m del Eje Divisorio con la citada parcela 3, hasta el Eje Divisorio derecho lindero con la Parcela 5, de la Sección 21; Manzana 86ª; un volumen de perímetro libre, si y solo si se da cumplimiento a los indicadores urbanísticos mencionados en la presente y debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación y que no haya sido expresamente contemplada en la presente.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Bugarin

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 72/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 045324/07-EE-21176048-15-EE-1812658-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por LUCIA ANALIA SANTORO, con domicilio en BRANDSEN 2033 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente N° 38373/07 nombre de LUCIA ANALIA SANTORO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a CARLOS GUILLERMO GIRALDES, 21585492, de profesión ANALISTA EN CONTAMINACION, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° -547522-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4923 del cual surge que LUCIA ANALIA SANTORO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL 1814748-16, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa ALTOPLAGAS, propiedad de LUCIA ANALIA SANTORO, con domicilio en BRANDSEN 2033 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 16/08/2015 AL 16/08/2017-(DIECISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 73/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 2911489/13 EE-20686938-15-EE-906622-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por PABLO DIEGO RUSSO, con domicilio en RIVADAVIA AV.7055 PB L64, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 2528910/13 nombre de PABLO DIEGO RUSSO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFO ARCE, 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -1722523-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4401 del cual surge que PABLO DIEGO RUSSO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 908808-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa EL FARO, propiedad de PABLO DIEGO RUSSO, con domicilio en RIVADAVIA AV.7055 PB L64, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 09/08/2015 AL 09/08/2017-(NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGCONTA/16

Buenos Aires, 26 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 048825/01-EE-20424524- 15-EE-183624-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por HECTOR ALEJANDRO VALENZUELA, con domicilio en O'HIGGINS 21251°P UF 44, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 64944/08 nombre de HECTOR ALEJANDRO VALENZUELA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a SUSANA MIRTA SOUTO, DNI 10.588.941, de profesión ING.AGRONOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -3001854-16;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4702 del cual surge que HECTOR ALEJANDRO VALENZUELA; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL 289210-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CIPLA, propiedad de HECTOR ALEJANDRO VALENZUELA, con domicilio en O'HIGGINS 21251ºP UF 44, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/08/2015 AL 03/08/2017-(TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 76/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 025941/81-EE-20183746-15-EE-35566035-2015,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por CAMPANA FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en MAGNAUD, Juez 1249 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 18895339-15 a nombre de CAMPANA FUMIGACIONES S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Ricardo Pacífico CHEZO, D.N.I. Nº 05.623.815, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -01650229-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11607 del cual surge que ESTEVEZ MARIA ROSA, CARDIELLO SOSA MYRIAN NATALIA, CARDIELLO JORGE ERNESTO NICOLAS, CARRIL MARIA SOLEDAD, no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 39282019-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CAMPANA FUMIGACIONES S.R.L., propiedad de CAMPANA FUMIGACIONES S.R.L., con domicilio en MAGNAUD, Juez 1249 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 03/08/2015 AL 03/08/2017-(TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 77/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 033787/05-EE-20996961-15-EE-36688156-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por PLAGTAN DE SERVICIOS P Y T S.A., con domicilio en CORRIENTES AV. 2330 PISO 3 O.F 306 UF 135, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 8547192-14 a nombre de PLAGTAN DE SERVICIOS P Y T S.A.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MACARENA SANTA MARIA, DNI 24.365.845, de profesión Ingeniera en Producción Agropecuaria, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº 839360-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 11823 del cual surge que, BOLOGNESE ADRIANA ESTER, RAINA ARIEL, LUCHETTA MYRIAN VANESA no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 37467052-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa PLAGTAN DE SERVICIOS P Y T S.A., propiedad de PLAGTAN DE SERVICIOS P Y T S.A., con domicilio en CORRIENTES AV. 2330 PISO 3 O.F 306 UF 135, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 25/08/2015 AL 25/08/2017-(VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 78/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 040588/81-EE- 22028571-15-EE-1179483-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por EDUARDO JUSTINO BULACIO, con domicilio en IRALA 1192 PB Y EP LOC 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 566/98 a nombre de EDUARDO JUSTINO BULACIO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, DNI Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4448 del cual surge que EDUARDO JUSTINO BULACIO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL Nº 1698980-16, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LYON SERVICE, propiedad de EDUARDO JUSTINO BULACIO, con domicilio en IRALA 1192 PB Y EP LOC 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 02/08/2015 AL 02/08/2017 (DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 81/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 34847670-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por KARINA REPOSSI Y CUFRE SERGIO S.H. para el local sito en AQUINO 6405, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 33492201-15y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa JORGE SCHARF DNI 07,699,452, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1460,

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;

Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;

Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;

Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;

Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;

Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 17367 de los cuales surgen que KARINA REPOSSI Y CUFRE SERGIO S.H. no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Inscribábase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 157101-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la LA SOLUCION, propiedad de KARINA REPOSSI Y CUFRE SERGIO S.H.con domicilio en AQUINO 6405, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.-Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 28-01-16 AL 28-01-2018 (VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO)

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 82/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 1931373/13- EE-36114803-15-EE-38417861-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MAS MARIANO PABLO, con domicilio en RIVADAVIA AV. 5512 P 2 UF.53 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 1119698/13 a nombre de MAS MARIANO PABLO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a JUAN CARLOS WALDMANN, DNI 16.246.257, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -2703569-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 7059 del cual surge que MAS MARIANO PABLO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2015-38432842-DGCONT, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa LIGA AMBIENTAL NORTE DE FUMIGACIONES, propiedad de MAS MARIANO PABLO, con domicilio en RIVADAVIA AV. 5512 P 2 UF.53, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/06/2015 AL 26/06/2017-(VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 83/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 40952/09-EE.18547271-15-EE-03082196-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por IGNACIO MANUEL ZENTENO, con domicilio en CACHIMAYO72º UF.77, RIVADAVIA AV. 5506-12-14-18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 36745/09 a nombre de IGNACIO MANUEL ZENTENO;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a PASCANER NESTOR RAUL, DNI 11.121.251, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -18244759-14;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9219 del cual surge que IGNACIO MANUEL ZENTENO; no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL-2016-3084837-DGCONTA, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa ZEMA, propiedad de IGNACIO MANUEL ZENTENO, con domicilio en CACHIMAYO 72º UF.77, RIVADAVIA AV. 5506-12-14-18, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 06/08/2015 AL 06/08/2017-(SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 84/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 016461/05-EE-20542082-15-EE-1805034-16,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GRACIELA ADRIANA ELIAS, con domicilio en ANDONAEGUI 1150 PB UF1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 64446-2007 a nombre de GRACIELA ADRIANA ELIAS;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GRACIELA ADRIANA ELIAS, DNI N°14.151.210, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL N° 1552;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 4305 del cual surge que GRACIELA ADRIANA ELIAS, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Registro RL N° 1806923-16, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa NEAT Sanidad Ambiental, propiedad de GRACIELA ADRIANA ELIAS, con domicilio en ANDONAEGUI 1150 PB UF1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 18/05/2015 AL 18/05/2017-(DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE)

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.º 85/DGCONTA/16

Buenos Aires, 28 de enero de 2016

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 080363/92-EE-8454124-15 -EE-39221344-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y

Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 250 P 3º DTO 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 39589-2007 a nombre de MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a MARIA INES MARI, DNI 11.955.896, de profesión Ingeniera Agrónoma, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL Nº -841348-15;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4656 del cual surge que MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castaños y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el RL Nº 39224653-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa MACHI FUMIGACIONES, propiedad de MIGUEL ANGEL MACHINANDIARENA, con domicilio en SANTIAGO DEL ESTERO 250 P 3º DTO 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 05/05/2015 AL 05/05/2017-(CINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Harilaos**

Resolución de Directorio

Instituto de Juegos de Apuestas de la CABA

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.º 44/IJACBA/15

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2015

VISTO

el Decreto N° 2075/07 (B.O.C.B.A N° 2829-11/12/2007), con Anexo 1, Decreto N° 660/11, Resolución de Directorio N° 06/IJACBA/2008, N° 08/IJACBA/2011, N° 22/IJACBA/2013, N° 011-IJACBA-2015 y 27/IJACBA/2015, Expediente N° 0031-IJACBA-2008, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto en su artículo 5to., resuelve instituir a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Resolución de Directorio N° 06/IJACBA/2008, se incorporó a la Estructura de este Instituto de Juegos de Apuestas, la Planta Gabinete, a partir del 1° de marzo de 2008;

Que por Resolución de Directorio N° 22/IJACBA/13 se aprobó la aplicación del Sistema Modular de Planta Gabinete para el cálculo de haberes de esta situación de revista;

Que por Resolución de Directorio N° 08/IJACBA/11 se dispuso la designación del Sr. Juan Pablo GUTIERREZ, DNI 26.333.362, como agente de Planta Gabinete del área de la Presidencia;

Que por Resolución de Directorio N° 11/IJACBA/15 se dispuso la designación del Sr. Marcos Enrique MORSUCCI, DNI 28.224.752 como agente de Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia;

Que con fecha 09/12/2015 presentó su renuncia el titular de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia del Instituto;

Que con fecha 22/12/2015 presentó su renuncia el titular de la Presidencia del Instituto;

Que conforme la normativa vigente aplicable a los agentes de Planta Gabinete, estos cesan en el cargo simultáneamente con la autoridad superior que lo propuso;

Que la titular de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, en funciones desde el 10/12/2015, propone como agentes de Planta Gabinete a la Lic. Mariana LOIZAGA, DNI. 29.543.560, con vigencia en el cargo a partir del 01/01/2016, asignándole una retribución equivalente a 5.000 unidades retributivas; y el Sr. Emmanuel Alejandro ARCE, DNI 29.318.627, con vigencia en el cargo a partir del 01/01/2016, asignándole una retribución equivalente a 3.500 unidades retributivas;

Que el titular de la Presidencia, en funciones desde el 23/12/2015, propone como agente de Planta Gabinete al Ing. Juan Martin ORTIZ, DNI 25.827.606, con vigencia en el cargo a partir del 23/12/2015, asignándole una retribución equivalente a 8.500 unidades retributivas;

Que el titular de la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, propone la modificación de unidades retributivas asignadas al Cdor, Luis Adalberto GÜIDA, DNI 14.845.679, fijando un total de 4.060 con vigencia a partir del 01/01/2016;

Que los agentes mencionados en los párrafos precedentes revestirán en la Planta Gabinete, sin estabilidad administrativa, cesando en el cargo juntamente con el funcionario que lo hubiere designado, y/o cuando éste así lo solicitare;

Que la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas por la ley 916 (B.O.C.B.A. Nº 1578-28/11/2002) artículo 4º y su ley modificatoria Nº 2.600 (B.O.C.B.A. Nº 2852-17/01/2008);

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE JUEGOS DE APUESTAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dispóngase el cese del Sr. Marcos Enrique MORSUCCI, DNI 28.224.752 como Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, a partir del 10 de Diciembre de 2015, según los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase el cese del Sr. Juan Pablo GUTIERREZ, DNI 26.333.362 como Planta Gabinete del área de la Presidencia, a partir del 23 de diciembre de 2015, según los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º: Aprobar la designación, a partir del 01 de Enero de 2016, de la Lic. Mariana LOIZAGA, DNI 29.543.560, como agente de Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, asignándole una retribución mensual de 5.000 (Cinco mil) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4º: Aprobar la designación, a partir del 01 de Enero de 2016, del Sr. Emmanuel Alejandro ARCE, DNI 29.318.627, como agente de Planta Gabinete de la Dirección Ejecutiva de Juegos y Mercadotecnia, asignándole una retribución mensual de 3.500 (Tres mil quinientas) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 5º: Aprobar la designación a partir del 23 de Diciembre de 2015, del Ing. Juan Martin ORTIZ, DNI 25.827.606, como agente de Planta Gabinete del área de la Presidencia, asignándole una retribución mensual de 8.500 (Ocho mil quinientas) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 6º: Aprobar la modificación, a partir del 01 de Enero de 2016, del monto de Unidades Retributivas asignado al Cdor. Luis Adalberto GÜIDA, DNI 14.845.679, de la Dirección Ejecutiva Administrativa Financiera, fijando una retribución mensual de 4.060 (Cuatro mil sesenta) Unidades Retributivas, dentro del Régimen Modular para agentes de Planta Gabinete del Instituto de Juegos de Apuestas, en atención a los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Ejecutivas y notifíquese al personal alcanzado por esta norma. Archívese. **García Santillán - Pujol - Rodríguez - Navarro**

Organos de Control**Resolución****Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 26/SGCBA/16**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), la Resolución Nº 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 71-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.660), el Expediente Electrónico Nº 2.802.991-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución Nº 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;

Que el artículo 69 del mencionado Estatuto establece "Licencia por razones familiares o de otra índole: Para la atención de este tipo de asuntos, el/la Síndico/a General, evaluará los motivos invocados por el interesado/a, y siempre que no se comprometa en ningún caso la normal prestación del servicio, podrá concederse al personal una licencia excepcional sin goce de haberes por un término no superior a un (1) año, renovable -por única vez- por un periodo similar";

Que por Resolución Nº 71-SGCBA/15 se concedió la licencia extraordinaria sin goce de haberes al Sr. Eduardo Víctor BAJLEC (D.N.I. Nº 17.106.035 - Ficha Nº 336.903), a partir del día 1º de enero de 2015, y por el término de un (1) año, reteniéndosele durante el lapso que demande el usufructo de la mencionada licencia, la partida presupuestaria 0801.000.PB.06;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, el Sr. Eduardo Víctor BAJLEC (D.N.I. Nº 17.106.035 - Ficha Nº 336.903) solicitó la prórroga, por el término de un (1) año, de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, oportunamente solicitada;

Que atento a lo expuesto, y toda vez que el otorgamiento de la licencia no afectará la normal prestación del servicio, corresponde acceder a lo petitionado, con carácter de excepción en los términos del artículo 69 del Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 4.397.251-SGCBA/16.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley Nº 70,

**LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Concédase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes, otorgada oportunamente mediante Resolución Nº 71-SGCBA/15, al Sr. Eduardo Víctor BAJLEC (D.N.I. Nº 17.106.035 - Ficha Nº 336.903), a partir del día 1º de enero de 2016, y por el término de un (1) año, reteniéndosele durante el lapso que demande el usufructo de la mencionada licencia, la partida presupuestaria 0801.0000.PB.06 de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la licencia otorgada no libera al Sr. Eduardo Víctor BAJLEC (D.N.I. Nº 17.106.035 - Ficha Nº 336.903) para prestar servicios en cualquier otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, ni en las del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Poder Judicial**Disposición****Fiscalía General - Ministerio Público de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires****DISPOSICIÓN N.º 44/SCA/16**

Buenos Aires, 29 de enero de 2016

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1903 (conforme texto Ley Nº 4891), los artículos 13, 28 inciso 1º y 5º, 40 y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764), la Ley Nº 5495, la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Resolución FG Nº 90/14 y la Actuación Interna Nº 30-00020235 del registro de la Fiscalía General;

Y CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación de los servicios de enlace de datos, Internet y telefonía correspondientes a edificios del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. por un periodo de doce (12) meses los dos primeros servicios y por veinticuatro (24) meses, el tercer servicio.

Que mediante Nota DTIC Nº 106/15 (fs. 1/2) el titular de la Oficina de Infraestructura, en virtud del requerimiento efectuado por el Jefe del Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones del Ministerio Público Fiscal, solicitó la adquisición de los servicios referidos, brindando al efecto sus características técnicas y el presupuesto estimado de los mismos.

Que fundamentó el pedido de contratación por exclusividad en que resulta conveniente "continuar con el servicio de telefonía, brindado por la empresa Telmex S.A., correspondiente a las centrales 5299-4400, 5295-2200 y 5295-2300 ya que los mismos son números telefónicos por los cuales se conoce públicamente al Ministerio Público Fiscal y a sus oficinas administrativas".

Que el titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones, a la luz de lo observado a fs. 1, considero conveniente mantener los números existentes toda vez que los mismos son números telefónicos propiedad de la firma TELMEX ARGENTINA S.A. y por los cuales se conoce públicamente al Ministerio Público Fiscal y a sus oficinas administrativas.

Que por otra parte, respecto al servicio de enlace de datos e Internet, es dable destacar la necesidad de contar con los servicios mencionados, considerándolos ineludibles e indispensables para el normal funcionamiento de las dependencias del Ministerio Público, no pudiendo discontinuar el servicio hasta el inicio de una nueva licitación.

Que la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. continúa, en la actualidad, prestando dichos servicios, los cuales resultan indispensables para el normal funcionamiento de este Ministerio Público.

Que en tal inteligencia, respecto al marco jurídico en el que corresponde encuadrar la presente contratación, es dable destacar que dadas las circunstancias expuestas, así como la opinión del área con competencia -Departamento de Tecnología de la Información y Comunicaciones-, se advierte que resulta aplicable las causales previstas en los incisos 1º y 5º de la Ley Nº 2095.

Que se ha llevado a cabo la difusión prevista por la Resolución FG Nº 74/10 y modificatorias, respecto al período de publicación en la página de Internet de este Ministerio Público Fiscal del proyecto de condiciones elaboradas para la presente contratación.

Que a dichos fines se elaboró el proyecto de invitación a cotizar para la contratación referida (fs. 41/44).

Que se ha invitado a cotizar para la Contratación Directa Nº 20/15 a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. conforme surge del correo electrónico glosado a fs. 46/47.

Que conforme surge de fs. 48, se recibió la oferta de la firma citada, la cual obra glosada a fs. 49/141.

Que asimismo, se han verificado las condiciones de admisibilidad de la propuesta y el estado registral del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que se dio intervención al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a fin de emitir informe técnico sobre la oferta recibida, el cual obra glosado a fs. 144/145. En tal sentido, el citado Departamento informó que la "oferta presentada por la empresa TELMEX ARGENTINA S.A. cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Renglón Nº 1 correspondiente a la Contratación Directa Nº 20/15"

Que cabe destacar que la empresa mencionada manifestó que la validez de la oferta presentada puede mantenerse hasta el día 31 de enero del corriente, razón que impide la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Que en consecuencia, el monto total a adjudicar ascendería a la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil ochenta y ocho (\$1.675.088,00).

Que por lo hasta aquí expuesto, corresponde adjudicar a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509814-9) el Renglón Nº 1: "Provisión e instalación de servicios de conectividad tanto de datos como de telefonía fija para edificios del Ministerio Público Fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil ochenta y ocho (\$1.675.088,00).

Que deberá requerirse a la firma adjudicataria que integre la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 99 inciso b) y 113 de la Ley Nº 2095 y su reglamentación.

Que a fs. 160/161, han tomado intervención el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informando la existencia de partidas presupuestarias suficientes para hacer frente a las erogaciones de la contratación que tramita en estos actuados, habiendo efectuado la imputación preventiva en las partidas presupuestarias 3.1.4. y 3.5.7. del ejercicio presupuestario 2016 y 2017.

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Ministerio Público establece que dicho organismo ejecuta el presupuesto asignado y, en lo particular, su inciso 2º dispone que es atribución de la Fiscalía General "realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...".

Que a fs. 162/165, tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante el Dictamen DAJ Nº 82/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.

Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903 (texto conforme Ley Nº 4891), Nº 2095 y modificatorias, y Nº 5495 y la Resolución CCAMP Nº Nº 53/15.

Por ello;

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento efectuado en la Contratación Directa Nº 20/15, tendiente a lograr la contratación de los servicios de enlace de datos, Internet y telefonía correspondientes a edificios del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. por un periodo de doce (12) meses los dos primeros servicios y por veinticuatro (24) meses, el tercer servicio, a partir del 1º de enero de 2016.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil ochenta y ocho (\$1.675.088,00), atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a las partidas presupuestarias 3.1.4. y 3.5.7. del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para los ejercicios 2016 y 2017.

ARTÍCULO 3º.- Adjudicar a la firma TELMEX ARGENTINA S.A. (CUIT 33-69509814-9) el Renglón Nº 1: "Provisión e instalación de servicios de conectividad tanto de datos como de telefonía fija para edificios del Ministerio Público Fiscal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por la suma total de pesos un millón seiscientos setenta y cinco mil ochenta y ocho (\$1.675.088,00).

ARTÍCULO 4º.- Requerir a la firma adjudicataria que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del total adjudicado.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; notifíquese a la firma TELMEX ARGENTINA S.A., al Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión; publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Vega**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Nueva Dirección - Comunicación Nº 1

Se comunica que el día 1 de Febrero de 2016 la Subsecretaria de Gestión Cultural y la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, han mudado sus oficinas a la calle Agustín Caffarena 1 (Usina del Arte).

Viviana Cantoni
Subsecretaria

CA 27
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Licitaciones

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adquisición de equipamiento médico - Expediente Electrónico Nº 33.842.043-MGEYA-DGADC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 401-1521-LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la adquisición de equipamiento médico con destino a servicios de Terapia Intensiva de diversos hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Apertura: 22/2/16, a las 11 hs.

Autorizante: Disposición Nº 12/DGADCYP/16.

Repartición destinataria: Diversos efectores - Ministerio de Salud.

Unidad requirente: Dirección General de Recursos Físicos en Salud.

Valor del pliego: Sin valor comercial.

Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 17 de febrero de 2016 a las 11 hs.

Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gov.ar.

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la titular de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a tener de lo dispuesto mediante Resolución Nº 107/MSGC/16.

Luis M. del Carril
Director General Legal y Técnico

OL 163

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de material sanitario - E.E. Nº 4.661.619-MGEYA-HGAP/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 425-0052-LPU16, cuya apertura se realizará el día 16/2/16, a las 10 hs., adquisición de material sanitario.

Autorizante: Disposición Nº 34/HGAP/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 131

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

Adquisición de prótesis de rodilla - Expediente Nº 18.629.293/15

Llámesse al Proceso de Compras 418-0053-LPU16 cuya apertura se realizará el día 19/2/16 a las 16 hs., para la adquisición de prótesis de rodilla para el paciente Salinas Edgar.

Autorizante: Disposición Nº 90/HGAJAF/16.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5º piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.

Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5º piso.

José A. Lanes

Director General

Stella M. Nocetti

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 160

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de Servicio de dosimetría personal para cuerpo entero (para 27 personas) - con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes - E.E. Nº 4.711.232-MGEYA-HGAVS/16

Llámsese a Licitación Pública BAC Nº 440-0077-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la Adquisición de Servicio de

dosimetría personal para cuerpo entero (para 27 personas) con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes - HGAVS, cuya apertura se realizará el día martes 16/2/16 a las 11 hs.

Autorizante de llamado: Disposición Nº 30/HGAVS/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield" - Servicio de Diagnóstico por Imágenes - HGAVS.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA y en la Oficina de Compras - HGAVS - sito en Calderón de la Barca 1550, CABA, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 166

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSÉ M. PENNA"

Preadjudicación - E.E. Nº 2.045.358-MGEYA-HGAP/16

Licitación Pública Nº 425-0020-LPU16.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: adquisición de suturas.

Cirugía Argentina S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 24 u. - precio unitario: \$ 41,47 - precio total: \$ 995,28.

Renglón: 2 - cantidad: 24 u. - precio unitario: \$ 41,47 - precio total: \$ 995,28.

Renglón: 3 - cantidad: 900 u. - precio unitario: \$ 26,44 - precio total: \$ 23.796,00.

Renglón: 4 - cantidad: 432 u. - precio unitario: \$ 26,44 - precio total: \$ 11.422,08.

Renglón: 5 - cantidad: 720 u. - precio unitario: \$ 29,72 - precio total: \$ 21.398,40.

Renglón: 6 - cantidad: 36 u. - precio unitario: \$ 32,68 - precio total: \$ 1.176,48.

Renglón: 7 - cantidad: 720 u. - precio unitario: \$ 53,24 - precio total: \$ 38.332,80.

Renglón: 9 - cantidad: 36 u. - precio unitario: \$ 46,52 - precio total: \$ 1.674,72.

Renglón: 10 - cantidad: 36 u. - precio unitario: \$ 53,24 - precio total: \$ 1.916,64.

Renglón: 11 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 43,52 - precio total: \$ 15.667,20.

Renglón: 14 - cantidad: 108 u. - precio unitario: \$ 58,74 - precio total: \$ 6.343,92.

Renglón: 19 - cantidad: 24 u. - precio unitario: \$ 172,02 - precio total: \$ 4.128,48.

Renglón: 20 - cantidad: 36 u. - precio unitario: \$ 34,84 - precio total: \$ 1.254,24.

Foc S.R.L.

Renglón: 8 - cantidad: 324 u. - precio unitario: \$ 64,49.precio total: \$ 20.894,76.
Renglón: 12 - cantidad: 180 u. - precio unitario: \$ 79,86.precio total: \$ 14.374,80.
Renglón: 16 - cantidad: 36 u. - precio unitario: \$ 65,34.precio total: \$ 2.352,24.

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 13 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$ 80,50 - precio total: \$ 5.796,00.

Diagnóstico Belgrano S.R.L.

Renglón: 15 - cantidad: 36 u. - precio unitario: \$ 112,06 - precio total: \$ 4.034,16.
Renglón: 17 - cantidad: 36 u. - precio unitario: \$ 150,94 - precio total: \$ 5.433,84.
Renglón: 21 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$ 46,85 - precio total: \$ 3.373,20.
Renglón: 22 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$ 67,32 - precio total: \$ 4.847,04.
Renglón: 23 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$ 67,32 - precio total: \$ 4.847,04.

Cardiopack Argentina S.A.

Renglón: 18 - cantidad: 48 u. - precio unitario: \$ 35,98 - precio total: \$ 1.727,04.
Renglón: 24 - cantidad: 240 u. - precio unitario: \$ 21,93 - precio total: \$ 5.263,20.

Total preadjudicado: pesos doscientos dos mil cuarenta y cuatro con ochenta y cuatro centavos (\$ 202.044,84).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dr. Fabio Leiro, Adriana Bruno, Clara Acosta.

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martín

Director a/c

Stella Maris Dalpiaz

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 151

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - E.E. Nº 36.616.293-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública Nº 401-1597-LPU15.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Equipos para computación.

Objeto de la contratación: "Adquisición de routers para redes inalámbricas con destino a diversas dependencias del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de adjudicación: Disposición Nº 11/DGADCYP/16, de fecha 5 de febrero de 2016.

Firma adjudicataria:

Aucatek S.R.L. (CUIT Nº 30-70946734-0), Av. Corrientes 1386, piso 9, Dpto. 911 - C.A.B.A.

Renglón: 1 - cantidad: 150 - precio unitario: \$ 11.915 - precio total: \$ 1.787.250.

Monto total adjudicado: pesos un millón setecientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta (\$ 1.787.250).

Fundamento de la adjudicación: por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta única y conveniente (artículo 108 y 109, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la titular de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a tenor de lo dispuesto mediante Resolución N° 107/MSGC/16.

Luis M. del Carril
Director General Legal y Técnica

OL 164
Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO

Adjudicación - E.E. N° 33.840.346-MGEYA-DGADC/15

Licitación Pública N° 401-1623-LPU15.

Clase: Etapa Única.

Rubro comercial: Equipo sanitario.

Objeto de la contratación: "Adquisición e Instalación de una autoclave destinada al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Acto administrativo de adjudicación: Disposición N° 13/DGADCYP/16, de fecha 5 de febrero de 2016.

Firma adjudicataria:

Industrias Högner S.A.C.I.F.A. (CUIT N° 30-51557968-7), 3 de Febrero 1270, piso 12, Depto A - CABA

Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: \$ 823.000 - precio total: \$ 823.000.

Monto total adjudicado: pesos ochocientos veintitrés mil (\$ 823.000).

Fundamento de la adjudicación: por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser oferta conveniente (artículo 108, Ley N° 2095, modificada por Ley N° 4764).

La presente se suscribe por Orden y en ausencia de la titular de la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, a tenor de lo dispuesto mediante Resolución N° 107-MSGC/16.

Luis M. del Carril
Director General Legal y Técnica

OL 165
Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. JOSÉ T. BORDA"

Adquisición de productos nutroterápicos - E.E. Nº 4.860.866-MGEYA-HNJTB/16

Proceso Nº 413-0111-CME16.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Salud

Objeto de la contratación: Adquisición de productos nutroterápicos.

Consulta de pliego: Sistema BAC.

Lugar de exhibición: Hospital Neuropsiquiátrico "Dr. José T. Borda", sito en Dr. Ramón Carrillo 375, P.B.

E-mail: bordacompras@yahoo.com.ar/borda_compras@buenosaires.gob.ar

Valor del pliego: sin valor.

Fecha apertura: 16/2/16, a las 10 hs.

Acto Administrativo: Disposición Nº 19/HNJTB/16.

Ricardo M. Picasso
Director

Daniel O. Cichello
Subdirector Médico

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 143

Inicia: 10-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de películas radiográficas digitales - E.E. Nº 4.870.964-MGEYA-HBU/16

Llámesse a Contratación Menor BAC Nº 439-0113-CME16 Ley Nº 2095, art. 38, cuya apertura se realizará el día 16 de febrero de 2016 a las 10 hs., para la adquisición de películas radiográficas digitales.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura Nº 33/HBU/16.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos B. Udaondo"

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en - sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 10/2/16, a las 11 horas. y sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Presentación de documentación física: desde el día 11/2/16 hasta el día 15/2/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061, C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

OL 157

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Adquisición de películas radiográficas para tomografía - E.E. N° 4.892.834-MGEYA-HBU/16

Llámesse a Contratación Menor BAC N° 439-0117-CME16, Ley N° 2095, art. 38, cuya apertura se realizará el día 16 de febrero de 2016 a las 12 hs., para la adquisición de Películas Radiográficas para Tomografía.

Autorizante: Disposición Llamado Apertura N° 34/HBU/16.

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. B. Udaondo".

Valor del pliego: sin valor.

Publicación del proceso de compra en - Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 10/2/16, a las 11 horas, y sitio Web del G.C.B.A.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Presentación de documentación física: desde el día 11/2/16 hasta el día 15/2/16, a las 15 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2º piso Pabellón "A" Av. Caseros 2061, C.A.B.A. (en caso de no poder adjuntar la documentación de forma electrónica en el BAC).

Apertura: La apertura se realizará automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.

Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013.

compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa

Director

OL 158

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Alquiler y mantenimiento de la central telefónica - E.E. Nº 5.056.520-MGEYA-HNBM/16

Llámesse a Licitación Pública Nº 422-0065-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22/2/16, a las 8 hs., para la adquisición de alquiler y mantenimiento de la central telefónica.

Autorizante: Disposición Nº 25/HNBM/16.

Repartición destinataria: Hospital N. B. Moyano.

Valor del pliego: \$ 0.00.

Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

Lugar de apertura: en Sistema Buenos Aires Compras (BAC).

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa M. Gavechesky
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 159

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD"

Adquisición de reactivos - E.E. Nº 5.485.185-MGEYA-HGAVS/16

Llámesse a Licitación Pública BAC Nº 440-0074-LPU16 que se gestiona a través del Sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de reactivos (Hemogramas) con destino a la Unidad Laboratorio Central, cuya apertura se realizará el día Martes 16/2/16 a las 11 hs.

Autorizante: Disposición Nº 29/HGAVS/16.

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield"- Unidad Laboratorio Central.

Valor del pliego: sin valor comercial.

Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, asimismo se encuentran publicadas en la página web del GCBA y en la Oficina de Compras- HGAVS sito en Calderón de la Barca 1550 C.A.B.A, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 hs., hasta un día antes de la apertura.

Lugar de apertura: El Acto de Apertura se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Rodolfo Blancat

Director

Daniel Filippo

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 156

Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 14.420.609/14

Licitación Pública N° 1576-SIGAF/14 (N° 27/14).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 5 de fecha 10 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de febrero de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16 con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública N° 1576/SIGAF/16 (27-11), que tramita por Expediente N°14.420.609/14, autorizada por Resolución N° 238/SSGEFYAR/15 para los trabajos de la adquisición de equipos modulares y la ejecución de la obra civil complementaria a los efectos de edificar una Escuela de creación, sita en Pepiri 185 Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas N° 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presento 1 (una) oferta correspondiente al siguiente oferente:

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de la oferta se recomienda:

1. - Descalificar la oferta de la empresa Ruca Panel S.R.L. por resultar de cero (0) puntos la calificación de los ítems A4, B1 y B5.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria N° 149/MEGC/16: Maria Oneto - Guido Gabutti - Maria Alejandra Gurgo - Graciela Testa.

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2° Piso (Frente) a partir del 10/2/16 al 10/2/16.

Ignacio Curti
Dirección General

OL 161
Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 18.623.923/15

Licitación Pública N° 796-SIGAF/15 (N° 36/15).

Acta de Preadjudicación de Ofertas N° 10 de fecha 10 de febrero de 2016.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 10 días del mes de febrero de 2016, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 796-SIGAF-15(36-15), que tramita por Expediente Nº 18.623.923/15, autorizada por Disposición Nº 909/DGAR/15 para los trabajos de ejecución de escalera y losa sobre la planta baja en la Escuela infantil en el Centro de formación profesional Nº 40, sita en Saravia 2331/35 Av. Escalada 2334/50/62 del Distrito Escolar Nº13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron dos (2) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Kion S.A.I.C y Las Cortes S.R.L.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Descalificar la oferta de la empresa Las Cortes S.R.L. por no cumplir con el ítem 37.b) toda vez que no presenta los análisis de precios al momento de la apertura.
2. Descalificar la oferta de la empresa Kion S.A.I.C. por no cumplir con lo solicitado mediante cédula de notificación de fecha 8/9/15.

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14 y su modificatoria Nº 149/MEGC/16: Guido Gabutti - Graciela Testa - María Oneto - María Alejandra Gurgo

Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 10/2/16 al 10/2/16.

Ignacio Curti
Director General

OL 162
Inicia: 11-2-2016

Vence: 11-2-2016

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Prórroga - E.E. N° 12.962.133-MEGYA-IVC/14

Se llama a Licitación Pública N° 30/14 para la ejecución de 128 viviendas, obras exteriores y pavimentos, en la calle Osvaldo Cruz 3351, sección 26, manzana 020, parcela OFRC, Barrio Barracas, Capital Federal.

Nueva fecha de apertura: 10 de marzo de 2016 a las 11 hs.

Presupuesto oficial: \$ 141.738.766,75.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Lugar: Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras, y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Carlos Pellegrini 211, 6° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Manuel Ferrari
Gerente General

CV 3

Inicia: 1-2-2016

Vence: 1-2-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de adecuación edilicia - Carpeta de Compra N° 22.237

Llámesese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.237) con referencia a los "Trabajos de adecuación edilicia en Dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, ubicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 meses más.", con fecha de apertura el día 4/3/16 a las 11 horas.

Valor del pliego: \$ 0,00 (pesos: sin cargo).

Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.

Fecha tope de consultas: 29/2/16.

Leandro D. Biondo

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 24

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Edictos Particulares**Particular****Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 3.018.105-MGEYA-MGEYA/16**

Miguel Ángel García Redondo y Ramón García, con domicilio en la avenida San Martín 6915, transfieren la habilitación municipal **Pizzería José S.R.L.** por Expediente Nº 28.823/1992, Disposición Nº 25257/1992, otorgada en fecha 19/5/1992 del local de la Av. San Martín 6915, PU/6921, P.B., con una superficie habilitada 410,00 m2; que funciona en carácter de (602.000) Restaurante, cantina; (602.050); Com. Min. elab. y vta. de pizza, fugazza, fainá, empan., postres, flanes, churros, grill. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Pizzería José S.R.L.

EP 31

Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.638.917-MGEYA-MGEYA/16

La Sra. **Griselda Lidia Vullioud** y la Sra. **Beatriz Esther Insua** transfieren la habilitación municipal a **Lacim S.R.L.**, del local ubicado en la calle Miralla 1078, P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de Laboratorio de Análisis Clínicos (700.400), por Expediente Nº 1130675/2009, mediante Disposición Nº 2390/DGHP/12, otorgada en fecha 8/3/12, superficie habilitada 80,27 m2. **Observaciones:** Se agrega copia certificada del Certificado de Aptitud Ambiental Nº 14976 y Disposición Nº 1523/DGET/2011. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Claudio M. Ledesma
M.M.O. - Mat. 7671 CPIC - Profesional Actuante

EP 38

Inicia: 11-2-2016

Vence: 17-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.634.040-MGEYA-MGEYA/16

Chen Zejing, domiciliado en Av. Rivadavia 4441, CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Pres. José E. Uriburu 549, PU/551, P.B., P.A., EP Sup., EP Inf., sot., para funcionar en carácter de (600.000) Com. Min. de carne, lechones, achuras, embutidos 500 m2; (600.010) Com. Min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa) 500 m2; (600.030) Com. Min. aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas 500 m2; (601.000) Com. Min. de productos alimenticios en general 500 m2; (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas 500 m2 (601.030) Com. Min. de masas, bombones, sándwiches (sin elaboración) 500 m2 (603.221) Com. Min. de artícul. de limpieza 618 m2, por Expediente Nº 1155279/2012, mediante Disposición Nº 6039/DGHP/2012, otorgada en fecha 15/6/2012 a **Xiaoming Li**, (DNI Nº 94.142.044), con domicilio en Camargo 851, CABA. Reclamos de Ley en Pres. José E. Uriburu 549, CABA.

Solicitantes: Chen Zejing
Xiaoming Li

EP 39
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 4.715.385-MGEYA-MGEYA/16

Constructora Sol Del Norte S.A., con domicilio en la calle Oncativo 1940, C.A.B.A. comunica que transfiere la habilitación a favor de **PUULP S.A.**, con domicilio en la calle Uruguay 380 de esta Ciudad, del local ubicado en la calle Helguera 356, P.B., 1º piso, C.A.B.A., para funcionar en carácter de (603.320) Com. Min. galería comercial, por Expediente Nº 1904913/2011, mediante Disposición Nº 4110/DGHP/2012, otorgada en fecha 4/5/2012, superficie habilitada 598.57 m2.

Observaciones: presenta plano de electromecánica registrado por Exp. 1732970/2011. Se aplica art. 4.6.6.2. del C.E. capacidad veintinueve (29) kioscos (si acceso de público) y cinco (5) locales según lo proyectado en plano de usos. El uso del ascensor se encuentra sujeto a la habilitación por parte de la DGROC. Sujeto al cumplimiento de contar con plan de evacuación según Ley Nº 1346. Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Helguera 356, de esta Ciudad.

Solicitantes: Constructora Sol Del Norte S.A.
PUULP S.A.

EP 40
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 4.878.496-MGEYA-MGEYA/16

El señor **Giulio Camporaso** (DNI 94.162.527), transfiere la habilitación municipal al señor **Rolando Fariña** (DNI 26.953.624), del local ubicado en calle Sinclair 2934, P.B., EP, UF. 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.010) Com. Min. de bebidas en general envasadas, (602.010) Casa de Lunch, (602020) Café Bar, por Expediente N° 99565/2010, mediante Disposición N° 559/DGHP/2011, otorgada en fecha 2/2/2011, con una superficie habilitada de 85,11 m2.

Observaciones: emplazamiento autorizado por Disposición N° 442/DGIUR/2009. Acredita cumplimiento del art. 1 de la Resolución N° 309/SJYSU/2004.

Solicitante: Rolando Fariña

EP 41

Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Particular

Convocatoria - E.E. Nº 5.094.013-MGEYA-MGEYA/16

MUPROFE - Acta Nº 96

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Enero del año 2016 en la sede de calle Tucumán Nº 1538 Piso 2, se reúnen los siguientes miembros de Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Profesionales Universitarios (MUPROFE), Sres. Jorge Del Castillo DNI 11.650.246; Susana Migliano DNI 4.837.881; Gwendeline Rijkeboer DNI 94.048.875; Carlos Muzzio D.N.I 7.830.740 y Ariel Guidolin DNI 17.482.522, bajo la presidencia de éste último y en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, existiendo quórum deciden considerar el siguiente orden del día: 1) Convocatoria a elecciones para designar nuevas autoridades 2) Designación de Junta Electoral 3) Confección del Padrón Electoral y 4) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el Presidente, 2) Designación de nuevos miembros del Consejo Directivo, titulares y suplentes y un Revisor de Cuentas titular y un suplente y 3) Designación de miembros de la Junta Fiscalizadora. Puesto a consideración el primer punto del orden del día: el miembro de la Comisión Directiva Sra. Susana Migliano DNI 4.837.881 propone que se convoque a elecciones para designar nuevas autoridades para el día 11/3/2016, aprobando la moción por unanimidad; seguidamente se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: el miembro de la Comisión Directiva Sr. Carlos Muzzio DNI 7.830.740 propone que se designe a los Sres. Jorge Del Castillo DNI 11.650.246, Antonio Eduardo Goitisoló DNI 14.686.854 y Julio Fabián Martínez DNI 20186882 las listas serán oficializadas el día 25/02/2016. La moción se aprueba por unanimidad como integrantes de la Junta Electoral y por lo que se quedan designados como miembros de la misma. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del orden del día. Luego de deliberar sobre el punto se resuelve por el voto unánime de los miembros presentes de la Comisión Directiva, encomendarle al Tesorero y Secretario para que realicen el respectivo padrón electoral conforme el Estatuto, el que deberá ser aprobado por ésta Comisión Directiva. A continuación se pasa a considerar el cuarto punto del orden del día, así la Sra. Gwendeline Rijkeboer DNI 94.048.875, propone que se convoque a Asamblea General Ordinaria para el día 18/3/2016 a las 18 horas, en la sede social de calle Tucumán nro. 1538 Piso 2 C.A.B.A, la misma es aprobada por unanimidad por lo que se decide convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 11/3/2016 a las 18 horas en Tucumán nro. 1538 Piso a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente, 2) Elección total de autoridades de acuerdo a lo solicitado mediante intimación N 1129/2015 de la Coordinación de Fiscalización Mutual del INAES.

Solicitante: Ariel Guidolin

EP 43

Inicia: 11-2-2016

Vence: 15-2-2016

Edictos Oficiales**Jefatura de Gabinete de Ministros****JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 24.098.910-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Casasola Leonardo Ariel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 4958 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 179

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 27.788.520-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a la **Sra. Ramos Sánchez Emma** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 6801 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 176
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.236.609-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese al **Sr. Bertieri Claudio Gabriel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 13731 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich

Directora General

EO 165

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación – E.E. Nº 22.238.953-MGEYA-DGTYTRA/15

Intímese a **SJV S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 4708 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich

Directora General

EO 183

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 22.306.904-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Duran Diego Martín** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 509 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 182

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 22.682.443-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Sotelo Leonardo Ramón** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 438 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 181

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 22.683.990-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Nised S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 7131 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 180

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 23.202.838-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Pardimer S.A.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 7357 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 164

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 23.838.318-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Trujillo Ibarra Alberto L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 8981 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 163
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 24.629.906-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Taxis Arevalo S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 12176 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 162

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 26.982.607-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Fiori Domingo Alberto** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 2540 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 184

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 26.984.362-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Tornelli, Sebastián O.**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 14363 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 161

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 26.986.498-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Calabrese Pablo Daniel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 3059 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 177

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 26.995.537-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. De Biasi Roque Luis** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 10844 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 160

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 27.686.744-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Alonso Cristian** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 9354 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 159

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 27.687.302-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **CLR S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 11273 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 158
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 27.787.600-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Lencina Juan Antonio** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 13352 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 157

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 28.560.846-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Lintas Cristian Javier** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 3153 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 175

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 28.563.517-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Cagliano, Osvaldo Andrés**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 11248 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 156

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 28.984.307-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Bello Horacio Daniel** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 12085 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 155

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 28.984.768-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Carrasco Fernando Hugo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 899 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 174

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 28.992.630-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Cagliano, Osvaldo Andrés** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 13987 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13.00 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 154

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 29.308.642-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Zacus S.A.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 12788 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 153
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 29.311.016-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Setanta S.R.L.** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 7943 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el arco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 152
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 29.311.440-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Grassi Rubén Andrés** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 8413 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 150
Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 30.032.684-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al **Sr. Sánchez Romero Manuel**, en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 7274 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 149

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE.****Intimación - E.E. Nº 30.035.582-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Ludueña Analía Estrella** en su carácter de licenciataria del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 9637 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 148

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 34.687.670-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Aryan S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1118 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 173

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 34.798.772-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a los derechohabientes del **Sr. Coó Pablo** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 1464 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 172

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 34.799.123-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a la **Sra. Gómez Beatriz Cecilia** en su carácter de continuadora del licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 1455 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificada.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 171

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación - E.E. Nº 35.119.382-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese a **Argen Taxi S.R.L.** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro N° 2491 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley N° 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 170

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE****Intimación – E.E. Nº 35125732-MGEYA-DGTYTRA/15**

Intímese al derechohabiente del **Sr. Martínez Carlos Alberto** en su carácter de licenciatario del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro Nº 5484 a regularizar la situación de la habilitación dentro de los treinta (30) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo dispuesto por el art. 12.11.5.2, de la Ley Nº 3.622, que establece: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Conforme lo cual deberá presentarse en la Gerencia Operativa de Taxis, Remises y Transportes Escolares, sita en la Avda. Cnel. Roca 4590 P.B. - C.A.B.A., de Lunes a Viernes, en el horario de atención de 8.30 a 13 hs.

Queda Ud. debidamente notificado.

Eva Jokanovich
Directora General

EO 169

Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Jefatura de Gabinete de Ministros

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

Notificación - E.E. Nº 4.679.546-MGEYA-ISC/15

Se notifica al **Sr. Maguitman, Sebastián Alejandro**, que en el EX -2015-04679546-MGEYA-ISC se ha emitido la Resolución 2015-2117-SSGRH, mediante la cual se dispone lo siguiente: "Artículo 1.- Declárase cesante a partir del 28 de febrero de 2015, al Sr. Sebastián Alejandro Maguitman, CUIL 20- 28750605-9, perteneciente al Instituto Superior de la Carrera, del Ministerio de Modernización, partida 6008.1000.S.A.01.0000, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc c) de la Ley Nº 471. Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas, dependientes de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese."

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-CGBA-97 (BOCBA Nº 310) el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103- Recurso de reconsideración. Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101. Art. 108- Recurso jerárquico. El recurso jerárquico procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado.

No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración: si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior. Art. 109- El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dictó el acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los Ministros o subsecretarios del Jefe de Gobierno resolverán definitivamente el recurso; cuando el acto impugnado emanare de un Ministro o Subsecretario del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Karina Chierzi
Coordinadora General Ejecutiva

EO 166
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GRAL DE AGUDOS CARLOS G DURAND

Notificación - Expediente Nº 6.183.450/13

Se le hace saber que en la Actuación del Expediente Nº 6183450/13 se ha ordenado notificar lo siguiente: al agente, **Coraggio Néstor Hernán**, DNI Nº 22.504.446 quien se desempeña en el Hospital General de Agudos Dr. Carlos G. Durand, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.T.A.04.0290.323 en calidad de Técnico en laboratorio de Análisis Clínico; de los términos de la Resolución Nº 215-2015 que en su artículo Artículo 1.-Declárase cesante a partir del 1 de marzo de 2015, del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.T.A.04.0290.323, conforme lo establecido por los artículos 48, Inc. b) y 51, Inc. c) de la Ley Nº 471.

Carlos D. Rosales
Director

EO 167
Inicia: 10-2-2016

Vence: 12-2-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE ONCOLOGÍA "MARÍA CURIE"

Intimación - E.E. Nº 28.974.513-MGEYA-HMOMC/15

Dado que por TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001653630/2015 de fecha 23/9/15 recibido firmado por Bosco, TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001655481 del 29/9/15 y TELEFONOGRAMACORREOAR Nº 0001677647 de fecha 29/1/16.

Se notifica al agente **Bosco Andrea Mariana** DNI.Nº 28.813.466, que ha incurrido en las inasistencias del 23/9/15 al 9/10/15 , asimismo se hace saber a usted que dentro de los 10 (diez) días hábiles de recibida la presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas , de no aportar elemento que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía provista en el Art. 48 inciso (B) de la Ley Nº 471 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación, su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada .

Oficina de Personal.

Alejandro Fernández

Director

Mirta Cacio

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

EO 145

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - Expediente Nº 7.179.149-MGEYA/13

Notifícase a doña **Haydee María Braga**, doña **Nelida ò Nelida Ana Braga ò Braga de Cerati** y doña **Nelly Beatriz Cerati de Koch** y/o a sus sucesores y/o a quienes pudieran tener un interés legítimo en la renovación de la concesión del terreno formado por los lotes 5 y 6, tablón 14, manzana 7, sección 5, del Cementerio de la Chacarita, la que operó su vencimiento el 2 de Septiembre de 2011 y cuya renovación tramita por Expediente Nº 7179149/2013, a solicitud de **doña Graciela Delia Braga ò Braga de Gozio**, el 50% y **doña Liliana Claudia Carpinacci y doña Silvia Marcela Carpinacci**.

Intímase a los mismos a presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) días, en caso de incomparecencia se procederá a continuar el trámite según su estado"

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 168
Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Intimación - E.E. Nº 297.540-MAYEPGC-DGTALMAEP/12

Intímese al **Sr. Héctor Ramón Castillo**, a presentarse en plazo de cinco (5) días hábiles de publicado el presente Edicto, en la sede de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sito en la Av. Martín García Nº 346, en el horario de 9 a 16 horas, a fin de notificarse personalmente de los términos de la Disposición Nº 88-DGFYME/15 así como mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico que opera en subsidio del de reconsideración interpuesto contra los términos de la Disposición Nº 362-DGFYME/12, tal lo normado en el artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de resolver el mentado recurso con los elementos obrantes en las actuaciones.
Queda ud. debidamente notificado.

Anabella G. Díaz
Gerente Operativo

EO 185
Inicia: 11-2-2016

Vence: 15-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - E.E. Nº 29.722.705-MGEYA-DGR/15

Por la presente se notifica a los **Propietarios y/o Administradores de los inmuebles que se detallan en el Anexo I**, que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, deberán concurrir a la Subdirección General de Empadronamiento Inmobiliario, Viamonte 900 (Box 20/21) en el horario de 10 a 15 hs, a fin tomar conocimiento de los empadronamientos de los inmuebles, ello bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (Art. 32 Inciso 6º Código Fiscal T.O. 2015).

ANEXO

Juan Gilli

Subdirector General de Empadronamiento Inmobiliario

EO 186

Inicia: 11-2-2016

Vence: 15-2-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente N° 1.431.044/09

Buenos Aires, 8 de enero de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **Mediciones Urbanas S.A.**, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos con el N° 901-276785-5, CUIT N° 30-70755037-2 con domicilio Fiscal en la calle Paraná N° 426 piso 14 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 1.431.044/2009, Cargo N° 14.310/2013 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 93 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente persona responsable o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Alejandro Fabián Stábile F.C. N° 328.696, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 164 del código fiscal t.o. 2015:

1. Exhibir original y entregar copia de Estatuto Social y en caso de no presentarse responsable, deberá presentarse persona debidamente autorizada por Poder Especial y/o Carta Poder Resolución 1013/2011 con D.N.I.
2. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal
3. Exhibir original y entregar copia de Formulario de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, declaraciones juradas correspondientes a los anticipos mensuales, declaraciones juradas anuales y comprobantes de pagos a partir del período 12/2010 a la fecha.
4. Entregar constancia de inscripción ante la AFIP.
5. Listado de inmuebles indicando domicilio, destino o utilización y detalle de Bienes Muebles registrables o Inmuebles, con indicación del domicilio o lugar de radicación.
6. Exhibir Subdiarios de IVA Compras y Subdiarios de IVA Ventas y formularios DD.JJ. mensuales F931, por los períodos 12/2010 a la fecha.
7. Detalle de retenciones y percepciones sufridas declaradas durante los períodos 01/2013 a la fecha, poniendo a disposición del actuante la totalidad de los comprobantes respaldatorios.
8. Exhibir original y entregar copia de los formularios de adhesión a los planes de facilidades de pagos, con sus comprobantes de pagos respectivos, si los hubiere.

9. Describa y explique de manera detallada mediante nota con carácter de Declaración Jurada la principal actividad y las secundarias que realiza. Asimismo se requiere detallar en la misma la modalidad operativa.

10. Listado de locales/sucursales y puntos de venta con domicilios que posee la contribuyente en el país.

11. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente, períodos 01/2013 a la fecha.

12. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

13. Declaraciones Juradas del IVA y de Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales correspondientes al período 12/2010 hasta la fecha actual.

14. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2013 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 14 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 101 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o.2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 9:30 a 15:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 189 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 101, 102 y 105 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 147

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y NORMAS****Intimación - Expediente N° 2.065.453/15**

Buenos Aires, 15 de enero de 2016

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2015) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **El Maestro Gourmet S. A.** inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1251801-08, CUIT N°30-71217448-6 con domicilio Fiscal en Arenales 3360 Dpto 344 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N°2.065.453/2015, Cargo N°18709/2015 se encuentra sometida a una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control.

En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a que se presente titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y de poner a disposición del agente Malamut Diego F. C. N° 419.341, dependiente del Departamento Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas, de la Dirección General de Rentas - AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 166 del código fiscal t.o. 2015:

1. Exhibir original y entregar copia del Estatuto Social y modificaciones , Actas de Directorio, Asamblea de Accionistas, que acrediten la designación y vigencia del mandato del representante legal de la firma, Poder General o Poder Especial y/o Carta Poder F. 1013/DGR/2011 y Documento Nacional de Identidad.
2. Exhibir original y entregar copia de los Estados Contables con firma original del profesional interviniente, certificados por el Consejo Profesional respectivo, correspondiente a los periodos 2012, 2013 y 2014, aprobados en Asamblea y Libro Inventario y Balances donde consten transcritos,
3. Exhibir original y entregar copia de las Declaración Jurada Anual de ISIB correspondiente al periodo fiscal 2012, 2013 y 2014.
4. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas de IVA períodos fiscales octubre 2012 a la fecha,
5. Exhibir original y entregar copia de Libro IVA Ventas, Libro IVA Compras y soporte magnético (formato excel) correspondiente a los periodos fiscales: octubre 2012 a la fecha,
6. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias y papeles de trabajo o pantallas de carga aplicativo AFIP, correspondiente a los periodos 2012, 2013 y 2014,
7. Exhibir original y entregar copia de la Habilitación Municipal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

8. Nota con carácter de Declaración Jurada, describiendo la actividad desarrollada, la modalidad operativa, el circuito actual de compras y ventas, indicar sucursales, puntos de ventas con los respectivos domicilios, como así también la cantidad de empleados existente a Diciembre 2015.

9. Exhiba comprobantes de Facturación, Notas de Débito-Crédito, Remitos, Ordenes de compra de clientes, Tickets Controlador Fiscal y otra documental emitida por el contribuyente a la fecha. Periodos 10/2012 a la fecha.

10. Detallar mediante nota con carácter de Declaración Jurada los cinco principales proveedores y clientes acompañando una fotocopia de factura elegida al azar.

11. En caso de corresponder detallar los alquileres pagados 01/2012 a la fecha, acompañando los recibos de pago, original y copia del contrato de alquiler de cada local donde desarrolle la actividad.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 11 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal (t.o. 2015) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Código Fiscal (t.o. 2015), se intima a 1) notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) a constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal; bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación .1) se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía 2) Será pasible de ser incluido en el Padrón del Alto Riesgo Fiscal según RG 918/AGIP/2013.

Se notifica que el primer día viernes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento de Planificación y Selección, Dirección Planificación, Asignación y Normas de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 1er Piso, sector Esmeralda, de 10:00 a 13:00 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo provee el art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2015), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 103, 104 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2015).

Ana Lía Santora

Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 146

Inicia: 5-2-2016

Vence: 11-2-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS
Nº 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.659.735/MGEYA/2016)

Carátula: "VILLALBA PRIETO, ENZO Y OTROS S/INF. ART. 181 Y 196 DEL CP."

Causa Nº 14572/14

La Dra. María Laura Martínez Vega, titular subrogante del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza a la **Sra. Corina Elizabeth Fernández (DNI nº 29.932.715)** de nacionalidad argentina, nacida el 18 de diciembre de 1982 en Tigre, PBA, hija de Manuel Reyes Fernández y de Marta Serafina Altamiranda, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto.

Carolina Becerra
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 13

Inicia: 3-2-2016

Vence: 11-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS
Nº 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.676.442/DGTAD/2016)

Carátula: "VILLALBA PRIETO, ENZO Y OTROS S/INF ART.181 Y 196 DEL CP"

Causa Nº 14572/14

La Dra. María Laura Martínez Vega, titular subrogante del Juzgado de Primera Instancia Penal, Contravencional y de Faltas Nº 24, del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti 3345, piso 4º, de esta ciudad (telefax 4014-6171/6112) Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía I. Zamboni Ledesma, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. Matias Emanuel López (Indocumentado) de nacionalidad argentina, nacido el 6 de diciembre de 1990 en San Miguel, PBA, hijo de Yolanda Isabel Lopez, para que comparezca a estar a derecho por ante este Tribunal dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto

Carolina Becerra
Prosecretaria Coadyuvante

OJ 14

Inicia: 3-2-2016

Vence: 11-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.882.871/MGEYA/2016)

Carátula: "GONZÁLEZ, VERÓNICA ANDREA. S/ART. 73 VIOLAR CLAUSURA IMPUESTA POR AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA - CC"

Causa N° 15.785/13 (Srio. 5237)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, Interinamente a cargo de la Dra. Cristina Beatriz Lara, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. López Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contra frente de esta Ciudad (4014-6863), en la **causa n° 15.785/13 (Srio. 5237), caratulada "González, Verónica Andrea. s/art. 73 Violar clausura impuesta por autoridad judicial o administrativa – CC"**, cita a la Sra. VERÓNICA ANDREA GONZÁLEZ - titular del DNI 26.652.055, argentina, nacida el 17 de mayo de 1978, con último domicilio en la calle Asturias 559, localidad de Francisco Álvarez, Partido Moreno, Provincia de Buenos Aires- para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de ser declarada rebelde y ordenar su captura (art. 158 del C.P.P.C.A.B.A., de aplicación supletoria según art. 6 de la Ley 12). Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires, 30 de diciembre de 2015

Rocío M. López Di Muro
Secretaria

OJ 16
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS Nº 30

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 4.896.865/MGEYA/2016)

Carátula: "BORI, ROBERTO ESTEBAN/ S RT. 13944, INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR - CP (P/L 2303)"

Causa Nº 10483/14 (Interno D 1069)

"///nos Aires, 1 de febrero de 2016.- Por recibida, regístrese en los libros de entrada de Secretaría y en el sistema informático Juscaba y recatúlese.- Previo a correr vista a la defensa respecto de la declaración de rebeldía y captura impetrada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 59/vta., de conformidad con lo solicitado, cítese a Esteban Roberto Bori, titular del Documento Nacional de Identidad Nº 32.479.854, con último domicilio en la calle Cueli 1728, Santos Lugares, Pcia. de Buenos Aires; a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA, a efectos de que dentro del término de cinco (5) días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4º, de esta Ciudad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, a estar a derecho, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de procederse conforme lo dispuesto en el artículo 158 del CPPCABA. A tal fin, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo.: Juan José Cavallari -Juez- Ante mí: Gonzalo E. Villahoz, Secretario". Secretaría, 1 de febrero de 2016.

Gonzalo Villahoz
Secretario

OJ 17

Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 15

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 5.081.198/MGEYA/2016)

Carátula: "LARRAÍN SÁNCHEZ, EDUARDO S/ART.111 DEL C.C."

Causa N° 7979/13 (N° interno 3736-C)

La Dra. María Araceli Martínez, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 15 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n°3345, piso 2°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5886/5887), Secretaria Única, cita por cinco (5) días y emplaza al Sr. **EDUARDO ANDRÉS LARRAIN SÁNCHEZ**, titular del DNI 26.055.662, nacido el 25 de octubre de 1977 en la Pcia. de Mendoza, hijo de Jorge Guillermo Larrain Hinojosa y de Ana Elcira Sánchez Alarcón, para que comparezca ante este Tribunal el día **25 de febrero de 2016 a las 12.00hs.**, oportunidad en la que se llevará a cabo audiencia de juicio oral y público en la causa N° 7979/13 (n° interno 3736/C) del registro de este Juzgado, que se le sigue por la contravención prevista en el art. 111 del Código Contravencional (conducir con mayor cantidad de alcohol en sangre de lo permitido o bajo los efectos de estupefacientes). El presente se emite a los dos (2) días del mes de febrero del 2016.

María Araceli Martínez

Jueza

OJ 19

Inicia: 10-2-2016

Vence: 16-2-2016

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL SUR - FICALÍA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

Citación (Oficio Judicial E.E. N° 4.695.789/DGTAD/2016)

Carátula: "CASO NRO. 17.673/15 (MPF 89367) SEGUIDO CONTRA EMANUEL DAVID GALEANO"

Caso Nro. 17.673/15 (MPF 89367)

EDICTO: JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALETA, FISCAL TITULAR A CARGO DE LA FISCALÍA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 30 DE LA UNIDAD FISCAL SUR, sita en la calle Paseo Colón 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel nro. 5299-4400 interno 4414/15 en el caso nro. **17.673 (MPF 89367)** seguido contra **Emanuel David Galeano** por la contravención prevista y reprimida en el Artículo 85 del Código Contravencional de la Ciudad. **CITA Y EMPLAZA: a Emanuel David Galeano**, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, por el término de **CINCO DIAS** a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires, 22 de enero de 2016.- (...) cítese a Emanuel David Galeano, titular del DNI 38.698.099, argentino, con último domicilio conocido en la calle Nahuel Huapi 1766, Ezpeleta, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, mediante edictos para que comparezca dentro del quinto día de notificado ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado en el art. 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria conforme a lo establecido en el art. 6 de la LPC, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía y ordenar su captura.. Fdo: Javier Martín López Zavaleta Fiscal. Ante mí: Josefina Di Vincenzo, Secretaria". Buenos Aires, 22 de enero de 2016.

Josefina Di Vincenzo
Secretaria

OJ 15
Inicia: 5-2-2016

Vence: 15-2-2016

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 5.057.144/DGTAD/2016)**Carátula: “PACIENCIA, DARIO ARIEL – ART:149 BIS 1º PÁRRAFO”****MPF 48440**

“En Bs. As., 22 de Enero de 2016, el Dr. Martin Perel, Titular interinamente a cargo de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nº 25 de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF48440 caratulado “PACIENCIA, DARIO ARIEL - Art:149 bis 1º párrafo”, cita y emplaza a **Darío Ariel Paciencia** -a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. 161 CPP, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que el delito que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 149 bis del Código Penal. Publíquese por cinco (5) días. Fdo: Dr. Martin Perel. Fiscal Interino. Paula Astarjian. Secretaria.

Nilza E. Sánchez
Secretaria

OJ 18

Inicia: 10-2-2016

Vence:16-2-2016



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

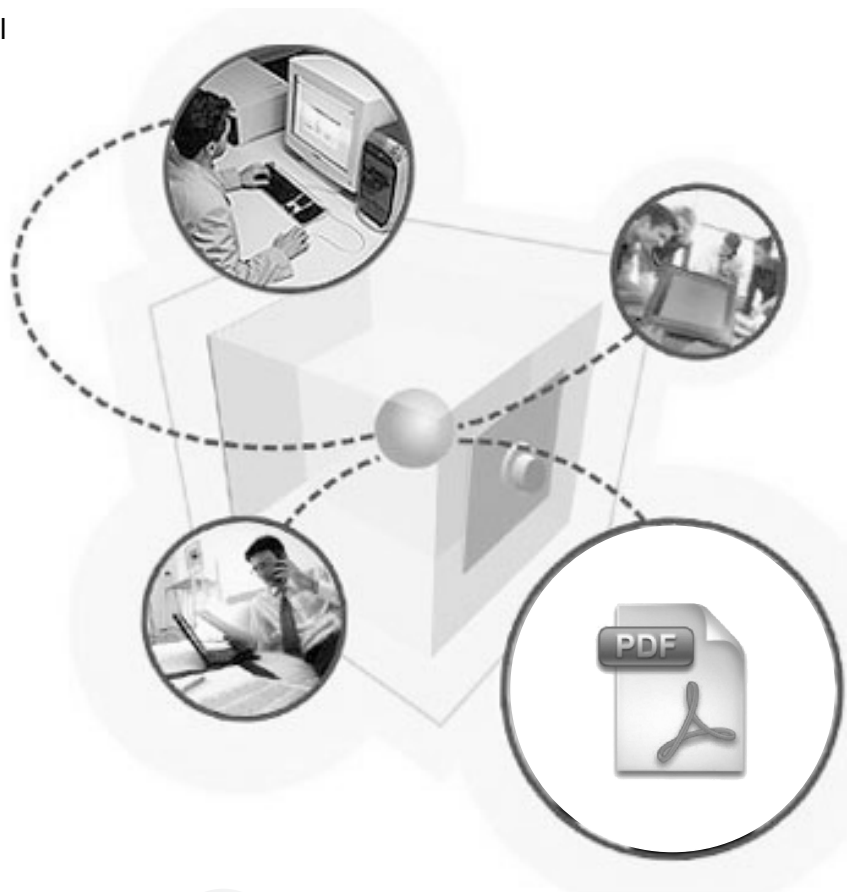
Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina



Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

 5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar